



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: *D. Antonio León Garre (titular)*

Concejales:

Grupo Independiente:

D.ª Yolanda Castaño López TM
D. Alberto Galindo Rosique TM
D.ª María del Carmen Guillén Roca
D. Óscar Montoya Almagro
D. Raúl Lledó Saura
D.ª María José López Fernández
D.ª Rosalía Rosique García TM

Grupo Socialista:

D. Carlos López Martínez (portavoz) TM
D.ª María Valentina López Martínez TM
D. José Vera Garre TM
D.ª Verónica Martínez Marín TM
D. Juan Salvador Sánchez Saura TM

Grupo VOX:

D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)
D.ª Ana Belén Martínez López TM
D. Joaquín Navarro Orenes TM

Grupo del Partido Popular:

D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)
D. Isidro Marco Martínez TM
D.ª Gabina Roca Roca TM

Concejal no adscrita:

D.ª María Mercedes Meroño Marín.

La Interventora-Accidental: *D.ª M.ª José Garcerán Balsalobre.*

Secretario de la Corporación: *Jesús Gómez García.*



No asisten: Excusó su ausencia por motivos médicos el concejal D. Francisco Sáez Gómez. Asisten 8 de ellos de forma presencial y 12 lo hicieron de forma telemática.

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

2

De conformidad con el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la D.F. 2ª del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, al concurrir una situación excepcional de grave riesgo colectivo (pandemia COVID-19), la Alcaldía ha autorizado la participación de los miembros de la Corporación que así lo deseen a distancia, a través de medios electrónicos y telemáticos. Se encuentran en la sesión participando a través de medios telemáticos aquellos concejales que junto con su nombre se indica la abreviatura TM.

Fecha: Celebrada el 26 de noviembre de 2020. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos de la tarde. (19:05 horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado *ut supra*.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Antes de comenzar con el desarrollo de la sesión, la Presidencia, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, en nombre de nuestro municipio, mostró sus condolencias por el fallecimiento, en el día de hoy, de una vecina de Cartagena que se dirigía a trabajar a Torre Pacheco, en un accidente de tráfico en la carretera F-36. Revindicando, como en otras ocasiones, la necesidad de terminar la vía rápida de ese desdoblamiento entre Cartagena y Torre Pacheco.

Asimismo, quiso expresar su solidaridad y recuerdo a los vecinos de nuestro municipio que han fallecido como consecuencia de la pandemia que estamos sufriendo debido a la Covid-19. Dando, en nombre de toda la Corporación, el pésame oficial y muestras de condolencia a los familiares de estas víctimas.



Por ambos motivos, propuso a los miembros de la Corporación Local, que antes de iniciar el orden del día de esta sesión, guardaran un minuto de silencio.

3

Tras ese minuto de silencio, dió comienzo a la sesión con el siguiente orden del día:

I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Primer punto del orden del día.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de octubre de 2020.

Seguidamente, la Presidencia, sometió a consideración la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre del año en curso.

Los portavoces de todos los grupos políticos con representación en el Pleno, en sus primeros turnos de palabra, se sumaron a las palabras de la Presidencia, mostrando sus condolencias y solidaridad a los familiares y amigos. Y, reivindicaron la necesidad y urgencia del arreglo de dicha carretera para evitar más accidentes de tráfico.

Con respecto a este punto del orden del día, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable.

La Sra. Bas Bernal, anunció su voto en contra.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, proclamó su voto favorable.

El Sr. López Martínez y la Sra. Castaño López, anunciaron su voto favorable al acta mencionada.

El resultado de la votación fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

II.-. PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

4

Segundo punto del orden del día.-Declaración Institucional sobre el Día Universal de la Infancia 2020.

Seguidamente, hizo uso de la palabra, la Sra. López Martínez. Dicha declaración dice así:

“Las ciudades y comunidades tienen un rol fundamental en la promoción y realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que en ellas viven. Atravesamos en estos momentos unas circunstancias excepcionales que están poniendo a prueba nuestra capacidad de respuesta como sociedad, no solo ante la emergencia derivada de la COVID-19 sino frente a los retos que se nos plantean a futuro, de recuperación, pero también del impulso que es necesario dar entre todos a la Agenda 2030, a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles y al Acuerdo de París, para salir de esta crisis mejor, con mayor sostenibilidad, equidad y oportunidades de prosperidad para todos y todas.

Es un momento de inflexión, de **reimaginar**, entre todos, el **futuro que queremos para la infancia**, cuando además iniciamos la década de acción para el desarrollo sostenible. Porque si los niños, niñas y adolescentes tienen hoy los medios para educarse, jugar, aprender, desarrollarse, crecer, significa que en el futuro toda la sociedad tendrá éxito.

Como parte de una corporación local reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia queremos refrendar nuestro compromiso con los derechos de la infancia y adolescencia hoy para asegurar un futuro más justo, equitativo y sostenible. Por ello nos comprometemos a impulsar medidas encaminadas a:

- Tener en cuenta en todas las decisiones tomadas por esta administración, tanto en la respuesta a la crisis, como en la recuperación, que tienen efectos sobre la infancia y adolescencia, los **principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño**, a saber: interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, el derecho a la participación y la no discriminación.
- **Involucrar a todas las áreas del gobierno local en la promoción de los derechos de infancia.** De tal manera que los objetivos del Plan Local de Infancia y Adolescencia sean compartidos y las acciones se realicen de forma coordinada al interior de nuestra corporación.
- **Analizar el impacto de la COVID-19** sobre la infancia y adolescencia que vive en nuestra localidad, especialmente sobre aquellos grupos más vulnerables y adaptar en consecuencia, nuestro Plan Local de Infancia y Adolescencia.
- **Reforzar las ayudas sociales de emergencia que reciben las familias con hijos menores de edad a cargo.** Priorizando a las familias más vulnerables, monoparentales, entre otros.
- **Reforzar los programas educativos dirigidos a niños y niñas** con riesgo de abandono escolar, discapacidad o en situación de brecha digital.
- **Incorporar en la planificación urbana y en las estrategias de movilidad un enfoque de infancia y de sostenibilidad.** Impulsando medidas acceso a espacios verdes y saludables, de reducción de la contaminación, asegurar entornos escolares seguros, fomento del uso de la bicicleta, entre otros.



- **Hacer de nuestra ciudad un espacio que fomente el juego y el deporte** y el desarrollo de actividades al aire libre y en la naturaleza.
- **Crear espacios protectores** (ludotecas, espacio joven, centros deportivos, campamentos, etc.) donde los niños y niñas pueden aprender a comprender, compartir y gestionar sus emociones y donde encuentren protocolos de protección contra todo tipo de violencia.
- Ofrecer **viviendas y/o alternativas habitacionales dignas** al tamaño y condiciones de las familias con espacios comunes para jugar, moverse y socializar.
- Brindar recursos a las familias para fomentar una parentalidad positiva y **facilitar las actividades en familia**.
- **Potenciar la participación de los niños, niñas y adolescentes** en las decisiones locales, y en todos los ámbitos donde interactúan los niños, niñas y adolescentes (en los centros deportivos, bibliotecas, ludotecas, etc.).

Las medidas anteriores nos acercarán aún más a la ciudadanía de nuestra localidad, a sus necesidades y nos permitirán contar con una estrategia que ponga a la infancia en el centro de la respuesta y recuperación a la crisis de la COVID-19, y al mismo tiempo reforzando nuestro compromiso con la consecución de las metas que a 10 años nos marca la Agenda 2030.

Nos comprometemos hoy, 20 de noviembre de 2020, con la infancia y adolescencia y con el futuro de Torre Pacheco para no dejar a nadie atrás.”

Durante su exposición, la Sra. López Martínez, agradeció al resto de los miembros de la Corporación su adhesión y apoyo a dicha declaración. Así como, al consejo de la infancia y adolescencia y al grupo motor juvenil por su trabajo diario.

En el turno de intervenciones, todos los grupos políticos y la concejal no adscrita, manifestaron su conformidad en este punto del orden del día.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Tercer punto del orden del día.-Propuesta conjunta de los grupos municipales Independiente y Socialista sobre conmemoración del Día Internacional de la Eliminación la Violencia contra la Mujer.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, la Sra. Martínez Marín. La propuesta dice así:

“PROPIUESTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Cada 25 de noviembre, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se suma a la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia contra las mujeres. En este 2020 se cumplen 20 años de la designación de esta fecha por Naciones Unidas. Y como cada uno de ellos, queremos mostrar nuestro apoyo a todas las víctimas: a las mujeres asesinadas, a sus hijos e hijas huérfanos; a sus madres, padres, hermanos, hermanas, amigos. Compartimos su dolor, su desolación y combatimos su causa.

El conocimiento de los datos sobre violencia de género es de esencial importancia para la planificación de las medidas sociales que nos permitan prestar una asistencia integral a las víctimas. Contar con esta información objetiva es relevante, por un lado, permite elevar la calidad de la discusión en esta materia partiendo de datos oficiales sobre los cuales argumentar y por otra parte, permite tomar decisiones basadas en evidencia y no en meras conjeturas.

Este mes de octubre conocímos los datos de la “Macroencuesta de violencia contra la mujer” y los datos son estremecedores: EL 57.3% DE LAS MUJERES HAN SUFRIDO ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA A LO LARGO DE SU VIDA. EL 12.4% DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL HA SIDO EN AGRESIONES COLECTIVAS. EL 40,3% DE MUJERES MALTRATADAS NO DENUNCIAN POR VERGÜENZA, INDEFENSIÓN Y MIEDO. EL 89,6% DE LAS VICTIMAS HAN SUFRIDO VIOLENCIA EN PRESENCIA DE SUS HIJOS/AS POR PARTE DE SU PAREJA.

Esta realidad es la que, desde el Ayuntamiento de Torre Pacheco, hemos intentado hacer llegar a nuestros vecinos y vecinas a través de la campaña contra la violencia de este año: **#LosDatosNoMienten.**

Desde 2003 han sido asesinadas 1.071 mujeres y desde 2013, 297 menores han quedado huérfanos. En 2020 han sido asesinadas 41 mujeres, y 23 menores han quedado huérfanos.

En la Región de Murcia, más de un tercio de las mujeres han sufrido acoso sexual en algún momento de su vida. El estudio desvela que es en la esfera de las relaciones de pareja, la forma de dominación machista más extendida es la violencia de es la psicológica, con un 24,6% de mujeres murcianas afectadas. Seguida por la violencia

emocional con un 21% y la violencia económica, con un total de 7,9% de mujeres acosadas.

En relación a la violencia total (física, emocional, acoso, control económico, miedo...) de alguna pareja a lo largo de la vida, un 28,5% de las mujeres murcianas confirman haber sido víctimas de uno o varios de estos hechos.

Estas alarmantes cifras se resisten a bajar. Según los datos de la macroencuesta, un 11,4% de mujeres murcianas han tenido que soportar algún tipo de maltrato en el seno de su pareja a lo largo de su vida en nuestra Región.

Estos resultados reclaman actuaciones decididas por parte de todas las Instituciones.

A esto se suma el peligro de las medidas de aislamiento y confinamiento que “suponen un aumento de los niveles de violencia doméstica, sexual y de género”, por estos motivos, es esencial poner de manifiesto que, pese a las circunstancias de la crisis sociosanitaria a la que nos estamos enfrentando, no se deben reducir los programas y recursos para la erradicación de la violencia de género o machista.

En estos tiempos de mensajes negacionistas, todas y todos debemos implicarnos más y visibilizar más que nunca la violencia de género. No se trata de poner una barrera entre hombres y mujeres, como si esa fuera la distinción entre lo bueno y lo malo. Se trata de poner una barrera entre el machismo y el feminismo.

“Ser hombre o mujer no nos hace distintos para creer en la igualdad, es el machismo el que nos hace desiguales”.

Por todo ello proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero: Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.

Segundo: Mantener un firme compromiso con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y atención, asistencia y erradicación de cualquier tipo de violencia machista, dando prioridad a estas cuestiones.

Tercero: Respaldar a las organizaciones y grupos de mujeres y a los defensores de los derechos de la mujer que han actuado como avances en la evolución de los derechos de las mujeres.

Cuarto: Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género de 28 de diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento. -No obstante, el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 16 de noviembre de 2020.”



Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la Sra. Meroño Marín y la Sra. Roca, mostraron su conformidad con la propuesta formulada.

8

El Sr. Garre Izquierdo, con respecto a los datos recogidos en la propuesta, defendió que no eran oficiales al tratarse de una encuesta que recogía opiniones sobre sus sentimientos. Citó ejemplos de que la realidad, según la estadística del Consejo General del Poder Judicial, contradecía dichos datos. En cuanto a las subvenciones, afirmó que solo el 2% acababan beneficiando a las víctimas reales y que el resto iba a parar a los sueldos, talleres y asociaciones que vivían de esto.

Por otro lado, quiso aclarar que la violencia la practicaban delincuentes, es decir, criminales, no por razón de su sexo. Y expuso, varios ejemplos al respecto obtenidos de diversos medios de comunicación.

Seguidamente, la presidencia, le indicó que, si lo consideraba oportuno, podría continuar su intervención en el segundo turno.

Por su parte, la Sra. López Fernández, defendió que, lógicamente, esta realidad era evidente que estaba ocurriendo, al igual que otra serie de delitos, siendo cualquier crimen atroz y denunciable. No obstante, la finalidad de esta propuesta era poner en valor este día, el día 25 de noviembre, el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. Sin olvidarnos, por supuesto, del resto delitos.

Además, defendió que las asociaciones, colectivos y organismos cuya finalidad era ayudar a estas víctimas eran muy necesarios. Terminó, anunciando su voto favorable.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso manifestar que entendían que no había conciencia en la sociedad porque todavía faltaba educar desde niños a las generaciones futuras. No solamente a los niños sino también a las niñas de lo que era una situación de violencia. Ya que, muchas veces, la mera dominación no se entendía como violencia.

Consideró que, la lucha contra esta lacra social, debía abordarse desde el principio, es decir, desde la educación. Puesto que, estábamos comprobando que ninguna Ley ni medida coercitiva solucionaría este problema. Finalmente, anunció su voto favorable.



El Sr. Garre Izquierdo, comenzó diciendo que cualquier tipo de violencia no tenía género y que todas las víctimas merecían el mismo respeto y defensa. Y, por supuesto, los criminales, el mismo castigo. Quedando demostrado que la Ley Integral de Violencia de Género nacía fracasada. Continuó, haciendo referencia a los datos oficiales aportados por el Gobierno en el año 2019, suponiendo un alto porcentaje los extranjeros que cometían este tipo de delitos. Opinó que, quizás se debía a que su educación, cultura, religión u otras cuestiones no les permitían respetar a las mujeres, tal y como son, personas iguales en derecho a los hombres. Por todo ello, votarían en contra de esta moción y, posteriormente, debatirían la que había presentado su grupo municipal sobre este asunto.

La Sra. Martínez Marín, agradeció los votos favorables emitidos. Mostró su conformidad con lo expuesto por la Sra. Bas Bernal, con respecto a educar en edades más tempranas los valores de respeto e igualdad. Siendo fundamental para la construcción de una sociedad igualitaria en el futuro. Con respecto a los datos recogidos en la propuesta, defendió que habían sido encuestadas casi 12 millones de mujeres que habían sufrido algún acoso a lo largo de su vida. Continuó, defendiendo el contenido de la propuesta, afirmando que, la violencia tenía género, por este motivo, existía el día 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género, al matar a las mujeres por el hecho de serlo.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA



Cuarto punto del orden del día. -Aprobación definitiva, si procede, del Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales.

La propuesta dice así:

“PROPIUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

El pasado día 25 de junio de 2020 se aprobó inicialmente en sesión plenaria el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales. Lo que se hace público en el Borm, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 711985, de 2 de abril, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza mencionada, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia (art. 49 c) párrafo final Ley 711985). En Torre Pacheco, a 30 de julio de 2020.

Se presentaron alegaciones en tiempo y forma que han sido estudiadas a tal efecto con la valoración de las propuestas presentadas, proponiendo la estimación de varias de ellas para su inclusión en el texto definitivo del Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales

Pasamos a detallar las alegaciones que se proponen incluir para su aprobación definitiva:

• **CAPÍTULO II. DE LOS USUARIOS**

Artículo 6. Derechos de los usuarios.

Dado que los derechos a los que se hace mención en este artículo han sido ampliados en la legislación vigente a supresión, limitación y portabilidad, se procede a la modificación del texto incluyendo la normativa vigente para los derechos de protección de carácter personal. Quedando el texto de la siguiente manera.

f) Ejercer los derechos que le correspondan respecto a sus datos personales, según lo establecido en normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

• **Artículo 8. Prácticas prohibidas para los usuarios.**



Visto que lo que se pretende en este artículo es prohibir la realización de reportajes fotográficos o de video profesional sin autorización expresa, se procede a redactar el texto haciendo referencia a la prohibición de que los reportajes sean profesionales o con fines publicitarios y/o lucrativos quedando de la siguiente manera:

- 11) r) Realizar reportajes fotográficos o de video, profesionales o con fines publicitarios y/o lucrativos, sin autorización expresa.

• **CAPÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES**

Artículo 13. Cierre de instalaciones.

En este artículo hubo un pequeño error donde se incluyó que no se tendría derecho a la devolución cuando se pretendía hacer referencia a lo contrario, por lo que se procedió a eliminar la palabra "no" del texto quedando de la siguiente manera:

El personal de la Concejalía de Deportes responsable de las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

• **Artículo 14. Personal de las instalaciones.**

Se procede a modificar la denominación del certificado de delitos sexuales, quedando el texto de la siguiente manera:

El personal de las instalaciones deportivas para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, estará en posesión de la correspondiente titulación oficial y certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

• **CAPÍTULO VI. REGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 56. Sanciones.

Se procede a una modificación en la graduación del importe según la gravedad de las faltas, quedando de la siguiente manera:

1. La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:

a) Infracciones muy graves: desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.

b) Infracciones graves: desde 600,01 hasta 1.500,00 euros.

c) Infracciones leves: desde 150,00 hasta 600,00 euros.

Se detallan a continuación las alegaciones cuya desestimación se propone:

12

Artículo 7. k) "La Concejalía de Deportes recomienda a los usuarios del uso de los dispensadores de Gel para desinfección de manos"

ALEGACIÓN: Sustituir por "Respetar las recomendaciones de las autoridades sanitarias en el uso de las instalaciones deportivas"

- Alegación no aceptada porque entendemos que la recomendación de utilización de geles o similar para la desinfección de manos actualmente y con posterioridad a la pandemia Covid 19, queremos que sea una norma que se quede instaurada permanentemente. Respetar las recomendaciones de las autoridades sanitarias se sobreentiende y será objeto de recomendaciones puntuales en función de la modificación de las mismas.*

Artículo 8. Prácticas prohibidas para los usuarios

1. Está prohibido

ñ) "Comer cualquier alimento con cáscara"

ALEGACIÓN SUSTITUIR POR "Echar cáscaras de cualquier tipo de alimento al suelo, siendo obligatorio recogerlas en un recipiente que posteriormente pueda ser depositado en el contenedor selectivo de orgánico habilitado en la instalación o sus proximidades, o en su defecto en el contenedor de resto más próximo"

- Alegación no aceptada porque entendemos que las empresas comercializadoras, así como aquellos consumidores que lo realicen como parte del disfrute durante un evento deportivo no se verán gravemente afectados por esta prohibición expresa que ya venía contemplándose específicamente en las piscinas de verano.*

La imposibilidad de colocación de papeleras y recipientes más allá de los estrictamente necesarios es una actuación que no contemplamos a día de hoy. -por otro lado, el daño que causa llevar desperdicios de este tipo de productos

por las personas incívicas no sólo resultan de un trabajo de limpieza extra, sino que dañan gravemente algunas de nuestras instalaciones.

13

Artículo 10 Final del último párrafo "Para asegurar esta responsabilidad la Concejalía de Deportes podra exigir las garantías oportunas"

ALEGACIÓN SUPRIMIR del último párrafo del artículo 10 "Para asegurar esta responsabilidad la Concejalía de Deportes podra exigir las garantías oportunas".

- *Alegación no aceptada.*

Justificación: Consultados los servicios jurídicos el párrafo está bien definido.

Artículo 16. Alquiler y reserva de instalaciones para colectivos.

La temporada deportiva abarcará el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del año siguiente. Las solicitudes para reserva de entrenamientos de los diferentes colectivos deportivos se entregarán en la Concejalía de Deportes con una programación y calendario de competiciones, del día 1 al 30 de junio, en los impresos facilitados al efecto.

Las autorizaciones se otorgarán distinguiendo entrenamientos, partidos oficiales y amistosos. Las prioridades a la hora de conceder instalaciones serán por este orden:

- a) Equipos federados registrados como asociaciones deportivas de categoría nacional y en fútbol superior a 1^a Regional, según categoría, y a igual categoría por orden de llegada, respetando la antigüedad de los clubes deportivos.
- b) Equipos federados registrados como asociaciones deportivas y según categoría, a igual categoría por orden de llegada, respetando la antigüedad de los clubes deportivos.
- c) Equipos en competiciones locales registrados como asociaciones deportivas, por orden de llegada
- d) Resto de equipos, por orden de llegada

ALEGACIÓN se SOLICITA se considere la promoción del deporte base en el área de influencia de la instalación, como criterio de priorización a la hora de conceder instalaciones, especialmente de aquellas radicadas en pedanías, añadiendo y suprimiendo los apartados como sigue:

La temporada deportiva abarcará el período comprendido entre el 1 de septiembre y el

30 de junio del año siguiente. Las solicitudes para reserva de entrenamientos de los diferentes colectivos deportivos se entregarán en Ja Concejalía de Deportes con una programación y calendario de competiciones, del día 1 al 30 de junio, en los impresos facilitados al efecto. Las autorizaciones se otorgarán distinguiendo entrenamientos, partidos oficiales y amistosos. Las prioridades a la hora de conceder instalaciones serán por este orden:

- **Alegación no aceptada.**

Justificación: Estudiadas sus alegaciones no entendemos la dificultad de acceso al deporte de base al que hace mención y concretamente al tratarse de una pedanía. Teniendo en cuenta que la norma su ámbito de aplicación es para todo el término municipal.

En referencia a la mercantilización de las instalaciones deportivas a las que hace referencia, decirles que actualmente no existe externalizado el servicio de ninguna instalación deportiva municipal a excepción de la piscina cubierta. La única actuación que se podría entender de carácter mercantil y en el uso de un pabellón deportivo serán las pistas de alquiler que se realizan actualmente en la última franja de la noche y sin afectar por tanto al deporte base.

El deporte base es prioritario en tanto en cuanto los clubes deportivos de todo el término municipal tienen prioridad ante cualquier otro tipo de actividad o asociación.

En referencia al periodo de una temporada deportiva está más que justificado comprenda del 1 de septiembre al 30 de junio del año siguiente periodo que por otro lado corresponde al inicio del curso escolar al inicio de la actividad del deporte de base promovido por parte de los clubes deportivos, al inicio de las temporadas deportivas de todos los deportes federados y escolares.

Artículo 17. Uso extraescolar.

Durante la primera quincena del mes de junio se cumplimentarán las instancias de solicitud de uso de instalaciones para las actividades relacionadas con el deporte extraescolar. La utilización de las instalaciones, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca Ja Concejalía de Deportes.

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera necesario en función de (siempre mediante resolución motivada):

- 15
- a) Nuevas actividades:
 - b) Celebración de Carácter puntual.
 - c) Por mal uso de la instalación.
 - d) Porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

ALEGACIÓN: A la vista de la importancia para el fomento del deporte base que tiene la sensibilidad en esta materia que muestran las familias, la representación que estas pueden tener a través de las AMPAS y la FAPA municipal y la integración de sus programaciones deportivas como actividades extraescolares en la Programación General Anual de su centro escolar de referencia, que ha de ser aprobada según instrucciones dictadas al efecto hasta el 31 de octubre del curso escolar, nos parece que se hace aconsejable que hasta esta fecha se pueda presentar instancia de solicitud de uso de instalaciones para actividades deportivas

incluidas en la PGA organizadas por AMPAS de los centros del municipio /FAPAmTP, pudiendo suponer la aprobación de la misma, la retirada de la concesión, si fuera necesario a otro colectivo.

- *Alegación no aceptada.*

Justificación: *En referencia al uso de actividades deportivas en horario extraescolar*

Nos referiremos concretamente a la franja que comprende entre las 16:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes en las que los centros escolares o en su defecto las AMPAS a través del centro educativo correspondientes, puedan solicitar actividad.

EN referencia a los tipos de solicitud como no puede ser de otra manera, será flexible, dejándose marcado y para una organización interna el que esta reflejado en el reglamento que pretendemos aprobar.

Artículo 55. Faltas leves.

Se consideran leves:

f) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales

ALEGACIÓN Justificación: En cuanto a la graduación de las infracciones nos parece

que "No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales" de ser reiterada debe ser considerada una falta grave y no leve, por lo que se SOLICITA

Se incluya en la casuística de falta grave del artículo 54 la reiteración en la infracción de

la falta

señalada en el apartado f) del artículo 55 como leve.

- **Alegación no aceptada.**

Justificación: Nos parece muy interesante su propuesta, pero jurídicamente nos indican que por el momento no es necesario incluir que las reiteraciones de un número determinado de faltas leves constituyan una grave y de igual manera pasaría con la reiteración de faltas graves para entenderla como muy grave.

Por todo lo expuesto anteriormente se solicita al pleno:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones descritas en esta propuesta para su inclusión definitiva en este reglamento.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones que aparecen propuestas para su no inclusión en el texto definitivo de dicho reglamento.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el texto íntegro del Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales.

CUARTO.- Publicar el texto definitivo del Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales en el 8.0.R.M. y en la página web del ayuntamiento para su conocimiento y acceso.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y, al Secretario municipal, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones legales, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con dicho reglamento.”

El texto del citado reglamento es el que sigue:

“REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ÍNDICE

- I. DISPOSICIONES GENERALES.**
- II. DE LOS USUARIOS.**
- III. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.**
- IV. USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

SECCIÓN 1^a.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS INSTALACIONES.

SECCIÓN 2^a.- NORMAS PARA INSTALACIONES ESPECIALIZADAS.

SECCIÓN 3^a.- NORMAS DE USO PISCINAS MUNICIPALES.

- V. DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS.**

SECCION 1ª.- DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS.

SECCION 2ª.- UNIDADES DEPORTIVAS Y USOS.

SECCION 3ª.- DE LAS RESERVAS DE TEMPORADA Y UTILIZACION DE UNIDADES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

VI. DEL REGIMEN SANCIONADOR.

Exposición de motivos.

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Torre Pacheco, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Torre Pacheco se dirige, entre otros objetivos, al incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "*los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.*"

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende, por tanto, con el Proyecto que se propone, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en el marco de la protección, fomento y desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativas en el Término Municipal de Torre Pacheco, así como desarrollar hábitos saludables entre la población.

18

Artículo 2. Instalaciones deportivas municipales.

Son instalaciones deportivas municipales, aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad municipal o cedidas al mismo por cualquier título jurídico. Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago de tasa, precio público o tarifa.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación deba fundamentarse en los siguientes principios generales:

- a) Carácter eminentemente popular.
- b) Auténtica promoción social.
- c) Sin fin lucrativo.
- d) Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

Artículo 3. Información en instalaciones.

Todas las instalaciones deportivas, deberán exponer en lugar preferente, visible y de modo legible al público, al menos la siguiente información:

- a) Titularidad de la instalación y de la explotación.
- b) Características esenciales de la instalación y su equipamiento.
- c) Actividades físico-deportivas que se ofrezcan y, en su caso, profesionales de apoyo para la realización de dichas actividades.
- d) Cuotas y tarifas.

- e) Normas de uso y funcionamiento.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

- 19
1. Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales, tanto aquellas gestionadas directamente como aquellas gestionadas de manera indirecta a través de entidad pública o privada autorizada.
 2. En todo caso, para la aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.
 3. El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

CAPÍTULO II. DE LOS USUARIOS

Artículo 5. Personas usuarias.

A los efectos de este Reglamento se consideran personas usuarias:

- a) Las que, de forma individual o colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- b) Alumnado de actividades deportivas programadas o de las clases o escuelas deportivas.
- c) Titulares de una reserva de temporada de unidades o espacios deportivos.
- d) Participantes en actividades de competición deportiva.
- e) Acompañantes y espectadores.

Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia para todos los vecinos del término municipal de Torre-Pacheco, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 6. Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios:

- a) Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:
- La oferta de servicios y su forma de acceso.

- Las instalaciones y los equipamientos disponibles.
 - Los horarios de prestación del servicio.
 - La lista de las tasas, precios públicos o tarifas vigentes.
 - La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.
- b) Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad.
- c) Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
- d) Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.
- e) Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja.
- f) Ejercer los derechos que le correspondan respecto a sus datos personales, según lo establecido en normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- g) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- h) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.
- i) La devolución de la tasa, precio público o tarifa abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su acuerdo regulador.
- j) Hacer uso de las instalaciones deportivas que alquilaron o reservaron, o de las actividades en que fueron inscritos, en los horarios y períodos reservados siempre y cuando no se estén desarrollando actividades programadas que lo impidan, no se celebren acontecimientos deportivos autorizados por la Concejalía de Deportes o sea imposible por inclemencias meteorológicas o avería no subsanable.

Artículo 7. Deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.

Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales:

- a) Abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda, en su caso, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.
- b) Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

- c) Respetar el material y los equipamientos deportivos de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.
- d) Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- e) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.
- f) Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- g) No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.
- h) Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.
- i) Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.
- j) La Concejalía de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este departamento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.
- k) La Concejalía de Deportes recomienda a los usuarios del uso de los dispensadores de Gel para desinfección de manos.

Artículo 8. Prácticas prohibidas para los usuarios.

1. Está prohibido:
 - a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
 - b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
 - c) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
 - d) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
 - e) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
 - f) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.

- g) Impartir clases sin autorización.
 - h) Realizar cualquier actividad económica lucrativa, salvo autorización expresa.
 - i) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
 - j) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
 - k) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
 - l) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
 - m) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
 - n) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
 - ñ) Comer cualquier alimento con cáscara.
 - o) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
 - p) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
 - q) Encender fuego.
 - r) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, profesionales o con fines publicitarios y/o lucrativos, sin autorización expresa.
 - s) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
 - t) Acceder a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica.
2. El Ayuntamiento de Torre Pacheco o la entidad que gestione el servicio no será responsable:
- a) De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
 - b) De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

Artículo 9. Pérdida de la condición de usuario.

1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas conlleva la

pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:

a) Por falta de pago de la tasa, precio público o tarifa correspondiente o bien por no haberlo acreditado, dentro de los plazos establecidos.

b) Por prescripción médica.

c) Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.

3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Artículo 10. Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las Instalaciones Deportivas Municipales, estando obligados a reparar a su costa los daños causados.

De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler de la instalación o equipamiento. Para asegurar esta responsabilidad la Concejalía de Deportes podrá exigir las garantías oportunas.

Artículo 11. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

a) Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta,

el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.

- b) La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva municipal sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- c) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- d) La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.

CAPÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 12. Horario de uso.

Se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y horas fijados para las mismas, por el órgano competente. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés social, deportivo, económico y de máxima ocupación de las instalaciones.

Artículo 13. Cierre de instalaciones.

El personal de la Concejalía de Deportes responsable de las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

Artículo 14. Personal de las instalaciones.

El personal de las instalaciones deportivas para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, estará en posesión de la correspondiente titulación oficial y certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Artículo 15. Alquiler y reserva de instalaciones para usuarios.

El alquiler de las instalaciones se realizará de las siguientes formas: de forma presencial en las oficinas de la Concejalía de Deportes, por teléfono, por sede electrónica, y previo abono de la tasa correspondiente y en la forma establecida.

25

Artículo 16. Alquiler y reserva de instalaciones para colectivos.

La temporada deportiva abarcará el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del año siguiente. Las solicitudes para reserva de entrenamientos de los diferentes colectivos deportivos se entregarán en la Concejalía de Deportes con una programación y calendario de competiciones, del día 1 al 30 de junio, en los impresos facilitados al efecto. Las autorizaciones se otorgarán distinguiendo entrenamientos, partidos oficiales y amistosos. Las prioridades a la hora de conceder instalaciones serán por este orden:

- a) Equipos federados registrados como asociaciones deportivas de categoría nacional y en fútbol superior a 1^a Regional, según categoría, y a igual categoría por orden de llegada, respetando la antigüedad de los clubes deportivos.
- b) Equipos federados registrados como asociaciones deportivas y según categoría, a igual categoría por orden de llegada, respetando la antigüedad de los clubes deportivos.
- c) Equipos en competiciones locales registrados como asociaciones deportivas, por orden de llegada
- d) Resto de equipos, por orden de llegada.

Artículo 17. Uso extraescolar.

Durante la primera quincena del mes de junio se cumplimentarán las instancias de solicitud de uso de instalaciones para las actividades relacionadas con el deporte extraescolar, por los centros educativos y para el programa de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes y por programas deportivos alternativos a propuestas de los propios centros o por los Ampas/Fapas. En este último caso, la instancia siempre será tramitada a través de la Dirección del centro escolar.

La utilización de las instalaciones, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca la Concejalía de Deportes.

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera necesario en función de (siempre mediante resolución motivada):

- a) Nuevas actividades.
- b) Celebración de Carácter puntual.
- c) Por mal uso de la instalación.
- d) Porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

Artículo 18. Inscripción en alguno de los cursos o actividades.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad programada deberá presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a. Las normas técnicas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en la convocatoria.

No se devolverá el dinero de la cuota de inscripción bajo ningún concepto, excepto presentación de un certificado médico que justifique la no aptitud física para la realización de los cursos, presentado al menos 48 horas antes del inicio de la actividad. Una vez que el curso haya comenzado, no se devolverá el importe de la inscripción en ningún caso.

No podrá inscribirse en una nueva actividad deportiva aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

Artículo 19. Documentos de consulta.

En las instalaciones deportivas municipales, a disposición del usuario que quiera consultarlos, existirá un ejemplar íntegro del presente Reglamento, Ordenanza reguladora de la tasa, precio público o tarifa, instrucciones y del material divulgativo existente sobre la propia instalación.

Artículo 20. Reclamaciones y sugerencias.

Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de los diferentes procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Existirán a su disposición en la oficina o conserjería de la instalación deportiva, impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de sugerencias y reclamaciones.

Artículo 21. Calendario y horarios de servicio.

Anualmente se aprobarán y publicitarán los programas, calendarios y horarios de prestación del servicio de los espacios de cada centro deportivo municipal.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

27

Artículo 22. Colocación de publicidad.

No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso municipal.

CAPÍTULO IV. USO DE LAS INSTALACIONES

SECCIÓN 1ª.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS INSTALACIONES

Artículo 23. Acceso.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 24. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

1. Podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales las personas que estén en posesión del título de uso, en su caso.
2. Con carácter general, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, en uso libre, los mayores de 18 años, debiendo en el caso de los menores de 18 años, ir acompañados de una persona mayor de edad debidamente identificada, sin perjuicio de las normas específicas recogidas en el presente Reglamento.
3. Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios, teniendo preferencia en las competiciones y acontecimientos deportivos los acompañantes de los deportistas.

Artículo 25. Vestuarios.

1. Las instalaciones deportivas municipales cuyas características lo permitan dispondrán de un vestuario para el cambio de atuendo de los usuarios.
2. Los usuarios utilizarán los vestuarios para realizar su cambio de atuendo.
3. Los discapacitados y aquellas personas que precisen utilizar los vestuarios valiéndose de otra persona, podrán acceder acompañados de ella. Si la persona discapacitada y

su acompañante fueran de distinto sexo, las instalaciones deportivas que no sean de acceso libre, deberán facilitarles un espacio para el cambio de atuendo.

4. Los menores de doce años utilizarán preferentemente los vestuarios infantiles, en caso de que la instalación deportiva disponga de los mismos, y el de los adultos en el caso de que no disponga de ellos.

5. Los menores de ocho años podrán acceder con un acompañante a los vestuarios. Si el vestuario estuviera diferenciado por sexos utilizarán el que corresponda al sexo del acompañante.

6. La Concejalía de Deportes no responde de la custodia de objetos depositados en taquillas, jaulas y perchas ya que el depósito de los mismos no está respaldado por contrato de esa naturaleza.

SECCIÓN 2ª.- NORMAS PARA INSTALACIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 26. Pabellones cubiertos.

Se podrán realizar varias actividades o deportes simultáneamente, dividiendo la pista con cortinas u otros elementos en dos mitades, excepto en el caso que se desarrollen competiciones deportivas oficiales. No se permite el uso de las gradas y pasillos como lugar de calentamiento o entrenamiento.

Artículo 27. Pistas polideportivas abiertas y campos de fútbol de césped artificial.

Se podrán practicar todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad que no suponga peligro para los usuarios o cause perjuicio a los bienes municipales.

Artículo 28. Campos de fútbol de césped natural.

Solo se podrán practicar la modalidad de fútbol estando está supeditada a las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo que sean precisas para mantener el terreno de juego, pudiéndose ubicar las prácticas deportivas autorizadas, en otras instalaciones.

Artículo 29. Gimnasios y salas multiusos.

Estas instalaciones están reservadas exclusivamente para las actividades regladas por la Concejalía de Deportes.

29

Artículo 30. Sala de fitness, musculación y spinning.

Estas instalaciones están reservadas exclusivamente para las actividades regladas por la Concejalía de Deportes.

Artículo 31. Pistas de petanca y bolos.

Pista de uso libre previa autorización de la Concejalía de Deportes. Es obligatorio que los usuarios traigan su propio material.

Artículo 32. Pistas de barrio.

Pista de uso libre previa autorización de la Concejalía de Deportes.

Artículo 33. Tenis, pádel y frontón.

El acceso máximo autorizado será de 4 personas por pista en tenis, pádel y frontón salvo las escuelas deportivas municipales u otras entidades que hayan sido autorizadas expresamente para ello. No se permite la utilización de las pistas para la realización de otra actividad distinta de su diseño, salvo autorización de la Concejalía de Deportes.

Artículo 34. Pista de Atletismo.

1. En la pista de atletismo se circulará en sentido contrario a las agujas del reloj, sin cruzarse por las calles ni zonas de salto o lanzamiento, debiendo realizarse el calentamiento y la carrera continua por el anillo exterior de la pista de césped o similar, o bien por la última calle.
2. No se utilizarán zapatillas de clavos, salvo autorización.
3. Sólo podrá utilizarse el campo de hierba interior previa autorización expresa.
4. El material propio de atletismo sólo podrá ser utilizado por las escuelas municipales de atletismo, por los centros de enseñanza y clubes que tengan reserva de temporada y que previamente lo hayan solicitado a la dirección de la instalación deportiva municipal.
5. En cualquier caso el uso libre de la instalación requerida de la autorización expresa de la Concejalía de Deportes.

Artículo 35. Velódromo.

1. Será obligatorio estar federado para el uso de la instalación.
2. Será obligatorio el uso del casco.
3. Solo se permite el uso para el fin establecido y con bicicletas adecuadas.

30

Artículo 36. Circuito Radio Control.

1. Solo se permite el uso para el fin establecido y con coches adecuados.
2. Los coches admitidos son los turismos y Pan Car de escalas 1/12, 1/10 y 1/8.

Artículo 37. Campo de Golf.

1. Será obligatorio estar federado para el uso de la instalación.
2. El deporte del Golf tiene su indumentaria idónea que será la utilizada, estando prohibida otro tipo de vestimenta, como "chándal", "bañador", "bermudas", "pantalón vaquero", "cuello redondo", zapatilla de deporte, etc., recomendándose para la práctica del juego el uso de zapatos de golf sin clavos de metal.
3. Los visitantes en general, y los del restaurante en particular, se abstendrán de utilizar otros espacios de la instalación que los correspondientes a terrazas.
4. La utilización del campo está sometida a cuota/abono que podrá ser consultado en el mismo campo.

SECCION 3ª.- NORMAS DE USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 38. Acceso a las piscinas.

1. La Concejalía de Deportes no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos mínimos de natación. Igualmente se deberá avisar al socorrista de la piscina por parte del usuario, de las posibles enfermedades que puedan padecer y que puedan afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsia, infecto-contagiosas, etc.)
2. El aforo de cada instalación vendrá determinado, en el caso de las piscinas, por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el

Decreto 58/92 de 28 de mayo Reglamento sobre condiciones higiénico - sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los menores de edad sólo podrán acceder a las piscinas municipales acompañados del padre, madre o tutor legal, excepto los mayores de dieciséis años, previa exhibición del D.N.I., siempre que, a juicio de los responsables de las piscinas les conste que se trata de personas que saben nadar, en cuyo caso se dejará nota de ello en el pase a la piscina.

4. Cuando se trate de actividades programadas, cursos de natación, la propia hoja de inscripción dejará constancia expresa de la autorización de participación en la actividad, debiendo quedar el padre, madre o tutor legal, fuera de la instalación durante el desarrollo de la actividad.

5. La utilización de los vasos podrá restringirse e incluso prohibirse por cuestiones sanitarias, de seguridad o para ser utilizadas para actividades de grupo organizadas por la Concejalía de Deportes.

6. No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan enfermedad infecto- contagiosa, heridas abiertas, etc... Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

7. No se permite el acceso a los vasos de las piscinas sin la presencia del socorrista.

Artículo 39. Derechos de los usuarios de las piscinas municipales.

Los usuarios tienen derecho a ser informados, mediante carteles informativos claramente visibles, de las características más relevantes de la instalación y, como mínimo, de las siguientes: parámetros de calidad del agua, temperatura y humedad en la piscina cubierta, distribución de las calles de las piscinas, vasos de los que se dispone, medidas, profundidad mínima y máxima, metros cuadrados de lámina de agua de cada vaso y suma total de la instalación, y si existe personal sanitario.

Artículo 40. Deberes de los usuarios.

Son deberes de los usuarios de las piscinas municipales:

- a) Utilizar el traje de baño en todo el recinto de la piscina.
- b) Utilizar calzado de agua o ir descalzo, para el acceso y tránsito a la zona de baño.
- c) Ducharse antes y después de hacer uso de los vasos de la piscina.
- d) Es obligatorio el paso por los pediluvios para acceder a las zonas de playa.

d) Atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación, conserjes, socorristas, monitores.

32

Artículo 41. Prácticas prohibidas a los usuarios.

Está prohibido:

- a) Utilizar material auxiliar dentro del agua, exceptuando los que tenga que usar el usuario para garantizar su flotación o para la práctica nataatoria en las calles de nado libre, con autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- b) Introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas y otros objetos contundentes o que pueden molestar a los demás usuarios, sin autorización expresa.
- c) Zambullirse de cabeza.
- d) Correr por la zona de playa.
- e) Acceder a la zona de playa con ropa y calzado de calle.
- f) Enjabonarse en las duchas de las piscinas.
- g) Introducir los carritos de bebé en las zonas de playa.
- h) La utilización de sombrillas o de cualquier otro material que perjudique el césped.
- i) Los juegos que pudieran molestar a otros usuarios.
- j) Los recipientes de vidrio, porcelana u otros objetos peligrosos.
- k) Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza, así como cualquier acción que conlleve el deterioro de la calidad del agua.
- l) Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación.
- m) No se permite el uso de gafas graduadas o sol en el agua. Las gafas de natación deberán tener lentes de plástico irrompibles. No se permite el uso de balones, colchonetas etc.
- n) Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.
- ñ) No se permite la entrada a la piscina quedando menos de 30 minutos para la finalización del horario de baño público.

Artículo 42. Uso de la piscina climatizada.

1. La utilización de esta instalación está destinada principalmente al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación, así como a la actividad física y esparcimiento de los usuarios, la utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados y

para entrenamiento deportivo de los clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, se regirá por acuerdo expreso que lo recoja.

2. El vaso de la piscina podrá estar dotado de corcheras homologadas para distribuir las láminas de agua en calles de nado.
3. Para el uso libre, se dispondrá de un mínimo de dos calles de piscina que estarán debidamente señalizadas, que podrán ser de nado lento o de nado rápido.
4. El acceso y tránsito por la playa queda restringido a bañistas y personal técnico y de servicio. Si fuera preciso que algún acompañante accediera a dichas zonas deberá utilizar calzas de plástico.
5. Será obligatorio utilizar el gorro de baño dentro del agua.
6. Será obligatorio circular, en las calles del vaso de la piscina, por la derecha.
7. No estará permitido realizar recorridos de forma discontinua, entorpeciendo y/o interrumpiendo el recorrido al resto de los usuarios de la piscina.
8. No estará permitido utilizar material auxiliar, en las calles de uso libre, salvo autorización del socorrista especialista en salvamento acuático o responsable de la instalación.
9. No estará permitido nadar en paralelo con otro usuario, salvo en el caso de adelantamiento o superación.
10. No estará permitido suspenderse, sentarse y/o apoyarse en las corcheras.
11. Es obligatorio el acceso a la zona de playas con chanclas de piscinas.
12. Solo se permitirá el acceso con carritos de bebé al vaso de enseñanza para cursos.

CAPITULO V. DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

SECCION 1ª.- DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS

Artículo 43. Programa de actividades dirigidas.

1. La Concejalía de Deportes podrán ofertar un Programa de Actividades Físico-Deportivas dirigidas, a través de los tipos de gestión acordada y reguladas por ley de acuerdo con sus propias características, que será impartido por personal técnico deportivo cualificado.
2. El programa de actividades dirigidas ejecutadas directamente por la Concejalía de Deportes lo componen la "Gerontogimnasia" y el "Programa de Cursos de Verano", sin perjuicio de los acuerdos con las distintas asociaciones y colectivos municipales que puedan sumarse a completar el programa deportivo anual.

3. Podrá acceder cualquier ciudadano que realice su solicitud en la forma y plazos establecidos, cumpla con los requisitos exigidos y presente la documentación que en cada caso corresponda.
4. El procedimiento para las inscripciones a los programas de actividades dirigidas se desarrollará de conformidad con las instrucciones que se dicten por la Concejalía de Deportes.
5. Con carácter general, la obtención de plaza en una actividad da derecho a la asistencia a la misma durante una temporada deportiva.

SECCION 2ª.- UNIDADES DEPORTIVAS Y USOS

Artículo 44. Definición.

La utilización de unidades deportivas tiene como objeto facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica deportiva con fines recreativos y de sana ocupación del tiempo libre, siendo la unidad deportiva el espacio que puede albergar la práctica de una modalidad deportiva específica o varias.

Artículo 45. Usos.

1. Todas las unidades deportivas municipales serán susceptibles de utilización de conformidad con lo que se disponga en este Reglamento y serán las previstas en Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas en vigor.
2. La solicitud para la utilización de las unidades deportivas se realizará en la Concejalía de Deportes o por los medios telemáticos, en su caso, pudiendo realizarlos cualquier usuario que lo solicite y cumpla con lo estipulado en el artículo 5 del presente Reglamento.
3. La utilización de unidades deportivas por personas físicas o jurídicas para la impartición de clases o la organización y celebración de competiciones, salvo que se trate de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, requerirá informe previo de la Concejalía de Deportes.
4. Cuando la utilización de las unidades deportivas sea para la celebración de partidos de competición federada u otros eventos considerados de interés público, podrán regularse las condiciones de uso específicas, que en cada caso se deriven, de la utilización de la citada instalación.

5. Los horarios de utilización de las unidades deportivas serán fijados por la Concejalía de Deportes, atendiendo a los criterios generales de programación establecidos.

35

SECCION 3ª.- DE LAS RESERVAS DE TEMPORADA Y UTILIZACION DE UNIDADES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 46. Carácter de los bienes.

1. Con carácter general, las instalaciones y equipamientos deportivos tendrán la consideración de bienes de dominio público destinados al servicio público deportivo y su utilización, a través de cualquiera de las modalidades contenidas en este Capítulo, vendrá determinada, en función de sus características específicas, modalidades, situación u otras circunstancias particulares, por las propias normas contenidas en este Reglamento.
2. La utilización de los citados bienes requerirá del correspondiente título de uso expedido en la instalación, acreditativo del abono de la tasa, precio público o tarifa que corresponda, excepto en aquellas instalaciones deportivas municipales de uso libre cuya utilización y disfrute no requiere del citado título habilitante.

Artículo 47. Reserva de temporada a centros docentes para impartir clases de educación física.

1. La reserva de temporada para centros docentes tiene como objeto contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza, facilitando a los centros, la utilización de unidades polideportivas al aire libre o en recinto cubierto para el desarrollo de sus programas de educación física, cuando exista imposibilidad material de desarrollar los mismos en sus propios centros, al carecer o ser insuficientes sus equipamientos.
 2. La reserva a centros docentes para impartir clases de educación física tiene la duración de un curso escolar, entendiendo por curso escolar el periodo lectivo docente establecido anualmente por la Consejería competente de la CARM.
- a) Beneficiarios:
- 1º Centros docentes que imparten sus programas de educación física incluidos en las etapas educativas según la legislación vigente.
 - 2º Centros docentes que imparten ciclos formativos de formación profesional tanto de grado medio como superior que incluyan programas de educación física en su diseño curricular, o módulos específicos del área deportiva.

b) Requisitos:

- 1º Tener el domicilio social en el municipio de Torre Pacheco.
- 2º Carecer de instalaciones deportivas adecuadas o suficientes para el desarrollo de las actividades objeto de la reserva.
- 3º Disponer de profesor titulado para la impartición de los programas objeto de la reserva, según la legislación vigente.

c) Solicituds:

Se presentarán en el modelo normalizado establecido al efecto por la Concejalía de Deportes en donde se solicitará la reserva de temporada.

El plazo de presentación de la solicitud será del 01 al 15 de septiembre, anterior a la temporada deportiva para la que se solicita la reserva.

d) Criterios:

Las solicitudes se atenderán conforme a los siguientes criterios objetivos y por este orden:

- 1º Adscripción al municipio.
- 2º Clasificación del centro: 1º público, 2º privado concertado, 3º privado.
- 3º Antigüedad en los Centros Deportivos Municipales.
- 4º Proximidad geográfica al Centro Deportivo Municipal.

e) Confirmación:

1º El estudio de las solicitudes y la confirmación de la reserva se realizarán por parte de la Concejalía de Deportes.

2º La Concejalía de Deportes notificará la confirmación a los interesados, así como instrucciones y documentación a presentar para la formalización definitiva de la reserva.

3º A partir de la fecha de confirmación de la reserva, el beneficiario dispondrá de quince días naturales para la aceptación de las condiciones de uso y presentar, en su caso, los documentos que se soliciten.

4º Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna por parte del beneficiario, la Concejalía de Deportes podrá disponer del espacio concedido para otros solicitantes.

5º Una vez finalizada la tramitación, se podrán atender otras solicitudes, siempre y cuando queden unidades deportivas disponibles.

Artículo 48. Reserva de temporada a otras entidades sin fines de lucro.

1. La reserva de temporada a entidades sin fines de lucro tiene por objeto facilitar el desarrollo del deporte de carácter aficionado, estableciendo condiciones y sistemas de

acceso especiales y particulares en la reserva de espacios deportivos a sectores que, por sus características, necesitan de especial promoción y/o protección. En estos espacios las entidades podrán desarrollar sus programas deportivos, ya tengan una finalidad de entrenamiento deportivo, educativa, salud, ocio y recreación.

2. La reserva de temporada a entidades sin fines de lucro, será como norma general por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de junio. Se podrá prolongar la reserva durante el mes de julio y agosto, a solicitud de la entidad.

a) Beneficiarios:

1º Asociaciones deportivas constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, al amparo de lo establecido en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, cuyos deportistas estén federados en la temporada deportiva en vigor y realicen actividad competitiva y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Municipio.

2º Entidades de servicios sociales sin fin de lucro constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con arreglo a la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, además de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones de Torre Pacheco, que:

1. Realicen su labor en el campo de la acción social.
2. Dispongan de técnicos suficientes y debidamente titulados para el desarrollo de cada uno de sus programas y de acuerdo con el número de deportistas y el tipo de discapacidad o atención social.
3. Todos sus deportistas cumplan la condición de persona con necesidades especiales.

b) Requisitos:

1º Tener su domicilio social en el municipio de Torre Pacheco, no pudiendo en ningún caso tener su domicilio social en instalaciones deportivas municipales.

2º Carecer de instalaciones deportivas adecuadas o suficientes para el desarrollo de las actividades objeto de la reserva de temporada.

c) Solicitud:

Se presentarán en el modelo normalizado establecido al efecto en la Concejalía de Deportes en donde se solicita la reserva de temporada.

El plazo de presentación de la solicitud será del 1 al 30 de septiembre, anterior a la temporada deportiva para la que se solicita la reserva.

En el caso de quedar espacios deportivos libres después de su distribución se podrán solicitar en cualquier momento.

d) Criterios:

Las solicitudes se atenderán conforme a los siguientes criterios objetivos y por este orden:

1º Utilidad deportiva o social en el municipio:

2º Antigüedad en Término Municipal.

e) Confirmación:

1º El estudio de las solicitudes y la confirmación de la reserva se realizarán por parte de la Concejalía de Deportes.

2º La Concejalía de Deportes notificará la confirmación a los interesados, así como instrucciones y documentación a presentar para la formalización definitiva de la reserva.

3º A partir de la fecha de confirmación de la reserva, el beneficiario dispondrá de quince días naturales para la aceptación de las condiciones de uso y presentar, en su caso, los documentos que se soliciten.

4º Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna por parte del beneficiario, la Concejalía de Deportes podrá disponer del espacio concedido para otros solicitantes.

5º Una vez finalizada la tramitación, se podrán atender otras solicitudes, siempre y cuando queden unidades deportivas disponibles.

3. La Concejalía de Deportes podrá establecer puntualmente criterios de protección y promoción deportiva en este programa para aquellos deportes o sectores de población que por sus especiales características necesiten especial atención.

Artículo 49. Utilización de unidades deportivas en el día.

La utilización en el día de las unidades deportivas tendrá un límite máximo por usuario de dos horas diarias por unidad deportiva de la misma modalidad, excepto cuando no exista más demanda de las mismas.

Artículo 50. Utilización de unidades deportivas por períodos inferiores o iguales a un mes.

1. Se podrá solicitar la utilización de unidades deportivas con carácter anticipado para períodos inferiores a un mes, en cuyo caso la solicitud deberá efectuarse con al menos un día de antelación o para un mes completo, en cuyo caso la solicitud deberá efectuarse el último lunes hábil del mes anterior al solicitado. Una vez finalizada la tramitación, se podrán atender otras solicitudes, siempre y cuando queden unidades deportivas disponibles.

2. El límite máximo por usuario en ambos casos será de dos horas a la semana por unidad deportiva de la misma modalidad.

39

Artículo 51. Utilización de unidades deportivas para períodos superiores a un mes sin superar una temporada deportiva.

1. Con la finalidad de facilitar el desarrollo de iniciativas deportivas de carácter continuo, se podrá solicitar la utilización de unidades deportivas con carácter anticipado para períodos superiores a un mes dentro de la misma temporada deportiva.
2. El periodo de utilización podrá alcanzar una temporada deportiva siempre que se trate de colectivos y/o de actividades que, no siéndoles de aplicación el régimen específico de la reserva de temporada, por las características de la actividad que desarrollan, requieren de un compromiso de utilización con dicho alcance temporal.
3. En los espacios reservados los usuarios podrán desarrollar sus programas deportivos, ya tengan una finalidad de ocio y recreación, salud o entrenamiento deportivo.
4. Los interesados deberán realizar su solicitud con al menos quince días de antelación para períodos inferiores a una temporada deportiva. Para la utilización de una temporada la solicitud deberá presentarse del 1 al 15 de septiembre, anterior a la temporada deportiva solicitada, adjuntando a la misma el programa deportivo, que describa los objetivos del mismo y las actividades que se desarrollarán en los espacios solicitados.
5. La Concejalía de Deportes valorará las solicitudes atendiendo a la disponibilidad de espacios y a los criterios de programación deportiva establecidos.

CAPITULO VI. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 52 Infracciones Administrativas.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 a 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 53. Faltas muy graves.

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- b) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- e) La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- h) Encender fuego.
- i) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 54. Faltas graves.

Se consideran graves:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.

- g) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- i) No abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j) Impartir clases sin autorización.
- k) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- l) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- m) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- n) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
- ñ) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, profesionales o con fines publicitarios y/o lucrativos, sin autorización expresa.

Artículo 55. Faltas leves.

Se consideran leves:

- a) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- f) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 56. Sanciones.

1. La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:
 - a) Infracciones muy graves: desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.
 - b) Infracciones graves: desde 600,01 hasta 1.500,00 euros.
 - c) Infracciones leves: desde 150,00 hasta 600,00 euros.

2. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.
3. Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales.
 - a) Infracciones muy graves: de un año a cinco años.
 - b) Infracciones graves: de un mes a un año.

Artículo 57. Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 58. Responsables.

1. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan.
2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 59. Procedimiento.

1. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Corresponde la imposición de sanciones al Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de los órganos que se determine en los acuerdos de atribución y delegación de competencias.

Artículo 60. Medidas cautelares.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas, revisten el carácter de

medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.

2. En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 61. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición Adicional Primera.

El Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco dictará las instrucciones necesarias para la ejecución del presente Reglamento.

Disposiciones Finales.

Única.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones dictadas por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resulten de aplicación supletoria.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la Sra. Meroño Marín, proclamó su voto favorable.

La Sra. Bas Bernal, mostró su conformidad con la propuesta formulada, por tanto, su voto sería favorable.



Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo y el Sr. Sánchez Saura, también anunciaron su voto favorable.

El Sr. Montoya Almagro, agradeció el voto favorable al resto de los miembros de la Corporación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Quinto punto del orden del día.-Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de Uso de Espacios Expositivos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, el Sr. Lledó Saura. Su texto es el que sigue:

“RAÚL LLEDÓ SAURA, CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y TURISMO, al Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco tiene a bien elevar la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

Con fecha de 26 de mayo de 2020, esta Concejalía Delegada de Cultura y Turismo resolvió que se procediera a la incoación de un expediente tendente a la aprobación de un Reglamento de Uso de los Espacios Expositivos Municipales.

El objeto de este Reglamento es la organización y coordinación de las salas de exposiciones y otros espacios susceptibles de utilización para exhibir los trabajos de artistas plásticos, todo ello englobado en el concepto de “espacios expositivos”, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión de los espacios expositivos municipales se acomete de conformidad con los principios de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales.

45

Tratándose de bienes de titularidad o disponibilidad municipal, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de entidades, organizaciones o personas, corresponde al Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Corresponden, además, al Ayuntamiento las facultades de tutela; a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este aspecto, contiene la regulación imprescindible para el uso adecuado de los espacios expositivos tanto por los propios expositores, como por el público visitante, estableciendo un régimen sancionador para las infracciones.

A través de la autorización de uso de los espacios expositivos, el Ayuntamiento de Torre Pacheco pretende:

- a) Contar con espacios para el desarrollo de exposiciones temporales o estables organizadas por la Concejalía de Cultura.
- b) Apoyar a artistas locales, nacionales e internacionales, instituciones, entidades y organizaciones públicas o privadas, a divulgar sus obras para los diferentes públicos que los visiten.
- c) Coadyuvar en el desarrollo cultural del municipio y de los visitantes al ofrecer exposiciones de diversa índole a lo largo del año.

El presente Reglamento garantiza el principio de seguridad jurídica, adaptándose en su contenido tanto a la normativa en materia de procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como a la vigente normativa patrimonial de las mismas. Ha sido sometido a consulta pública previa, como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015. Las sugerencias presentadas están relacionadas con una perspectiva inclusiva en la redacción y difusión del Reglamento y sobre la accesibilidad a los espacios expositivos. Ambas sugerencias han sido incorporadas al presente texto normativo.

En virtud de lo anterior, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación inicial del Reglamento de Uso de los Espacios Expositivos Municipales

SEGUNDO. La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

46

TERCERO. En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal.

QUINTO. Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

El texto del citado reglamento textualmente dice así:

“REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS MUNICIPALES.

PREÁMBULO

Constituye uno de los objetivos prioritarios en la política cultural del Ayuntamiento de Torre Pacheco potenciar y divulgar el trabajo de artistas plásticos, facilitando el acceso de los ciudadanos al arte visual, en el sentido más amplio del término. Para ello, en base a los principios de necesidad y eficacia, se establece una normativa que sirve de instrumento básico para la organización y coordinación de las salas de exposiciones y los espacios de titularidad municipal que sean susceptibles de utilización para exponer los trabajos de estos artistas, todo ello englobado bajo el concepto de espacios expositivos. Esta racionalización de la gestión de los recursos públicos responde directamente al principio de eficacia y buen gobierno que ha de regir la actuación de las Administraciones públicas.

La programación de estos espacios expositivos municipales ha de tener en cuenta las tendencias del arte contemporáneo, acogiendo desde la figuración tradicional a las propuestas visuales más innovadoras, albergando exposiciones organizadas y coordinadas por el propio Ayuntamiento, por otras entidades y organizaciones o por los propios interesados en exponer su obra. Esta programación habrá de atender a criterios de calidad, diversidad, complementariedad y competencia, garantizando objetivos de política

cultural y prestando especial atención a la accesibilidad física e informativa del público de los espacios expositivos.

47

La gestión de los espacios expositivos municipales debe acometerse de conformidad con los principios de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales. Tratándose de bienes de titularidad o disponibilidad municipal, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de entidades, organizaciones o personas, corresponde al Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio. Corresponden, además, al Ayuntamiento las facultades de tutela; a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este aspecto, contiene la regulación imprescindible para el uso adecuado de los espacios expositivos tanto por los propios expositores, como por el público visitante, estableciendo un régimen sancionador para las infracciones.

El presente Reglamento garantiza el principio de seguridad jurídica, adaptándose en su contenido tanto a la normativa en materia de procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como a la vigente normativa patrimonial de las mismas. Ha sido sometido a consulta pública previa, como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las sugerencias presentadas están relacionadas con una perspectiva inclusiva en la redacción y difusión del Reglamento y sobre la accesibilidad a los espacios expositivos. Ambas sugerencias han sido incorporadas al presente texto normativo.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular la utilización, funcionamiento y uso temporal o esporádico de los espacios expositivos de titularidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco y que en la actualidad son:

- a) Sala de Exposiciones “Vicente Noguera”, ubicada en Avenida de la Estación de Torre Pacheco.
- b) Sala de Exposiciones de la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco, ubicada Avenida Luis Manzanares de Torre Pacheco.
- c) Hall Ayuntamiento de Torre Pacheco, ubicado en la Plaza Alcalde Pedro Jiménez.
- d) Casa Museo del Labrador, ubicado en Avenida José Armero Tovar, 9, 30709, Roldán, Torre Pacheco.

e) Otros espacios que pudieran ser utilizados como espacio expositivo como plazas, calles, centros cívicos y culturales, espacios multiusos, etc. de Torre Pacheco y sus pedanías.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento es de aplicación a los espacios expositivos municipales susceptibles de utilización por el propio Ayuntamiento de Torre Pacheco, entidades, organizaciones o artistas plásticos con fines de difusión y promoción de su obra, siempre que la utilización del espacio expositivo no estuviera regulada por un contrato específico. Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de este Reglamento la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales cuando dicho uso estuviera regulada por una Ley.

2. La Alcaldía-Presidencia queda facultada para modificar, mediante resolución, a propuesta de la concejalía competente en materia de cultura, el artículo 1 de este Reglamento, incluyendo o suprimiendo espacios expositivos que puedan ser objeto de autorización de uso en los términos de esta disposición.

3. La resolución de la Alcaldía- Presidencia a que hace referencia el apartado anterior deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal, a los efectos de que tenga la misma publicidad que el presente Reglamento, del que se deriva.

Artículo 3. Fines

A través de la autorización de uso de los espacios expositivos, el Ayuntamiento de Torre Pacheco pretende:

- a) Contar con espacios para el desarrollo de exposiciones temporales o estables organizadas por la Concejalía de Cultura.
- b) Apoyar a artistas locales, nacionales e internacionales, instituciones, entidades y organizaciones públicas o privadas, a divulgar sus obras para los diferentes públicos que los visiten.
- c) Coadyuvar en el desarrollo cultural del municipio y de los visitantes al ofrecer exposiciones de diversa índole a lo largo del año.

Artículo 4. Descripción de los espacios expositivos

1. Con el fin de dar a conocer los diferentes espacios expositivos municipales, se elaborarán memorias descriptivas con las características técnicas de cada uno de ellos, que

será puesto a disposición de los interesados en su uso e incluirán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Nombre y ubicación de cada una de las salas de exposiciones y espacios expositivos.
- 49
- b) Definición de los espacios (planos y fotografías de salas, plano general del edificio, plano situación de entorno urbanístico, superficie y altura de las salas, superficie expositiva, accesos, dotaciones, iluminación natural y artificial, condiciones ambientales, climatización, sonido, soportes para obras, materiales de apoyo, accesos a internet, cámaras de seguridad, seguros de sala y obras expuestas, promoción, etc.
- c) Finalidad del espacio.
- d) Usuarios a los que va dirigido.
- e) Características de uso.
- f) Condiciones generales de uso (duración de las exposiciones, horarios, mantenimiento...).

2. Cada uno de los espacios expositivos dispondrá de un plan de seguridad que, como mínimo, contemple las características del sistema de protección de las instalaciones y establecerá los recursos humanos, técnicos y medidas organizativas necesarias para hacer frente a los riesgos a que se pueda ver sometido el espacio expositivo.

3. Se establece una reserva especial de uso de estos espacios, para que el Ayuntamiento pueda celebrar en los mismos cualquier tipo de actos oficiales.

Artículo 5. Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Comisión de exhibiciones: es el equipo responsable de la Concejalía de Cultura que se encargará de seleccionar las exhibiciones que se realizarán cada año en los distintos espacios expositivos, y/o invitar artistas nacionales e internacionales a exhibir en el Museo.
- b) Usuario: personas físicas o jurídicas, instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeros, al cual se le cede en préstamo de uso algún espacio de las instalaciones del Ayuntamiento para el desarrollo de una exhibición temporal.
- c) Espacios expositivos: Son los espacios técnicamente diseñados o adaptados para la presentación de exposiciones temporales. Pueden incluir salas de exposiciones y otros espacios susceptibles de utilización a efectos de exposiciones.

- d) Exposición: Es el conjunto de obras, objetos y otros materiales acompañado o no de recursos explicativos, sistemáticos y didácticos, y accesibles a todo tipo de público.
- e) Compromiso expositivo: Es el acuerdo mediante el cual el usuario se compromete con el Ayuntamiento de Torre Pacheco a cumplir con compromisos específicos. También contempla las obligaciones y prohibiciones contenidas en este Reglamento, así como las sanciones y responsabilidad por daños y pérdidas.
- f) Ficha técnica: documento obligatorio de completar en que se especifican las características de la exhibición, así como el compromiso del usuario de cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 6. Naturaleza de la autorización de uso de los espacios expositivos

1. La autorización para el uso de espacios expositivos municipales y los materiales en ellos contenidos que conceda el Ayuntamiento de Torre Pacheco, será por el tiempo y actividades expresamente solicitadas.
2. El régimen básico de uso implica exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a las personas, instituciones, entidades y organizaciones beneficiarias, en tanto responsables del uso y gestión del espacio expositivo, salvaguardando en todo caso la titularidad y disponibilidad pública de dicho espacio y las facultades que, como consecuencia de ello, pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.
3. En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la disponibilidad jurídica del espacio expositivo y las facultades inherentes que puedan ejercerse sobre el mismo prevalecen en cualquier momento a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco. La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia, con la salvedad de que el Ayuntamiento habrá de fundamentar los motivos ante una posible suspensión o revocación de la autorización de uso del mismo.
4. La autorización para el uso de espacios expositivos municipales y los materiales en ellos contenidos es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer, en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 7. Carácter de las exposiciones temporales

Las exposiciones objeto del presente Reglamento podrán tener carácter artístico, histórico, científico, técnico, artesanal o social. En ningún caso tendrán cabida las exposiciones de tipo comercial y de proselitismo de cualquier índole.

Artículo 8. Solicitantes

1. Podrán solicitar el uso temporal de los espacios expositivos para la realización de exposiciones temporales sin ánimo de lucro, salvo excepciones justificadas:
 - a) Las personas físicas.
 - b) Las entidades y organizaciones ciudadanas.
 - c) Las personas jurídicas.
2. Se entienden por entidades y organizaciones ciudadanas a los efectos de la presente disposición, todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, las comunidades de propietarios y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Torre Pacheco, cuyos fines no sean exclusivamente mercantiles. Dichas entidades deberán estar legalmente constituidas y/o inscritas en los registros correspondientes.
3. Las personas físicas y jurídicas únicamente podrán solicitar autorización para el uso de los espacios expositivos municipales para la realización de exposiciones, que pueden ir acompañadas de conferencias, presentación de libros y otras expresiones artísticas, siempre y cuando no exista transacción económica alguna relacionada con dichas actividades.
4. Las iniciativas sociales y/o culturales directamente propuestas por las distintas Concejalías municipales tendrán prioridad sobre las peticiones de autorización de otras entidades o personas sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS EXPOSITIVOS

Artículo 9. Solicituds de uso

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 92 de la LPAP y 82 del RBEL las autorizaciones de uso se otorgarán a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras seguir el procedimiento establecido en los siguientes artículos, y de acuerdo con lo previsto en el Título IV, Capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) sin necesidad de que en ningún caso, ni aun cuando haya varios interesados, proceda abrir concurrencia ni celebrar sorteo.

2. El procedimiento comenzará por la presentación de solicitud de uso de los espacios expositivo, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
3. En el supuesto de que una organización o un autor deseen solicitar más de un espacio expositivo o más de una fecha para diferentes exposiciones, se cumplimentará una solicitud por cada una de ellas.
4. La solicitud se presentará con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de realización de la exposición y se acompañará de:
 - a) Nombre y datos de contacto de la persona responsable directa de la exposición
 - b) Una memoria de la actividad propuesta, que debe incluir la descripción completa del proyecto y en la que se indiquen:
 - Nombre de la exposición.
 - Breve currículu de la entidad, institución u organización promotora o del artista organizador de la exposición.
 - Indicación del espacio expositivo demandado.
 - Fechas y horario preferente para la utilización del espacio expositivo.
 - Duración del evento.
 - Relación de obras que integrarán la exposición, incluyendo título, medidas, técnicas empleadas y fecha de realización de cada una de ellas, así como cualquier clase de observación que considere relevante al respecto.
 - Actividades paralelas a realizar, si procede.
 - c) Documentación gráfica sobre el proyecto expositivo, con calidad suficiente para su valoración, con un mínimo de diez fotografías de las obras que se expondrán.
 - d) Necesidades técnicas de la exposición, en cuanto a instalaciones, materiales y accesorios.
 - e) Valoración económica de las obras a exponer.
 - f) Currículu del artista o breve reseña de cada uno de ellos, si se trata de una exposición colectiva, acompañado de folletos y catálogos de exposiciones anteriores realizadas, en su caso.

g) Cualquier otra documentación (catálogos, libros, dirección de páginas o sitios web, impactos y críticas de prensa, redes sociales etc.) o material que considere oportuno acompañar para una mejor comprensión de la propuesta.

h) Compromiso expositivo en el que constará la aceptación del presente Reglamento y la declaración expresa de:

- Asumir su responsabilidad respecto a cualquier incidencia que pudiera surgir en el desarrollo de la actividad, así como del contenido de la misma.

- Inexistencia de ánimo de lucro en la actividad propuesta y compromiso de no realizar transacciones económicas en el marco del espacio expositivo.

5. Cuando fueran varios los solicitantes, las comunicaciones que correspondan se realizarán a la persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al primero de los señalados en la solicitud.

Artículo 10. Comité de Valoración de Exposiciones

1. Las solicitudes presentadas podrán ser evaluadas por un Comité de Valoración de Exposiciones, que estará presidido por el Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco y constituida, además, por personal de la Concejalía de Cultura y tres expertos acreditados en arte en el caso que se estime necesario, designados para un período de dos años por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a propuesta del Concejal de Cultura, de entre los profesionales y miembros de las asociaciones y colectivos culturales más representativos en el municipio. Los cargos de asesores del Comité de Valoración de Exposiciones no serán retribuidos.

2. El Comité de Valoración de Exposiciones elaborará un dictamen, con carácter no vinculante, relativo a la calidad técnica de la propuesta artística de cada solicitud. Antes de pronunciarse acerca de la solicitud, la Comisión de Valoración podrá pedirle al solicitante la información adicional que considere pertinente.

Artículo 11. Criterios de selección de las exposiciones

1. La selección de las exposiciones y adjudicación de los espacios expositivos tendrá en cuenta la diversidad de los contenidos que se han de ofrecer en los espacios expositivos, la complementariedad de las propuestas entre sí y la coherencia interna y con la programación cultural del Ayuntamiento. Los criterios que la Comisión de Valoración utilizará para ello serán los siguientes:

a) Calidad de las obras.

b) Interés cultural.

- c) Originalidad de la propuesta (del estilo, técnica y/o manifestación artística).
- d) Carácter didáctico de la exposición.
- e) Curriculum profesional del expositor.
- f) Aval de un crítico de arte en el caso de artistas emergentes
- g) Recomendaciones e interés público de la exposición.
- h) Procedencia o residencia de los autores, priorizándose a aquellos nacidos o residentes en el municipio de Torre Pacheco, así como de las entidades u organizaciones ubicadas en el municipio.
- i) Carácter social de la exposición.

2. Cada uno de los anteriores criterios será valorado dentro de una escala del 1 al 10. En caso de empate en la puntuación por dos solicitantes, se resolverá a favor de aquél que hubiera presentado la solicitud en primer lugar.

Artículo 12. Mejora de las solicitudes

1. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en la legislación vigente en documentos exigidos para valorar la solicitud, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

2. El técnico instructor podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de la solicitud, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, requiriendo de las mismas las aclaraciones y documentación necesaria para poder emitir un dictamen. De todo ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. Igualmente, podrá recabar de entidades, instituciones u organismos competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

Artículo 13. Tramitación

1. Instruido el expediente de solicitud e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, por plazo de diez días, a fin de que puedan efectuar y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado este trámite.

55

3. El procedimiento contemplado en este Reglamento se podrá tramitar de forma simplificada, por la falta de complejidad del mismo, conforme a lo previsto en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14. Resolución de la solicitud

1. Cualquier solicitud de uso de los espacios expositivos estará supeditada al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias desarrolladas y acordadas para el espacio expositivo.

2. Sobre la base del dictamen del Comité de Valoración de Exposiciones, el órgano competente para resolver dictará Resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro. La Resolución será motivada en los casos previstos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

3. Resueltamente la solicitud de la prestación, tanto de forma positiva como negativa, se notificará en la forma que la ley determina al interesado en el plazo de diez días, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. La resolución autorizando el uso establecerá el espacio, fechas y horario asignado y aforo máximo del espacio autorizado habrá de ser notificada al solicitante antes de la realización de la actividad.

4. El procedimiento podrá terminar por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

5. La documentación de los proyectos expositivos que no hayan sido aprobados será devuelta a los solicitantes que lo soliciten. Trascurridos tres meses desde que se efectuó la notificación sin retirar la documentación aportada, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá proceder a su destrucción.

Artículo 15. Desistimiento

1. El solicitante del uso de un espacio expositivo podrá desistir de su solicitud notificándolo a la Concejalía de Cultura por escrito, a fin de tener constancia de su voluntad de no exponer en el espacio expositivo asignado.

2. El Ayuntamiento de Torre Pacheco aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento. No obstante, si el Ayuntamiento, hubiese incurrido en gastos

como consecuencia de la adecuación del espacio expositivo a una actuación concreta, deberán ser valorados económicamente y, previo el procedimiento oportuno, reembolsados al Ayuntamiento.

56

Artículo 16. Caducidad

1. Cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al expositor, el Ayuntamiento le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra esta resolución procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

Artículo 17. Modificación de las condiciones de uso temporal y suspensión de la exposición.

El Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cualquier momento y siempre por razones de urgencia, inaplazable necesidad, necesidades del servicio o variación de las circunstancias que se tomaron en cuenta para su concesión, podrá modificar las condiciones de la autorización temporal de uso del espacio expositivo antes o durante el periodo de ejecución de la exposición o suspender la autorización efectuada, previa audiencia y posterior notificación al interesado, sin que ello suponga el abono de ningún tipo de indemnización al expositor. En la resolución también podrá señalar nuevo espacio, fecha y/u horario autorizado para el desarrollo de la actividad proyectada.

Artículo 18. Revocación de la autorización de uso temporal.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el artista o la organización expositora pudiera incurrir por la realización de actos contrarios a la legislación vigente en general y, al presente Reglamento en particular, mediante Resolución del órgano competente se podrá proceder a la revocación de la autorización de uso del espacio expositivo por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento respecto del artista o expósito.

b) Falseamiento u ocultación en la información tenida en cuenta para conceder la autorización de uso del espacio expositivo, así como la falta de notificación a la Concejalía de Cultura de la variación de las circunstancias que motivaron la concesión.

c) Falta de pago de la tasa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal municipal que contemple el uso de espacios públicos o instalaciones municipales, si la hubiera.

d) Reiteración de actos que perturben el normal funcionamiento de la exposición.

57
e) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

CAPÍTULO III. USO DEL ESPACIO EXPOSITIVO

Artículo 19. Reserva de salas y fechas

1. Una vez aprobada la solicitud de uso del espacio expositivo, la Concejalía de Cultura reserverá a favor del artista, expositor u organización solicitante la sala y fijará la fecha de exposición, debiendo los interesados ajustarse rigurosamente a ella.

2. La Concejalía podrá modificar fechas o lugares de exposición por motivos justificados, relacionados con la realización de eventos de importancia cultural o social imposibles de trasladar a otra fecha. En tal caso, se buscará una fecha alternativa lo más acorde posible con los intereses del solicitante.

Artículo 20. Condiciones generales de uso

1. El uso de las salas para la realización de exposiciones no organizadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco será temporal, con una duración máxima de treinta días naturales consecutivos. Excepcionalmente, y previa solicitud razonada, podrá autorizarse una prórroga del periodo.

2. Las exposiciones que se realicen deberán ser gratuitas y abiertas, salvo excepciones justificadas.

3. El horario en que las exposiciones estén abiertas al público será el que se determine para cada una de ellas por la Concejalía de Cultura, dentro del horario máximo establecido, de lunes a domingo, de 9 a 14 y de 16 a 20 (invierno) y de 17 a 21 (verano). De manera excepcional se podrá autorizar su utilización fuera de este horario previa autorización de la Concejalía de Cultura.

4. Una vez inaugurada la exposición, el expositor no podrá añadir, sustituir ni retirar ninguna obra hasta que finalice la misma.

5. La apertura y cierre de las salas, control de accesos y seguridad se realizará por el propio expositor o por el personal que éste ponga a disposición del Ayuntamiento para estas finalidades, que podrá estar acompañado, en su caso, de personal de sala municipal. La entrada y salida de material, así como el personal de montaje, desmontaje,

trasporte, etc., será comunicada por la organización responsable de la exposición, con la suficiente antelación, a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a fin de velar por la seguridad de la obra, del espacio y de las personas.

- 58
6. Los servicios auxiliares de conserjes y limpieza del espacio serán prestados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Si fuera necesario, a juicio del expositor, la presencia de otro personal auxiliar, será de cuenta del mismo, comunicando su presencia a la Concejalía de Cultura. En cualquier caso, la vigilancia del espacio expositivo será por cuenta del solicitante. Sólo en casos excepcionales el Ayuntamiento se hará cargo del cuidado y vigilancia de la exposición.
 7. El personal que la persona física o jurídica autorizada destine para el desarrollo de actividades dependerá exclusivamente de la misma, quien responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas de la relación, de cualquier naturaleza, que mantenga con dicho personal, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas puedan imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, indemnizará al Ayuntamiento de Torre Pacheco de toda cantidad que se viese obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
 8. No se autoriza el uso de teléfono, equipamiento informático, materiales de oficina, incluidos fotocopiadora y fax ni otros servicios ajenos a la propia sala.

Artículo 21. Montaje de exposiciones

1. Cuando se trate de exposiciones no organizadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, corresponde a los artistas o instituciones que solicitan el espacio realizar el montaje y desmontaje de las exposiciones, quienes aportarán el personal o equipo necesario para realizarlo. Se establecerá una fecha y hora para el montaje y desmontaje de las obras por parte del artista o institución, el cual deberán respetar ambas partes. La Concejalía de Cultura supervisará ambas operaciones y dará las instrucciones oportunas respecto al empleo de materiales, equipo y demás recursos. La responsabilidad, por el posible deterioro que pudieran sufrir las obras durante el proceso, será exclusivamente de los expositores.
2. Los materiales necesarios para la exposición y de los que no disponga el espacio expositivo correrán a cargo del expositor. Aquellos otros materiales u objetos que sean necesarios para el montaje de la exposición y disponibles en la sala deberán ser solicitados por el expositor con la suficiente antelación.
3. En ningún caso se podrán dañar o alterar el estado de las paredes, techo, puertas o ventanas ni manipular el sistema de iluminación sin la expresa autorización escrita de la Concejalía de Cultura. En caso de concederse dicha autorización, se deberá restituir el

espacio expositivo y sus elementos a su estado original, todo ello por cuenta del expositor.

4. Los solicitantes aportarán sus propias cartelas de las obras que, a título orientativo, podrán incluir título, fecha, medidas, técnica y número de orden y se colocarán mediante un sistema de adherencia que no dañe las paredes de la sala una vez retiradas. En todo caso, para su colocación, se contará con la conformidad el Responsable municipal de la Sala.

Artículo 22. Seguro de riesgos

1. El expositor es responsable de que las obras tengan el seguro de riesgos correspondiente. El periodo de cobertura de la póliza será desde el momento en que las obras ingresen en el espacio expositivo y veinticuatro horas después de concluida la exposición. En caso que el expositor no desee adquirir el seguro de riesgos, deberá exonerar por escrito al Ayuntamiento, a los miembros del Comité de Valoración de Exposiciones y a los funcionarios municipales, de cualquier responsabilidad por eventuales daños o pérdidas que sufran los objetos expuestos.

2. En idéntico sentido, dependiendo del tipo de actividad expositiva que se pretenda realizar en el espacio expositivo, el Ayuntamiento podrá, en la resolución de autorización, exigir al beneficiario la contratación de una póliza de responsabilidad civil suficiente con entidad aseguradora que cubra y garantice las contingencias que se deriven de la utilización del local o espacio utilizado, y del desarrollo de la actividad objeto de la solicitud.

3. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los deterioros que puedan producirse una vez que las obras llegan al espacio expositivo y durante el tiempo que éstas permanezcan en las dependencias municipales, por accidente, robo, incendio o cualquier otra circunstancia ocasionada por fenómenos naturales o humanos, y que causen daños en las obras o la destrucción parcial o total de las mismas.

Artículo 23. Retirada de las obras y transporte

1. La exposición será desmontada, a más tardar, tres días después de su clausura y deberá ser retirada inmediatamente por el expositor. El Ayuntamiento no se responsabiliza por los daños que puedan sufrir los objetos una vez desmontada la exposición.

2. Todos los gastos de transporte de obras o museografía, estarán a cargo de la persona o entidad que expone.

Artículo 24. Materiales divulgativos

El expositor será quien cubra los gastos de catálogos, carteles u otro material divulgativo. Como requisito mínimo, deberá aportar un cartel para divulgación de la exposición en tamaño como mínimo A3. Éste debe incluir el logotipo u otros distintivos de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme al Manual de Uso de la misma, que serán facilitados por el Ayuntamiento, nombre de la exhibición, nombre del artista o institución, asociación o entidad que exhiben, fechas de apertura y cierre y horario de la exposición. Se procurará que los materiales divulgativos sean de fácil lectura para favorecer la accesibilidad cognitiva de todas las personas.

Artículo 25. Responsabilidad por daños o pérdidas.

1. Una vez concluido el uso del espacio expositivo, el expositor comunicará al Ayuntamiento esta circunstancia para poder practicar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación a las obligaciones de los beneficiarios de la autorización, establecidas en este Reglamento y demás legislación vigente.
2. Tras comprobar el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones anteriores, el Ayuntamiento procederá a emitir informe sobre la inexistencia de daños y perjuicios, y a exigir, en su caso, las responsabilidades a que hubiere lugar.
3. Si resultara afectado algún mobiliario, equipo o instalaciones municipales por el expositor, sus invitados o proveedores de servicios, el encargado de la actividad deberá realizar la limpieza, reparar el daño, sustituir el objeto afectado, o abonar los costes de la restitución de las instalaciones a su estado original en el plazo que determine el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 26. Inauguración

1. Queda a criterio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco el designar a un miembro de la Corporación municipal o a un funcionario para que lo represente en la inauguración de la exposición.
2. La organización de la actividad de inauguración es responsabilidad del expositor, quien cubrirá todos los gastos que ésta implique y mantendrá el orden entre los invitados. Queda a criterio del expositor programar actividades complementarias que contribuyan a dar realce y divulgación a la exposición durante el período que permanezca abierta al público.
3. Los servicios de alimentos o bebidas en las inauguraciones deberán realizarse en una zona específica del espacio expositivo habilitada para tal fin. Con una antelación mínima de 15 días hábiles, el expositor deberá comunicar a la Concejalía de Cultura su voluntad de realizar un servicio con alimentos o bebidas. En el caso de contratación de servicios de alimentación, el expositor deberá estar presente en el momento en que se inicie la llegada de proveedores, sin lo cual no podrán entregarse las mercancías. La

basura generada por el servicio de alimentación deberá ser retirada por la empresa que brinde el servicio.

4. En el supuesto de que la exposición cuente con patrocinadores, la publicidad que de éstos se haga en el interior de los espacios expositivos debe ser previamente autorizada por la Concejalía de Cultura. Las invitaciones correrán por cuenta del expositor, así como la publicidad de evento. No obstante, el Ayuntamiento podrá apoyar este proceso divulgativo a través de su gabinete de prensa u otros medios que tenga a su alcance.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES EN RELACIÓN A LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS

Artículo 27. Obligaciones del expositor

Además de las obligaciones establecidas en el articulado de este Reglamento, el expositor o, en su defecto, la entidad, institución u organización beneficiario de la autorización de uso del espacio expositivo se compromete, además, a:

- a) Insertar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco en folletos, catálogos y otros soportes gráficos, así como a mencionarlo en prensa escrita y cualquier medio informático de información y comunicación.
- b) El artista, entidad o persona que gestione sus derechos de autor cederá al Ayuntamiento de Torre Pacheco sin contraprestación económica alguna, los derechos de explotación que puedan corresponder a las obras expuestas por el tiempo que dure la exposición, y a los solos efectos de la misma, incluyendo el eventual uso para prensa y publicidad, incluida la página web municipal, de imágenes de la exposición. Este uso no podrá exceder, en ningún caso, el plazo de tres meses a contar desde el día de la terminación de la exposición. El contenido de la exposición no podrá ser utilizado para otra finalidad que la propia exposición.

Si el artista hubiera cedido la explotación de sus derechos de autor, aportará la autorización de cesión expedida por la entidad de gestión o persona cesionaria.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de las infracciones que los organizadores puedan cometer en la actividad publicitaria que del evento se realice, respondiendo éstos de las multas y sanciones que en su caso se impongan.

- c) No efectuar ninguna indicación visible del precio de las obras expuestas ni señalar si existen o no obras ya adquiridas. En cualquier caso, las posibles ventas deberán realizarse al término del periodo expositivo, fuera del espacio expositivo y eximiendo al Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal de cualquier tipo de transacción.

d) Abonar la tasa correspondiente, cuando así proceda, por el uso del espacio expositivo. En cuanto al carácter gratuito o sujeto a tasas del uso temporal de espacios expositivos, se estará a lo dispuesto en las ordenanzas de tasas municipales vigentes en cada momento.

62 e) Comunicar a la Concejalía de Cultura cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese tanto en el espacio expositivo como en el mobiliario y resto de equipamiento del mismo.

f) Antes del desembalaje para el montaje de la exposición, deberá entregar a la Concejalía de Cultura un registro con todas las obras que van a ser expuestas y que deberán ser coincidentes con el catálogo que se presentó junto con la solicitud de uso del espacio expositivo

Artículo 28. Prohibiciones del beneficiario del espacio expositivo

1. Realizar una actividad distinta a la autorizada, que vulnere la legalidad, fomente la violencia, el racismo, la xenofobia, la desigualdad de género, el desprecio personal y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

2. Las actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

3. Almacenar en los espacios autorizados, materiales peligrosos, insalubres, molestos o nocivos.

Artículo 29. Obligaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco

1. En el registro de las obras que van a ser objeto de exposición, regulado en el artículo 28. f) de este Reglamento, y que tendrá la condición de inventario, el personal de la Concejalía de Cultura verificará, en el momento de desembalaje, que se reciben todas las obras relacionadas en el registro y que se encuentran en perfecto estado de conservación, anotándose en el registro las incidencias que sea necesario reseñar.

3. Entregar los espacios expositivos en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, iluminación y conservación. La limpieza diaria ordinaria de la Sala será realizada por el Servicio de Limpieza del edificio. En su caso, la limpieza extraordinaria que exceda de lo anteriormente señalado y la que se origine como consecuencia del montaje y desmontaje de la actividad realizada, correrá de cuenta de los organizadores de la exposición.

Artículo 30. Medidas obligatorias de protección

1. El acceso público a los espacios expositivos se regulará por la normativa vigente en materia de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia. El Ayuntamiento podrá, además, imponer restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de esta normativa.

63

2. No obstante, la Concejalía de Cultura, por razones de seguridad derivadas de la existencia de peligro para las personas, para los bienes expuestos, para los inmuebles o por otras razones excepcionales, podrá regular el flujo de visitantes, limitar el acceso a los espacios expositivos y a los servicios que prestan, así como ordenar el abandono de éstos durante el tiempo indispensable para la ejecución de las medidas destinadas a corregir o prevenir las deficiencias o riesgos existentes.

CAPÍTULO V. NORMAS RELATIVAS AL PÚBLICO DE LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS

Artículo 31. Normas generales de la visita a los espacios expositivos

Con el fin de conseguir una mayor calidad durante la visita a las exposiciones y garantizar en todo momento la conservación y seguridad de las obras, el acceso y permanencia en los espacios expositivos municipales están regulados por las siguientes normas, sin perjuicio las que resulten aplicables conforme a la legislación vigente:

- a) Para facilitar la visita de grupos organizados y evitar las molestias que se puedan originar por la concurrencia con otros grupos numerosos, se recomienda la cita previa telefónica.
- b) Los objetos que por sus características (paraguas, objetos punzantes...) o volumen (bolsos grandes, mochilas, paquetes...) sean susceptibles de causar daño a las personas o a los bienes, deberán depositarse en el espacio habilitado para ello en cada uno de los espacios expositivos municipales.
- c) Los teléfonos móviles han de silenciarse durante la visita a la exposición, así como cualquier otro mecanismo o dispositivo con sonido abierto. De mantendrán conversaciones en tono de voz bajo.
- d) Se autoriza, únicamente para fines no comerciales, la realización de fotografías y filmaciones en las que no se utilicen flash ni trípode. Los derechos de propiedad intelectual y reproducción limitan la libre difusión de las obras expuestas.
- e) Con objeto de facilitar la visita y garantizar la conservación y seguridad de las obras, se atenderá en todo momento a las indicaciones de las personas encargadas del orden o vigilancia de la exposición.

f) No se podrá comer y/o consumir bebidas fuera de las zonas o áreas habilitadas para ello, si las hubiera.

g) Deberá mantener la limpieza del espacio expositivo, haciendo un uso adecuado de las papeleras existentes.

h) Los objetos encontrados en los espacios expositivos podrán ser recuperados por su titular, previa acreditación de la identidad y facilitando una breve descripción del objeto en cuestión, en el plazo de quince días. Los objetos encontrados y no reclamados, en dicho plazo, se remitirán a las dependencias municipales en que se almacenan los objetos perdidos.

i) Debido a la fragilidad y fácil dañado de las obras de arte, no podrán tocarse, salvo que expresamente se indique lo contrario. El usuario será responsable de los desperfectos que ocasione, tanto en las obras como en los equipos e instalaciones.

Artículo 32. Prohibiciones

1. Con carácter general, se prohíbe el acceso o permanencia de los usuarios en los espacios expositivos en las siguientes circunstancias:

a) Descalzo, con vestimenta inadecuada, con el torso desnudo o con ropas o símbolos que inciten a la violencia, al racismo o la xenofobia en los términos previstos en el Código Penal.

b) Cuando presente evidentes síntomas de embriaguez o de consumo de otras drogas, comportamiento alterado, provocación o incitación al desorden, o cualquiera que altere el normal funcionamiento del espacio expositivo.

d) Acompañado de animales, salvo perros-guía, ni portando productos inflamables o tóxicos.

2. Los conflictos o cuestiones litigiosas que puedan suscitarse por la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo, así como en el anterior, se resolverán conforme a las normas de derecho administrativo del ordenamiento jurídico español.

Artículo 33. Sugerencias, quejas y reclamaciones

Los visitantes podrán formular sus sugerencias, quejas o reclamaciones, además de por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente:

a) Presencialmente, en el propio espacio expositivo. Cada espacio facilitará los medios necesarios para que pueda formular su sugerencia, queja o reclamación en estas dependencias.

b) Por correo postal, dirigido a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco, Murcia.

c) Por medios telemáticos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, accediendo a través de la página web www.torrepacheco.es o directamente en sede.torrepacheco.es

d) Por correo electrónico: cultura@torrepacheco.es

Artículo 34. Accesibilidad

La accesibilidad universal es uno de los objetivos primordiales del Ayuntamiento de Torre Pacheco para garantizar a todos los visitantes el acceso a los espacios expositivos. En la actualidad ofrece a sus visitantes con necesidades especiales los siguientes servicios y facilidades en cuanto a accesibilidad física:

- a) Acceso permitido con perro-guía o animales auxiliares terapéuticos.
- b) Ascensores accesibles, rampas y plataformas que permiten el recorrido por todos los espacios expositivos
- c) Aseos adaptados, convenientemente señalizados.

Por lo que se refiere a la accesibilidad cognitiva, se procurará que la información contenida en los materiales de difusión de las diferentes exposiciones y actividades que se desarrollen en los espacios expositivos municipales llegue al público en formato de lectura fácil.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 35. Concepto de infracción

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en el presente Reglamento.
2. Los expositores, organizadores de las exposiciones o público en general que, por acción u omisión, causen alteraciones o incumplan las normas recogidas en el presente Reglamento, serán responsables de los daños y perjuicios causados.

Artículo 36. Reincidencia

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por reincidencia la comisión de dos o más faltas en el periodo de un año, con firmeza en vía administrativa.

Artículo 37. Concurrencia con otras responsabilidades

1. Las responsabilidades administrativas derivadas del presente Reglamento se exigirán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran resultar.
2. En el supuesto de que tales infracciones administrativas pudieran constituir ilícito penal, se comunicará al Ministerio Fiscal u órgano judicial competente, suspendiéndose por la unidad instructora el procedimiento sancionador hasta que adquiera firmeza la resolución que ponga fin al procedimiento judicial. Dicha suspensión no afectará al cumplimiento de las medidas administrativas que puedan dictarse en protección de derechos fundamentales de las personas.
3. La Administración quedará vinculada en el procedimiento sancionador por la declaración de hechos probados contenida en la resolución judicial firme.
4. No podrán ser sancionados hechos que ya lo hayan sido penal o administrativamente, en casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 38. Sujetos responsables

1. Son responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en el presente Capítulo.
2. La responsabilidad prevista en el párrafo anterior se imputará a la persona física o jurídica que cometa la infracción y, solidariamente, cuando proceda:
 - a) A la persona física o jurídica organizadora de la exposición que, en su caso, resulte responsable por haber infringido su deber de vigilancia.
 - b) A los representantes legales de los infractores, cuando éstos sean menores de edad o se encuentren sujetos a tutela.

Artículo 39. Infracciones leves

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, cuando del mismo no se derive perjuicio directo y concreto sobre las instalaciones municipales, las obras expuestas o el público asistente a la exposición y no esté calificado como infracción grave o muy grave.
2. No insertar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco en folletos, catálogos y otros soportes gráficos ni mencionarlo en prensa escrita o medio informático de información y comunicación, cuando así proceda en aplicación del presente Reglamento.

3. Alterar el orden público y/o desobedecer a las indicaciones efectuadas por el personal de Sala, sea o no municipal, cuando no constituya una infracción grave.

4. Permanecer en los espacios expositivos en las siguientes circunstancias:

a) Descalzo, con vestimenta inadecuada, con el torso desnudo o con ropa o símbolos que inciten a la violencia, al racismo o la xenofobia en los términos previstos en el Código Penal.

b) Con evidentes síntomas de embriaguez o de consumo de otras drogas, comportamiento alterado, provocación o incitación al desorden, u otra que altere el normal funcionamiento del espacio expositivo.

c) Acompañado de animales, salvo perros-guía, o con productos inflamables o tóxicos.

5. La producción de daños en las infraestructuras, equipamiento e instalaciones municipales cuando su importe no excede de 1.500 euros.

Artículo 40. Infracciones graves

1. El uso de los espacios públicos objeto de autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente acuerdo o resolución, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa para la modificación de la actividad.

2. Modificar el contenido de la exposición añadiendo, sustituyendo o retirando alguna obra de la exposición antes de finalice la misma.

2. El falseamiento u ocultación de los datos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para aprobar la autorización de uso temporal del espacio expositivo.

3. Realizar transacciones económicas en el espacio expositivo, efectuar indicaciones visibles del precio de las obras expuestas o señalar si existen o no obras ya adquiridas.

4. La producción de daños en los locales cuando su importe oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros.

5. Las actuaciones sobre el espacio expositivo impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público a de está destinado.

6. La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en los espacios expositivos cuando produzcan alteraciones irreversibles en los mismos.

7. La ocupación de espacios expositivos una vez finalizado el período de vigencia de la autorización de uso.

8. En general, el incumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, cuando del mismo se derive un perjuicio directo y concreto sobre sobre las instalaciones municipales, las obras expuestas o el público asistente y no esté calificado como infracción muy grave.

9. La reincidencia en la comisión de dos faltas leves, debidamente sancionadas, .

Artículo 41. Infracciones muy graves

1. La producción de daños en los espacios expositivos por importe superior a 7.500 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.

2. La transmisión o cesión en uso de los espacios expositivos a terceros sin expresa autorización municipal.

3. El uso de un local municipal sin la correspondiente autorización.

4. Cualquiera de las infracciones calificadas como graves, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación para los espacios expositivos, las obras expuestas, los expositores, artistas o las personas asistentes a la exposición, o de gran trascendencia social.

5. La reincidencia, tal y como se configura en el artículo siguiente.

Artículo 42. Procedimiento sancionador y tipo de sanciones

En esta materia se estará a lo previsto en la vigente normativa de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los conflictos o cuestiones litigiosas que puedan suscitarse por la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo, así como en el anterior, se resolverán conforme a las normas de derecho administrativo vigente.

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el artista o la entidad, institución u organización expositora pudiera incurrir por la realización de actos contrarios a la legislación vigente en general y al presente Reglamento en particular, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá revocar la autorización temporal de uso por las causas tasadas en el artículo 19.

La persona física o jurídica responsable de la exposición deberá realizar la limpieza, reparar el daño, sustituir el objeto afectado, o abonar los costes de la restitución de las instalaciones, accesorios o equipamiento a su estado original en el plazo que determine el Ayuntamiento de Torre Pacheco. En caso de negativa, procederá subsidiariamente a reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

Artículo 43. Cuantía general de las sanciones.

1. Cuando no se señale una cuantía expresa en este Reglamento o en la legislación general o sectorial aplicable, las infracciones a los preceptos del presente Reglamento serán sancionables de la siguiente forma, conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o conforme a la normativa que la sustituya:

- a) Infracciones leves de 1,00 euros a 750,00 euros.
- b) Infracciones graves de 751,00 euros a 1.500,00 euros.
- c) Infracciones muy graves de 1.501,00 a 3.000,00 euros.

2. A su vez, cada nivel de calificación se graduará en mínimo, medio y máximo de la siguiente manera:

- a) Infracciones leves:
 - Grado mínimo: 1,00 euros a 150,00 euros.
 - Grado medio: 151,00 euros a 400,00 euros.
 - Grado máximo: 401,00 euros a 750,00 euros.
- b) Infracciones graves:
 - Grado mínimo: 751,00 euros a 900,00 euros.
 - Grado medio: 901,00 euros a 1.200,00 euros.
 - Grado máximo: 1.201,00 euros a 1.500,00 euros.
- c) Infracciones muy graves:
 - Grado mínimo: 1.501,00 euros a 2.000,00 euros.
 - Grado medio: 2.001,00 euros a 2.500,00 euros.
 - Grado máximo: 2.501,00 euros a 3.000,00 euros.

3. Estas cuantías serán modificadas de manera automática, en función de las que establezca la legislación general o sectorial para las infracciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 44. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones por la comisión de las infracciones tipificadas en este Reglamento, se observará el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los apartados siguientes.
 2. La comisión de una infracción administrativa determinará la imposición de la multa correspondiente en su grado medio. La infracción se sancionará en su grado máximo en consideración a la concurrencia de, al menos, uno de los siguientes criterios:
 - a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
 - b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
 - c) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
 3. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante, por lo que se impondrá la sanción en su grado mínimo, la escasa gravedad económica o repercusión social de la infracción o la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
 4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 45. Resolución del expediente sancionador. Prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones.

1. El plazo máximo para la resolución expresa de los expedientes sancionadores tramitados conforme al presente Reglamento será de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, salvo que la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca otro distinto.
2. La prescripción de las infracciones y sanciones, así como la caducidad del procedimiento se rige por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga, en su caso, la legislación sectorial.

Artículo 46. Rebaja de la sanción por pronto pago.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del cuarenta por ciento de la cuantía indicada en el decreto de incoación del procedimiento sancionador,

sin perjuicio de la cuantía que disponga, en su caso, la legislación sectorial, si el pago se efectúa con anterioridad a que recaiga la Resolución sancionadora y el infractor reconoce su responsabilidad. Si sólo se procediera al pago voluntario de la multa o al reconocimiento de la responsabilidad, la reducción sería del 20 %. Este reconocimiento supone la renuncia a formular alegaciones y recursos y la terminación del procedimiento el día del pago, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

Artículo 47. Reparación de daños causados e indemnización por daños y perjuicios.

1. Las sanciones impuestas por la comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento serán compatibles, cuando proceda, con la exigencia al infractor de la reparación de daños causados y la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.
2. Si las conductas sancionadas hubieran causado, además, daños o perjuicios a la Administración municipal o a bienes de dominio público municipal o patrimoniales, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento. De la valoración de los mismos se dará vista al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.
3. Cuando no concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.
4. Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración de la situación alterada o no abonaran la indemnización en el plazo que al efecto se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en el artículo 101 de la LPACAP, relativo al apremio sobre el patrimonio.
5. Para la reparación de daños causados y la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida y de la reclamación que por los daños y perjuicios ocasionados se pueda efectuar, los agentes de la autoridad cominarán a la persona infractora a que proceda a la reparación o la restitución inmediata a su estado anterior.

Artículo 48. Ejecución forzosa y actuación municipal.

1. Con objeto de hacer efectivas las obligaciones derivadas de un expediente sancionador, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 99 y siguientes de la LPACAP.
2. La ejecución forzosa se realizará respetando el principio de proporcionalidad, por lo siguientes medios:
 - a) Apremio sobre el patrimonio, cuando hubiera de satisfacerse una cantidad líquida.
 - b) Ejecución subsidiaria, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado a costa del mismo, que deberá soportar los gastos, daños y perjuicios; multas coercitivas reiteradas, independientes y compatibles con la sanción.
 - c) Multa coercitiva, cuando lo autorice una Ley y en la forma y cuantía que ésta determine, compatible con la sanción principal.
 - d) Compulsión sobre las personas, cuando se imponga una obligación personalísima de soportar o de no hacer, cuando una Ley expresamente lo autorice. Si no se realizase la prestación, el obligado deberá resarcir los daños y perjuicios.

Disposición adicional primera

La aceptación del compromiso expositivo implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso se admitirá la alegación del desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento.

Disposición adicional segunda

Se faculta al Concejal de Cultura para dictar cuantas disposiciones internas resulten oportunas para completar los apartados contenidos en este Reglamento, tales como circulares, instrucciones u órdenes de servicio.

Disposición adicional tercera

1. Cualquier referencia en el presente Reglamento efectuada a la Concejalía de Cultura se entenderá efectuada a la Concejalía que asuma las competencias propias de esta materia, cualquiera que sea la denominación que reciba, sin necesidad de proceder a la modificación del presente texto normativo.
2. El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el mismo y, expresamente, queda derogado el Reglamento de Uso de Salas de Exposiciones Municipales, elevado a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de septiembre de 2012. (BORM núm. 210, de 10 de septiembre de 2012).

Disposición final

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la publicación y entrada en vigor del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.
- Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, el reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.”

En el expediente obra informe técnico emitido por el técnico de la concejalía de participación ciudadana y transparencia e informe emitido por la interventora accidental de fecha 18 de noviembre de 2020. Asimismo, consta informe emitido por el Secretario de la Corporación, de fecha 17 de noviembre del año en curso.

En el turno de intervenciones, todos los portavoces se mostraron favorables a la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.

El Sr. Lledó Saura les agradeció su voto favorable.



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

74

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Quedando aprobado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. La aprobación inicial del Reglamento de Uso de los Espacios Expositivos Municipales

SEGUNDO. La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal.

QUINTO. Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Garre Izquierdo, se ausenta del salón de plenos en este momento, abandonado el salón durante el debate y votación del punto sexto.

Sexto punto del orden del día.-Convalidación, si procede, de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Plan Parcial "Santa Rosalía".

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, el Sr. Galindo Rosique. La propuesta dice así:

“El titular de la Concejalía, eleva a la comisión informativa competente, así como al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:
Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 18 de noviembre de 2020, donde pone de manifiesto los siguientes:

75

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º El 11-3-2020 con Registro núm. 2020003838, la mercantil José Díaz García, S.A, y D. José Antonio Cánovas Martínez presentan solicitud de tramitación de Estudio de detalle para el trasvase de edificabilidad de las Parcelas P-10 y P-13 a la P-9 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Santa Rosalía. Adjunta proyecto técnico redactado por D. Jesús Zafra Serrano arquitecto.

2º.- El 28-7-2020, se emite informe por la jefa de sección de urbanismo en sentido favorable.

3º.- El 31-7-2020 se emite informe-propuesta favorable por la Técnico que suscribe.

4º.- La Junta de Gobierno Local de en su sesión ordinaria de 4-8-2020, acordó la aprobación inicial del Estudio de detalle presentado por la mercantil José Díaz García, S.A, y D. José Antonio Cánovas Martínez, para trasvase de edificabilidad de las Parcelas as P-10 y P-13 a la P-9 del Plan Parcial Apto para Urbanizar Residencial Santa Rosalía, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Zafra Serrano, Arquitecto., así como su sometimiento a información pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica, durante veinte días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes y la notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

5º.- El Expediente ha estado sometido a información pública en la sede electrónica del Ayuntamiento (desde el 21-8-2020 al 13-9-2020) y en el BORM nº 213, de 14-9-2020, igualmente se practicó notificación individualizada a los propietarios del ámbito de actuación.

6º.- El 19-10-2020, se emite informe técnico favorable por la Jefa de Sección de Urbanismo.

7º.- Con fecha 21-10-2020, se emitió igualmente informe-propuesta favorable por los servicios jurídico en el que se proponía:

“Primero. - Aprobación definitiva del Estudio de detalle presentado por la mercantil José Díaz García, S.A, y D. José Antonio Cánovas Martínez, para trasvase de edificabilidad de las Parcelas P-10 y P-13 a la P-9 del Plan Parcial Apto para Urbanizar Residencial Santa Rosalía, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Zafra Serrano, Arquitecto.

Segundo. – Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados que consten en el expediente, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero. – Dar traslado del expediente a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.”

8º.- Dicho expediente fue dictaminado favorable por la Comisión informativa de Urbanismo y Patrimonio de 23-10-2020.

9º.- Por acuerdo del ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29-10-2020 y por unanimidad se aprobó definitivamente dicho Estudio de detalle.

10º.- El día 13 de octubre de 2020 tuvo acceso al registro general electrónico de la Administración general del Estado, servicio electrónico incluido en el Punto de Acceso general de las Administraciones, escrito de D. Francisco Javier Roca Alcaraz, escrito que fue remitido al Ayuntamiento a través del sistema de interconexión de registros e incorporado al expediente el día 9 de noviembre

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - *Examinado el escrito presentado por D. Francisco Javier Roca Alcaraz, a la aprobación inicial del del Estudio de detalle presentado por la mercantil José Díaz García, S.A, y D. José Antonio Cánovas Martínez, para trasvase de edificabilidad de las Parcelas P-10 y P-13 a la P-9 del Plan Parcial Apto para Urbanizar Residencial Santa Rosalía, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Zafra Serrano, Arquitecto, se constata:*

- *Tiene entrada dentro del plazo previsto legalmente: 20 días hábiles desde su publicación en el BORM. (Último día del plazo).*
- *En cuanto al contenido del escrito, son una serie de opiniones/manifestaciones relativas al modelo urbanístico que sería deseable, que tal y como reconoce el propio alegante no tienen base legal. Se suscribe lo dispuesto en informes jurídicos emitidos con fecha 31-7-2020 y 21-10-2020 respectivamente, en los que queda acreditada la cobertura legal del Estudio de detalle aportado, en todos los aspectos: legitimación de los solicitantes, objeto pretendido, documentación aportada, etc. Así como desde el punto de vista del procedimiento, se ha seguido el trámite previsto legalmente (art. 166 en concordancia con el art. 155 LOTURM). No obstante, se debió hacer constar en el informe-propuesta de 21-10-2020, la existencia del escrito, así como que su contenido en el que indica entre otras consideraciones, que : (...) aunque legalmente cualquiera pueda por iniciativa propia promover cualquier actuación o cambio que redunde en un beneficio común para todos dentro de la ley; no me parece adecuado que particulares o empresas puedan marcar los signos a seguir en el territorio municipal en cuanto a edificabilidad.*

Vuelvo a remarcar, que, a estas alturas, año 2020, se siga por el camino de que una mercantil o persona física, (...) marquen las pautas a seguir en la urbanización del territorio municipal, no es de recibo ni procedente. Porque el estudio de trasvase de edificabilidad presentado, no se puede negar, tiene un claro sesgo subjetivo por parte de quién lo presenta, ya que este trasvase de edificabilidad muy presumiblemente conlleva emparejado un enriquecimiento futuro por parte de los promotores de esta iniciativa. Sólo por ese simple hecho, el interés general de este trasvase de edificabilidad está sesgado."

No desvirtuaba la continuación del trámite del expediente y por ende procede desestimar la petición de reversión en la edificabilidad, disminución de edificabilidad, de todas las parcelas del residencial de Santa Rosalía, aunque conlleve a un perjuicio a los ciudadanos y promotores del residencial, y aunque sea un proceso muy complejo.

También se hace constar que se ha puesto a disposición del alegante el expediente.

Segundo. - *El artículo 48 1. y 2 de la Ley 39/2015, de 1-10 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:*

“1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.”

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 52.1 y 2 y artículo 39.3 de la citada Ley que establecen:

“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.”

Y el art.39.3:

“3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.”

*Así pues, el acuerdo del Ayuntamiento pleno de 29-10-2020, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de detalle presentado por la mercantil José Díaz García, S.A, y D. José Antonio Cánovas Martínez, para trasvase de edificabilidad de las Parcelas P-10 y P-13 a la P-9 del Plan Parcial Apto para Urbanizar Residencial Santa Rosalía, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Zafra Serrano, Arquitecto, adolece de un defecto de forma y por ende anulable (art. 48 Ley 39/2015) susceptible de ser convalidado con carácter retroactivo por concurrir las circunstancias previstas legalmente para ello (art 52 en concordancia con el art 39.3 de la Ley 39/2015 citada *ut supra*). Respecto al ÓRGANO COMPETENTE para la CONVALIDACIÓN, del acuerdo en virtud de lo dispuesto por el art 22.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local será competente el Ayuntamiento Pleno.*

*Atendiendo a lo expuesto, así como al art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se asume por parte del titular de la Concejalía el contenido del informe de la Técnico de Administración General transcrita *ut supra*, proponiendo el para su debate, estudio y aprobación, el siguiente acuerdo:*

Primero. – Desestimar la alegación de reversión de la edificabilidad, presentada por D. Francisco Javier Roca Alcaraz mediante escrito de 13 de octubre 2020, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho del presente informe.

Segundo. – Declarar formalmente producida la subsanación del vicio de anulabilidad de no contestación a las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Roca Alcaraz y en su virtud convalidar el acuerdo del ayuntamiento pleno de 29 de octubre de 2020, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de detalle presentado por la mercantil José Díaz García, S.A, y D. José Antonio Cánovas Martínez, para trasvase de edificabilidad de las Parcelas P-10 y P-13 a la P-9 del Plan Parcial Apto para Urbanizar Residencial Santa Rosalía, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Zafra Serrano, Arquitecto, de conformidad con el artículo 52 y concordantes de la Ley



39/2015, dicha convalidación producirá efectos con carácter retroactivo a fecha 29 de octubre de 2020.

Tercero. – Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados que consten en el expediente, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma. No obstante el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.”

En el turno de intervenciones, todos los miembros que componen la Corporación Local, proclamaron su voto favorable.

El Sr. Galindo Rosique, les agradeció su apoyo a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Quedando aprobado el siguiente acuerdo:

Primero. – Desestimar la alegación de reversión de la edificabilidad, presentada por D. Francisco Javier Roca Alcaraz mediante escrito de 13 de octubre 2020, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho del presente informe.

Segundo. – Declarar formalmente producida la subsanación del vicio de anulabilidad de no contestación a las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Roca Alcaraz y en su virtud convalidar el acuerdo del ayuntamiento pleno de 29 de octubre de 2020, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de detalle presentado por la mercantil José Díaz García, S.A, y D. José Antonio Cánovas Martínez, para trasvase de edificabilidad de las Parcelas P-10 y P-13 a la P-9 del Plan Parcial Apto para Urbanizar Residencial Santa Rosalía, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Zafra Serrano, Arquitecto, de conformidad con el artículo 52 y concordantes de la Ley 39/2015, dicha convalidación producirá efectos con carácter retroactivo a fecha 29 de octubre de 2020.



Tercero. – Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados que consten en el expediente, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

El Sr. Garre Izquierdo, se reincorpora al salón de plenos en este momento.

Séptimo punto del orden del día.-Rectificación, si procede, del Inventario Municipal 2019.

Para la exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, el Sr. Vera Garre. La propuesta dice así:

“JOSE VERA GARRE, CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

Al Pleno Municipal tiene el honor de exponer:

Vistos los artículos 33.1 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio) por los que se establece la obligación de las Entidades Locales de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, en la que se recoja las variaciones producidas en los bienes y derechos de la Corporación; vistos los informes de los servicios y dependencias municipales, obrantes en el expediente; atendido el informe emitido por la Secretaría General; y vista la Conformidad de la Intervención General, por el Ayuntamiento Pleno se propone el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se refleje en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación las altas, bajas y las variaciones que supongan un menor/mayor valor económico producidas en el año 2019, cuyos datos pormenorizados de cada bien y derecho son los recogidos en el informe de fecha 9 de noviembre de este año por el técnico de patrimonio, además quedará reflejado en ejemplar “alambrado” del Inventario de Bienes, Derechos y acciones de esta corporación.

El importe total de las bajas y las variaciones que supongan un menor valor económico producidas al 31 de diciembre de 2019 ascienden a 1.186'68 euros según el siguiente resumen por epígrafes:

Bajas de 2019:

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.-	0'00 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.-	0'00 euros.



Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.-	0'00 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.	0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.-	0'00 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.-	0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.-	1.186'68 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.-	0'00 euros.
TOTAL	1.186'68 euros

El importe total de las altas y las variaciones que supongan un mayor valor económico producidas al 31 de diciembre de 2019 ascienden a 1.261.504'09 euros según el siguiente resumen por epígrafes:

Altas de 2019:

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.-	1.144.549'64 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.-	0'00 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.-	0'00 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.	0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.-	64.692'90 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.-	0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.-	52.261'55 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.-	0'00 euros.



TOTAL	1.261.504'09 euros

81

Segundo.- Aprobar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, cuyas bajas, altas y variaciones son las referidas en los apartado anterior del presente; siendo el resumen del activo de la Cuenta de Patrimonio el siguiente:

RESUMEN DEL ACTIVO DE LA CUENTA DE PATRIMONIO

I.- Inventario de Bienes, Derechos y Acciones al 1 de enero 2019	322.685.408'10 €
II.- Altas durante el año 2019	1.261.504'09 €
III.-Bajas durante el año 2019	1.186'68 €
TOTAL ACTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	323.945.725'51 €

Tercero.- Que se remita la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación a 31 de diciembre de 2019 a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32.1 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.-Torre-Pacheco a 23 de noviembre de 2020.-El concejal Delegado de Patrimonio y Medio Ambiente.”

En el expediente obra informe de intervención de fecha 20 de noviembre de 2020 e informe emitido por el técnico de patrimonio de fecha 9 de noviembre de 2020. Asimismo, consta informe emitido por el Secretario de la Corporación de fecha 19 de noviembre del año en curso.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la Sra. Meroño Marín, manifestó que, como bien decía el informe técnico, el inventario existente en nuestro Ayuntamiento, tenía una antigüedad cercana a los 30 años. Tratándose de un mero índice sin poder obtenerse información individualizada ni enlaces a documentación ni a otros datos. Que, además, de ser obligatorios por normativa, hoy, eran considerados básicos en la era de las tecnologías. Por este motivo, les instó a la adquisición de una herramienta informática que se adaptara y que cumpliera la normativa referente al patrimonio de las Administraciones Públicas. Por tanto, su voto sería en contra.

La Sra. Bas Bernal, recordó que, por estas fechas, el pasado año también se sometió al pleno una rectificación del inventario por las



altas y bajas que se habían producido en el ejercicio 2018. Pareciendo que había un compromiso por parte del Equipo de Gobierno para la elaboración de un verdadero inventario. No obstante, el propio texto del informe, manifestaba que se trataba de un mero índice estando totalmente desfasado. Y, en base a dicho informe, al no ser un verdadero inventario les causaba cierto estupor que el concejal de patrimonio sometiera esta propuesta. Por todo ello, no podían votarla de manera favorable.

En el mismo sentido desfavorable se manifestó el Sr. Navarro Orenes. Entendiendo que, era inaceptable la presentación de esta propuesta y que al no existir ningún detalle al respecto carecía de credibilidad. Todo ello, al margen de que las cifras de dichas altas y bajas se hubieran valorado y fueran ciertas. Por tanto, les instaba a que se subsanara este asunto trabajando al respecto. Finalmente, anunció su voto en contra alegando que dicho activo no estaba justificado.

El Sr. Galindo Rosique, anunció su voto favorable, defendiendo que, por parte de la Concejalía de Patrimonio, se estaba realizado una importante labor para poner al día el patrimonio municipal.

El Sr. Vera Garre, alegó que este asunto, venía arrastrándose desde hacía muchos años siendo muy mejorable. Sosteniendo que, se estaban realizando bastantes avances en la dirección correcta para su subsanación. Finalmente, detalló las actuaciones que se estaban realizando al respecto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA



Octavo punto del orden del día.-Propuesta de reestructuración del Servicio de Deportes.

La propuesta dice así:

83

“PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA

Visto el expediente de 241/20P, (referencia en sede electrónica 2020/9747S), que se tramita en este Ayuntamiento para la reestructuración del Servicio de Deportes, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por parte del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Salud se ha remitido a la Concejalía de Personal una memoria justificativa de la reestructuración del Servicio de Deporte, exponiendo la situación actual y las necesidades reales del servicio, una vez que se han producido cambios significativos en la forma de trabajar y de prestar este tipo de servicios a los ciudadanos.

Segundo.- Actualmente, tal y como se pone de manifiesto en la memoria redactada por el Sr. Concejal de Deportes y Salud, el modo de gestionar las competencias en materia de Deportes del municipio de Torre Pacheco se centra en la colaboración y cooperación con asociaciones deportivas muy diversas. Resulta, así, que el Ayuntamiento coordina el uso que de las instalaciones deportivas municipales hacen las asociaciones, encargándose directamente de su mantenimiento y mejora, en parte con personal propio, y en parte mediante empresas de servicios.

Este modelo actual difiere en mucho del que existía en el momento de organizar el ya extinto Patronato de Deportes, organismo autónomo que gestionaba directamente una amplia oferta municipal de actividades, prestadas con personal propio.

Extinguido el Patronato de Deportes, se fue reconfigurando el modelo de servicio, y su personal adaptándose a otras formas de trabajar, e incluso a otras tareas diferentes, llegando a trasladarse parte de él a otros servicios, sin que hasta hoy se haya regularizado convenientemente tal situación.

Tercero.- Consta en el expediente informe emitido por la Sra. Técnico de Administración General Responsable de la Sección de Asuntos Generales y Personal, Mediante el que pone de manifiesto:

1.- En cuanto al personal proveniente del extinto Patronato de Deportes y que ya no desarrolla funciones propias del mismo, nos encontramos con:

- 1 Coordinadora Deportiva, grupo C, subgrupo C1, que realiza tareas administrativas de administración general.
- 1 Monitora Deportiva, grupo C, subgrupo C2, que realiza tareas administrativas en el Servicio de estadística.

Para regularizar la situación de estos funcionarios de carrera municipales, podría plantearse una promoción interna horizontal, para cambiar de la escala de Administración Especial a la escala de Administración General, creando en ésta última una plaza más de Administrativo y una más de auxiliar administrativo, y correlativamente en la RPT o documento análogo municipal un puesto más de Administrativo de Administración General y un puesto más de Auxiliar Administrativo de Administración General. Las plazas y puestos actuales se declararían a extinguir cuando se cubrieran los nuevos.

2.- En cuanto a las nuevas necesidades de personal del Servicio de Deportes, habría que resolver dos situaciones:

- Responsable o coordinador del Servicio: para regularizar la situación cabría crear en la plantilla municipal una plaza de Técnico Medio Deportivo, en la escala Administración Especial, Subescala Técnica, categoría media, Grupo C y Subgrupo C1, y correlativamente el puesto de Responsable o Coordinador el Servicio de Deportes en la RPT o documento análogo municipal. Dicha plaza podría cubrirse por promoción interna vertical, y la provisión del puesto por concurso, declarando a extinguir la plaza y el puesto del que proviniese el efectivo que accediese.
- Monitores deportivos: En la RPT municipal o documento análogo, transformación de dos puestos de Monitor Deportivo en Puestos de Técnico Auxiliar Deportivo, para su provisión por, declarando a extinguir los dos puestos de monitor deportivo.

Al tratarse de puestos nuevos, se propone por el Sr. Concejal de Deportes la siguiente ficha descriptiva y hoja de funciones, respecto de la que no se observa inconveniente jurídico para su aprobación:



FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: Responsable de Deportes						Ayunta- miento de Torre Pa- checo		
Centro tra- bajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto sin- gularizado	Horario	Jornada		
Ayuntamiento de Torre Pa- checo/ Concejalía de Deportes	Concejal	1		si	Horario flexible 07:00 a 16:00/ de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana		
Personal	Escala	Subes- cala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complemen- tarias			
Funcionario	Administración Especial	Técnica	Técnico medio	C1	C. Des- tino 22	C. Específico 18.908,82		
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión			
Bachiller o equivalente. Especificidad: Grado medio modalidad deportiva o titulación superior en materia deportiva.					Concurso.			
Observaciones								
Descripción general del puesto								
Gestión, planificación y coordinación del conjunto de tareas y servicios propios de la concejalía de deportes, en la medida de las posibilidades que proporcionen los recursos y la normativa aplicable.								
Actividades principales								
1.- Dar las directrices oportunas para que las instalaciones deportivas municipales se encuentren en óptimo estado. 2.- Coordinar con otras administraciones públicas o privadas el desarrollo de actividades físico deportivas del municipio. 3.- Organizar y controlar el personal propio de la concejalía de deportes. 4.- Control de la legalidad vigente en materia deportiva y recreativa. 5.- Programación, planificación y organización de eventos deportivos. 6.- Propuesta de adquisición de material deportivo. 7.- Preparación, solicitud y justificación de subvenciones recibidas de otras administraciones públicas. 8.- Emisión de informes en materia de subvenciones. 9.- Control y gestión de los ingresos y contabilidad de los mismos provenientes de las instalaciones deportivas municipales. 10.- Conformar las facturas que corresponden a la concejalía de deportes. 11.- Responsable de los contratos que pudieran derivarse de la concejalía de deportes. 12.- Asesoramiento y apoyo técnico a clubes y asociaciones deportivas del municipio. 13.- Control y fiscalización del presupuesto de la concejalía de deportes. 14.- Otras funciones que, por disposición jerárquico, concejalía, alcaldía o normativas vigentes de acuerdo a su categoría laboral y el puesto de trabajo que ocupa le sean atribuidas. 15.- Cuantas otras que sean propias de la plaza y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional. 16.- Cualquiera relacionada con las anteriormente descritas.								



86

FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: Técnico auxiliar de Deportes					Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz			
Centro trabajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto singularizado	Horario	Jornada		
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz/ Concejalía de Deportes	Responsable de Deportes	2		no	Horario flexible 07:00 a 16:00/ de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana		
Personal	Escala	Subescala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complementarias			
Laboral	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	C2	C. Destino 18	C. Específico 15.596,84		
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión			
E.S.O o equivalente. Especificidad: Cursos en materia deportiva (350 horas mín.)					Concurso.			
Observaciones								
Descripción general del puesto								
Organización y desarrollo de las actividades, tareas y eventos propios de la concejalía de deportes.								
Actividades principales								
1.- gestión de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales. 2.- relación y comunicación con los clubes y asociaciones deportivas municipales. 3.- control y contabilidad de los alquileres de todas las instalaciones deportivas municipales. 4.-Programación de actividades educativas vinculadas al disfrute del tiempo libre de acuerdo con las demandas y necesidades de las personas destinatarias. 5.- Desarrollo y ejecución del programa de Deporte escolar 5.-Elaboración y ejecución de las actividades propias de su especialidad y de la concejalía. 6.-Colaboración en la realización de eventos, competiciones, concursos y otras actividades lúdico-deportivas, con el fin de reforzar la motivación y fidelidad de los usuarios. 7.-Atención al usuario facilitando información y/o procediendo a su derivación cuando corresponda. 8.-Otras funciones que, por disposiciones de superior jerárquico, concejalía, alcaldía o normativas vigentes de acuerdo a su categoría laboral y el puesto de trabajo que ocupa, le sean atribuidas. 9.-Cuantas otras sean propias de la plaza y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional. 10.-Cualquiera relacionada con las anteriormente descritas.								

Cuarto.- Sometida la propuesta a negociación en la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral, de fecha 20 de noviembre de 2020, se ha accedido por la proponente a incluir, a propuesta de la representación sindical, algunas modificaciones en las fichas de los nuevos puestos a crear, en el sentido de reducir al mínimo los complementos de destino del que parten los puestos.

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Crear en la plantilla municipal, para su cobertura por promoción interna horizontal para cambiar de la escala de Administración Especial a la escala de Administración General, de 1 plaza más de Administrativo y una más de Auxiliar Administrativo, y correlativamente en la RPT o documento análogo municipal un puesto más de Administrativo de Administración General y un puesto más de Auxiliar Administrativo de Administración General, declarando a extinguir las plazas y puestos actuales cuando se cubrieran los nuevos.

Segundo.- Crear en la plantilla municipal una plaza de Técnico Medio Deportivo, en la escala Administración Especial, Subescala Técnica, categoría media, Grupo C y Subgrupo C1, a cubrir por promoción interna vertical, y correlativamente en la RPT o documento análogo municipal el puesto de Responsable o Coordinador el Servicio de Deportes para su provisión por concurso, declarando a extinguir la plaza y el puesto del que proviniese el efectivo que accediese, con la ficha descriptiva siguiente:

FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: Responsable de Deportes					Ayuntamiento de Torre Pa- checo			
Centro tra- bajo/Servicio	Dependencia je- rárquica	Nº puestos		Puesto singu- larizado	Horario	Jornada		
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz / Concejalía de Deportes	Concejal	1		si	Horario flexible 07:00 a 16:00/ de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana		
Personal	Escala	Subescala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complementa- rias			
Funcionario	Administración Especial	Técnica	Técnico medio	C1	C. Destino 14	C. Específico 18.908,82		
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión			
Bachiller o equivalente. Especificidad: Grado medio modalidad deportiva o titulación superior en materia deportiva.					Concurso.			
Observaciones								
Descripción general del puesto								
Gestión, planificación y coordinación del conjunto de tareas y servicios propios de la concejalía de deportes, en la medida de las posibilidades que proporcionen los recursos y la normativa aplicable.								
Actividades principales								
1.- Dar las directrices oportunas para que las instalaciones deportivas municipales se encuentren en óptimo estado.								

- 2.- Coordinar con otras administraciones públicas o privadas el desarrollo de actividades físico deportivas del municipio.
- 3.- Organizar y controlar el personal propio de la concejalía de deportes.
- 4.- Control de la legalidad vigente en materia deportiva y recreativa.
- 5.- Programación, planificación y organización de eventos deportivos.
- 6.- Propuesta de adquisición de material deportivo.
- 7.- Preparación, solicitud y justificación de subvenciones recibidas de otras administraciones públicas.
- 8.- Emisión de informes en materia de subvenciones.
- 9.- Control y gestión de los ingresos y contabilidad de los mismos provenientes de las instalaciones deportivas municipales.
- 10.- Conformar las facturas que corresponden a la concejalía de deportes.
- 11.- Responsable de los contratos que pudieran derivarse de la concejalía de deportes.
- 12.- Asesoramiento y apoyo técnico a clubes y asociaciones deportivas del municipio.
- 13.- Control y fiscalización del presupuesto de la concejalía de deportes.
- 14.- Otras funciones que, por disposición jerárquico, concejalía, alcaldía o normativas vigentes de acuerdo a su categoría laboral y el puesto de trabajo que ocupa le sean atribuidas.
- 15.- Cuantas otras que sean propias de la plaza y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional.
- 16.- Cualquiera relacionada con las anteriormente descritas.

Tercero.- Transformar en la RPT municipal o documento análogo dos puestos de Monitor Deportivo en dos puestos de Técnico Auxiliar Deportivo, para su provisión por concurso, declarando a extinguir los dos puestos de monitor deportivo, con la siguiente ficha descriptiva:

		FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: Técnico auxiliar de Deportes				Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz						
Centro trabajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto singularizado	Horario	Jornada						
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz/ Concejalía de Deportes	Responsable de Deportes	2		no	Horario flexible 07:00 a 16:00/ de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana						
Personal	Escala	Subescala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complementarias							
Laboral	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	C2	C. Destino	C. Específico						
					12	15.596,84						
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión							
E.S.O o equivalente. Especificidad: Cursos en materia deportiva (350 horas mín.)					Concurso.							
Observaciones												
Descripción general del puesto												
Organización y desarrollo de las actividades, tareas y eventos propios de la concejalía de deportes.												
Actividades principales												



- 1.- gestión de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.
- 2.- relación y comunicación con los clubes y asociaciones deportivas municipales.
- 3.- control y contabilidad de los alquileres de todas las instalaciones deportivas municipales.
- 4.-Programación de actividades educativas vinculadas al disfrute del tiempo libre de acuerdo con las demandas y necesidades de las personas destinatarias.
- 5.- Desarrollo y ejecución del programa de Deporte escolar
- 5.-Elaboración y ejecución de las actividades propias de su especialidad y de la concejalía.
- 6.-Colaboración en la realización de eventos, competiciones, concursos y otras actividades lúdico-deportivas, con el fin de reforzar la motivación y fidelidad de los usuarios.
- 7.-Atención al usuario facilitando información y/o procediendo a su derivación cuando corresponda.
- 8.-Otras funciones que, por disposiciones de superior jerárquico, concejalía, alcaldía o normativas vigentes de acuerdo a su categoría laboral y el puesto de trabajo que ocupa, le sean atribuidas.
- 9.-Cuantas otras sean propias de la plaza y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional.
- 10.-Cualquiera relacionada con las anteriormente descritas.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto de abstención en este punto.

La Sra. Bas Bernal, reconoció que, en las diferentes Mesas de Negociación celebradas en los últimos días, había un consenso entre los representantes de los trabajadores y el Ayuntamiento. Si bien, era cierto que, con diferente sentido de su voto, puesto que, uno de los sindicatos había votado de manera favorable a esta propuesta y a las siguientes. Sin embargo, el otro sindicato, matizó su voto absteniéndose haciendo alusión a que faltaba una documentación para poder formar su voluntad.

Por este motivo, entendía que, si los sindicatos que representan a los trabajadores de este Ayuntamiento no se oponían a esta creación de puestos de trabajo y a esta asignación de los complementos. Aunque, podían pensar que existía un agravio comparativo para otros compañeros y a lo mejor unas diferencias sin justificar entre unos y otros puestos de trabajo. No eran quien, para votar en contra, no obstante, opinaban que no era forma de hacer las cosas debiendo, al menos, aparentar cierta imparcialidad en este tipo de decisiones.

Asimismo, consideró que, aunque parecía y le constaba que estaba hecha, lo que hacía falta era una R.P.T, para garantizar la plena legalidad en la asignación de determinados complementos y categorías profesionales.

Finalmente, aclaró que, sí estaban a favor de esta nueva reordenación por parte de la concejalía de deportes con una memoria justificativa. Aunque, venía a ser una suerte de relación de puestos de trabajo para esta concejalía, siendo triste que no se hiciera para todo el



personal de este Ayuntamiento. Por todo lo expuesto, su voto sería el de abstención.

El Sr. Navarro Orenes, reconoció que había una estructura bastante anticuada con puestos que no se estaban desarrollando como tales, necesitándose en realidad una RPT actualizada. Y que, dicha reestructuración obedecía a una mejora del servicio.

Agradeció, la memoria justificativa, sin embargo, echaba en falta, información del impacto de costes que podría tener toda esta transformación de puestos. No obstante, dada la posición de las diferentes representaciones sindicales, también consideraban que debían abstenerse en este asunto.

Finalmente, les emplazó a que realizaran las cosas con un cierto orden y antelación, tal y como correspondía, no ahora rápidamente.

El Sr. López Martínez, adelantó su voto favorable, defendiendo el contenido de esta propuesta. Compartió, la necesidad de hacer una nueva R.P.T, recordando que este equipo de gobierno, en la pasada legislatura, inició su elaboración. Sin embargo, por todo lo que implicaba la negociación colectiva aún no se había llevado a cabo, aunque se realizaría próximamente.

Finalmente, la Sra. Guillen Roca, aclaró que, en este caso, no supondría ningún coste económico porque todos estos trabajadores cobrarian el mismo sueldo. Respeto a la R.P.T, reconoció que la actual era muy antigua, pero eso no quitaba que pudieran hacerse modificaciones con todos los trámites legales oportunos, tal y como estaban haciendo. Afirmó que, existía un borrador de la R.P.T, sin embargo, debíamos tener en cuenta, que el tema de la negociación era duro y difícil. No obstante, abordarían nuevamente dicha R.P.T, con el objetivo de que estuviera actualizada el próximo año.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención



Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Noveno punto del orden del día.-Propuesta de creación del puesto de Jefe de Servicios Sociales.

La propuesta dice así:

“PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA

Visto el expediente de 260/20P, (referencia en sede electrónica 2020/11036N), que se tramita en este Ayuntamiento para creación en la RPT municipal o documento análogo, de un puesto la Coordinador de Servicios Sociales, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por parte de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales se ha remitido a la Concejalía de Personal una comunicación interna mediante la que deja constancia de la necesidad de crear un puesto de Coordinador del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con el que no cuenta formalmente en este momento, siendo un requisito exigible legalmente para el funcionamiento del servicio.

Segundo.- Consta en el expediente informe emitido por la Sra. Técnico de Administración General Responsable de la Sección de Asuntos Generales y Personal, Mediante el que pone de manifiesto:

1.- Actualmente, tal y como se pone de manifiesto en la comunicación redactada por la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales, las funciones de Coordinación del Servicio están desarrollándose por una funcionaria de carrera a quien se le han atribuido temporalmente, y que viene realizando desde el año 2016 sin que hasta ahora se haya puesto en marcha el procedimiento para la regularización de esa situación, creando el puesto nuevo y llevando a cabo su provisión.

2.- Respecto de la creación del nuevo puesto, se propone la siguiente ficha descriptiva, respecto de la que no se observa inconveniente jurídico para su aprobación:



	FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: Coordinador de Servicios Sociales					Ayunta- miento de Torre Pa- checo		
Centro tra- bajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto sin- gularizado	Horario	Jornada		
Centro de ser- vicios socia- les/ Servicios So- ciales		1		si	Horario flexible 07:00 a 16:00/ de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana		
Personal	Escala	Subes- cala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complemen- tarias			
Funcionario	Administración general	Técnica	Técnico Superior	A1	C. Des- tino 22	C. Específico 29.239,98€		
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión			
Título universitario de grado /Licenciatura en el ámbito social (Trabajo social, educación social, psicología o pedagogía)					Concurso.			
Observaciones								
Descripción general del puesto								
Puesto de funcionario para la realización de tareas de gestión y coordinación del centro de servicios sociales.								
Actividades principales								
<ul style="list-style-type: none"> - La incorporación en la oferta de empleo público local el puesto de coordinación de servicios sociales, dicho puesto contiene las siguientes funciones: - Resolver los asuntos que la Alcaldía le encomiende especialmente, dentro de su respectiva área, de acuerdo con las directrices fijadas por el correspondiente concejal/-delegado. - Proponer a su respectivo concejal-delegado las resoluciones que estime oportunas en los asuntos de su competencia y la tramitación de los cuales le corresponda. - Dirigir y gestionar los servicios pertenecientes al área, con la responsabilidad que como Centro Gestor le competía. - Coordinar y Dirigir los servicios que tenga encomendados mediante órdenes u orientaciones y dictando instrucciones a todo el personal adscrito a los servicios, cuando fuere necesario. - Elaborar los proyectos de programas de actuación y necesidades de los servicios que tenga asignados. - Adoptar las medidas adecuadas para el normal desarrollo de los planes y programas de actuación adoptados por la Corporación en cuanto concierne al área de su competencia. - Prestar apoyo técnico a los profesionales, orientados a servir de soporte al trabajo de los miembros del equipo y a resolver las dificultades y dudas que plantean. - Servir de enlace entre la administración local, la administración autonómica y nacional sobre los asuntos de su competencia. - Emitir anualmente una memoria de las actividades del área a su cargo, así como de sus costes y resultados. - Asistir, cuando sea requerida, a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno, con voz pero sin voto, para informar o asesorar sobre asuntos de su competencia. - Formar parte como vocal, si así es requerida por la Corporación, de los consejos u órganos de administración de organismos autónomos y empresas municipales que desarrollen actividades afines con aquellas encomendadas a su área respectiva. 								

- La responsabilidad inherente del centro de servicios sociales.
- Planificar el trabajo de los órganos que dependan de la Dirección y prever sus necesidades, vigilando especialmente que dichos órganos racionalicen, simplifiquen y mejoren progresivamente los procesos y métodos de su trabajo.
- Cooperar con la Alcaldía o Concejalía Delegada en el desempeño de su labor directiva.
- Participar, conjuntamente con la concejalía delega, en la fijación de objetivos de la parte de la organización que de ella dependa.
- Participar, conjuntamente con la concejalía, en la gestión presupuestaria de las unidades que de ella dependan y en la distribución de los medios materiales disponibles.
- Redistribuir, caso que fuera necesario, los puestos de trabajo de carácter operativo entre los órganos, y proponer, eventualmente, alteraciones en la ubicación o atribuciones de los puestos de línea o de staff.
- Controlar el trabajo de los órganos adscritos a los servicios, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, velando especialmente por la agilidad, simplificación y mecanización de los procesos administrativos y procedimientos de trabajo.
- Fiscalizar el cumplimiento de las funciones asignadas al personal de los servicios sociales y sanidad.
- Revisar, eventualmente, los informes, proyectos y actos de gestión en general que se produzcan u originen en los órganos integrantes de los servicios sociales y sanitarios.
- Autorizar los actos de gestión y los documentos que se expidan.
- Formular propuestas de gasto para la adquisición de bienes o servicios que precisen las unidades de los servicios sociales y sanitarios, o refrendar las ya iniciadas por los técnicos directamente dependientes del mismo.
- Comprobar el cumplimiento por parte de los trabajadores asignados a los servicios directamente dependientes de la obligación de controlar la puntualidad, entradas y salidas del personal adscrito a dichos servicios sociales y sanidad.
- Visar los informes, propuestas de acuerdo, proyectos y actos de gestión en general que se produzcan u originen en los servicios sociales y sanidad, asumiendo directamente la elaboración de aquellos informes, propuestas, proyectos y actos de gestión que por su complejidad, importancia o trascendencia así lo aconsejen.
- Responder de los trabajos encomendados a la Entidad, de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los objetivos fijados y de las medidas adoptadas para el buen funcionamiento los servicios.
- Formular las propuestas de extensión de aplicaciones informáticas a las tareas administrativas y técnicas encomendadas a su servicio, así como las necesidades de formación del personal adscrito al mismo.
- Prever el gasto anual que precisen los servicios sociales y sanidad, así como el seguimiento del gasto realizado conforme a la correspondiente partida presupuestaria.
- Elaboración del calendario de vacaciones del personal adscrito a los servicios.
- Presidir las Comisiones de valoración para la adjudicación de viviendas sociales.
- Presidir las Comisiones de valoración de las prestaciones municipales de emergencia social.
- Redacción de reglamentos, pliegos de condiciones técnicas, ordenanzas, convenios, bases u otras disposiciones en materia de servicios sociales.
- Otras funciones que, por disposición de Alcaldía o Concejalía, de acuerdo a su categoría laboral y el puesto de trabajo que ocupa, le sean atribuidas.

Tercero.- Sometida la propuesta a negociación en la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral, de fecha 20 de noviembre de 2020, se ha accedido por la proponente a incluir algunas modificaciones en la ficha del nuevo puesto a crear, en el sentido de modificar la denominación del puesto para que sea “Jefe de Servicios Sociales”, y que la dependencia jerárquica sea directamente del Concejal del Servicio.



A la vista de lo expuesto, se propone:

Único.- Crear en la RPT o documento análogo municipal un puesto de trabajo nuevo, denominado Coordinador de Servicios Sociales, con la ficha descriptiva siguiente:

94

FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: Jefe de Servicios Sociales						Ayunta- miento de Torre Pa- checo		
Centro tra- bajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto sin- gularizado	Hora- rio	Jornada		
Centro de ser- vicios socia- les/ Servicios So- ciales	Concejal del Servicio	1		si	Hora- rio fle- xible 07:00 a 16:00/ de L a V	Intensiva de ma- ñana 35 h/semana		
Personal	Escala	Subes- cala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones comple- mentarias			
Funcionario	Administra- ción general	Técnica	Técnico Superior	A1	C. Des- tino 22	C. Específico 29.239,98€		
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión			
Título universitario de grado /Licenciatura en el ámbito social (Trabajo social, educación social, psicología o pedagogía)					Concurso.			
Observaciones								
Descripción general del puesto								
Puesto de funcionario para la realización de tareas de gestión y coordinación del centro de servicios sociales.								
Actividades principales								
<ul style="list-style-type: none">- La incorporación en la oferta de empleo público local el puesto de coordinación de servicios sociales, dicho puesto contiene las siguientes funciones:- Resolver los asuntos que la Alcaldía le encomiende especialmente, dentro de su respectiva área, de acuerdo con las directrices fijadas por el correspondiente concejal/-delegado.- Proponer a su respectivo concejal-delegado las resoluciones que estime oportunas en los asuntos de su competencia y la tramitación de los cuales le corresponda.- Dirigir y gestionar los servicios pertenecientes al área, con la responsabilidad que como Centro Gestor le competía.- Coordinar y Dirigir los servicios que tenga encomendados mediante órdenes u orientaciones y dictando instrucciones a todo el personal adscrito a los servicios, cuando fuere necesario.- Elaborar los proyectos de programas de actuación y necesidades de los servicios que tenga asignados.- Adoptar las medidas adecuadas para el normal desarrollo de los planes y programas de actuación adoptados por la Corporación en cuanto concierna al área de su competencia.								

- Prestar apoyo técnico a los profesionales, orientados a servir de soporte al trabajo de los miembros del equipo y a resolver las dificultades y dudas que plantean.
- Servir de enlace entre la administración local, la administración autonómica y nacional sobre los asuntos de su competencia.
- Emitir anualmente una memoria de las actividades del área a su cargo, así como de sus costes y resultados.
- Asistir, cuando sea requerida, a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno, con voz pero sin voto, para informar o asesorar sobre asuntos de su competencia.
- Formar parte como vocal, si así es requerida por la Corporación, de los consejos u órganos de administración de organismos autónomos y empresas municipales que desarrollen actividades afines con aquellas encomendadas a su área respectiva.
- La responsabilidad inherente del centro de servicios sociales.
- Planificar el trabajo de los órganos que dependan de la Dirección y prever sus necesidades, vigilando especialmente que dichos órganos racionalicen, simplifiquen y mejoren progresivamente los procesos y métodos de su trabajo.
- Cooperar con la Alcaldía o Concejalía Delegada en el desempeño de su labor directiva.
- Participar, conjuntamente con la concejalía delega, en la fijación de objetivos de la parte de la organización que de ella dependa.
- Participar, conjuntamente con la concejalía, en la gestión presupuestaria de las unidades que de ella dependan y en la distribución de los medios materiales disponibles.
- Redistribuir, caso que fuera necesario, los puestos de trabajo de carácter operativo entre los órganos, y proponer, eventualmente, alteraciones en la ubicación o atribuciones de los puestos de línea o de staff.
- Controlar el trabajo de los órganos adscritos a los servicios, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, velando especialmente por la agilidad, simplificación y mecanización de los procesos administrativos y procedimientos de trabajo.
- Fiscalizar el cumplimiento de las funciones asignadas al personal de los servicios sociales y sanidad.
- Revisar, eventualmente, los informes, proyectos y actos de gestión en general que se produzcan u originen en los órganos integrantes de los servicios sociales y sanitarios.
- Autorizar los actos de gestión y los documentos que se expidan.
- Formular propuestas de gasto para la adquisición de bienes o servicios que precisen las unidades de los servicios sociales y sanitarios, o refrendar las ya iniciadas por los técnicos directamente dependientes del mismo.
- Comprobar el cumplimiento por parte de los trabajadores asignados a los servicios directamente dependientes de la obligación de controlar la puntualidad, entradas y salidas del personal adscrito a dichos servicios sociales y sanidad.
- Visar los informes, propuestas de acuerdo, proyectos y actos de gestión en general que se produzcan u originen en los servicios sociales y sanidad, asumiendo directamente la elaboración de aquellos informes, propuestas, proyectos y actos de gestión que por su complejidad, importancia o trascendencia así lo aconsejen.
- Responder de los trabajos encomendados a la Entidad, de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los objetivos fijados y de las medidas adoptadas para el buen funcionamiento los servicios.
- Formular las propuestas de extensión de aplicaciones informáticas a las tareas administrativas y técnicas encomendadas a su servicio, así como las necesidades de formación del personal adscrito al mismo.
- Prever el gasto anual que precisen los servicios sociales y sanidad, así como el seguimiento del gasto realizado conforme a la correspondiente partida presupuestaria.
- Elaboración del calendario de vacaciones del personal adscrito a los servicios.
- Presidir las Comisiones de valoración para la adjudicación de viviendas sociales.
- Presidir las Comisiones de valoración de las prestaciones municipales de emergencia social.
- Redacción de reglamentos, pliegos de condiciones técnicas, ordenanzas, convenios, bases u otras disposiciones en materia de servicios sociales.
- Otras funciones que, por disposición de Alcaldía o Concejalía, de acuerdo a su categoría laboral y el puesto de trabajo que ocupa, le sean atribuidas.

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, proclamó su voto de abstención.

96 La Sra. Bas Bernal, anunció su abstención en este asunto alegando los mismos motivos expuestos en el anterior punto del orden del día.

El Sr. Navarro Orenes, también anunció su voto de abstención. Y opinó, que al estar ejerciéndose este puesto de trabajo por una funcionaria desde el año 2016. Para poder motivar dicha creación, deberían especificarse más las funciones y atribuciones adicionales. No obstante, al opinar que, este asunto debía llevarse a cabo de otra manera, mantendrían su postura de abstención en estas reordenaciones de puestos que se sometían a este pleno.

La Sra. Martínez Marín, consideró que este expediente, estaba justificado contando con todos los informes oportunos. Asimismo, quiso aclarar que, desde la anterior legislatura, su grupo defendía que era bastante favorable el llevar a cabo esta jefatura de servicios sociales. Y su regulación, acorde a todas las funciones que se realizaban desde dicha Concejalía. Por tanto, su voto sería favorable.

Finalmente, la Sra. Guillen Roca, respecto a la R.P.T, reiteró que para su negociación se necesitaba bastante tiempo. Siendo muy necesaria, la restructuración de algunos servicios, no pudiendo esperar a su negociación, para que funcionaran de forma correcta. Por este motivo, se sometían estas modificaciones cumpliendo con todos los trámites legales necesarios. Finalmente, en cuanto a las funciones relacionadas con este puesto, defendió que aparecían muy detalladas en la propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable



RESULTADO

APROBADA

97

Décimo punto del orden del día.-Propuesta de modificación de la plaza de monitor sociocultural de Juventud a incluir en el procedimiento de estabilización y consolidación del empleo temporal en una plaza de Técnico Medio de Juventud.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, la Sra. Guillén Roca. La propuesta dice así:

“PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA

Visto el expediente de 282/20P, (referencia en sede electrónica 2020/12077H), que se tramita en este Ayuntamiento para la transformación en la plantilla municipal de una plaza de Monitor Sociocultural de Juventud (Grupo C, subgrupo C2) en una de Técnico Auxiliar de Juventud (Grupo C, Subgrupo C1), y consecuentemente en la RPT municipal o documento análogo la transformación del puesto:

Primero.- En sesión plenaria celebrada el 6 de julio de 2020 se acordó, entre otras cuestiones, la inclusión en la plantilla municipal de plazas funcionario de nueva creación para consolidación/estabilización de empleo temporal; encontrándose entre estas plazas creadas una de monitor sociocultural de juventud (Subgrupo C2).

Segundo.- En sesión plenaria celebrada el 29 de octubre de 2020 se ha acordado la inclusión de todas las plazas de nueva creación para consolidación/estabilización de empleo temporal como personal laboral fijo.

Tercero.- En fecha 3 de noviembre de 2020 (registro de entrada n.º 2020015173) se ha presentado escrito por Delegado del sindicato SIME solicitando transformación de una plaza de monitor de juventud C2 en técnico medio de Juventud C1 en relación a las plazas creadas para los procesos de estabilización y consolidación.

Cuarto.- Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Técnico de Administración General de Personal, mediante el que se pone de manifiesto, en cuanto al supuesto planteado:

“Posibilidad de consolidar/estabilizar el puestos realmente ocupado.

En atención al escrito presentado por el Delegado del sindicato en fecha 3 de noviembre de 2020 (registro de entrada n.º 2020015173), se plantea por su parte que la plaza de monitor sociocultural de juventud (Subgrupo C2), incluida en la

plantilla del Ayuntamiento de Torre Pacheco para su cobertura mediante procedimiento de consolidación/estabilización, se transforme en una plaza de técnico de juventud (Subgrupo C1); ello sobre la base de pronunciamiento jurisdiccional previo, de fecha 12 de noviembre de 2018, favorable a la trabajadora que ocupa actualmente el puesto por el que se “*declaró a la trabajadora como Técnico de Juventud –Grupo C1- con los derechos inherentes y a lo que debe estar y por ello pasar el citado Ayuntamiento de Torre Pacheco –Murcia*”.

A la vista del contenido de esta sentencia (que obra incorporada al expediente) se comprueba que no solo se declaró a D.^a Concepción Encarnación Conesa como Técnico de juventud (Subgrupo C1), sino que se reconoció como hecho probado que esta situación se remontaba al momento de su incorporación al indicarse que “*la actora viene realizando funciones de Técnico de Juventud -C1- desde el inicio de la relación laboral*”. Y por este motivo, en ejecución de sentencia y mediante Decreto de la Alcaldía n.^º 169/2019 (emitido en el marco del Expediente 609/18P), se procedió por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco a reconocer las diferencias retributivas que correspondía abonar a la interesada entre los puestos de monitor de juventud (Subgrupo C2) y técnico medio de Juventud (Subgrupo C1).

Así, teniendo en cuenta el contenido de dicha sentencia y los requisitos establecidos en materia de consolidación/estabilización en el apartado primero de la Disposición transitoria cuarta del TREBEP y en el artículo 19.Uno.9 de la LGPE 2018, se comprueba lo siguiente:

- i) Que, como consecuencia de la sentencia dictada, la trabajadora tiene reconocida la condición de técnico medio de Juventud (Subgrupo C1) desde su incorporación como empleada al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que tuvo lugar el 16 de septiembre de 2005 (así se indica en informe de 5 de julio de 2018 emitido por el Negociado de Personal en el Expediente 321-18P).
- ii) Que, en ejecución de sentencia y mediante Decreto de la Alcaldía n.^º 169/2019 se reconoció a la trabajadora el derecho al cobro de las diferencias retributivas con el puesto de técnico medio de Juventud (Subgrupo C1), por lo que este puesto de trabajo se encuentra dotado presupuestariamente.

Por tanto, se cumplen los requisitos para la cobertura del puesto de técnico medio de Juventud (Subgrupo C1) mediante estabilización o consolidación, por lo que es este puesto (y no el de monitor de juventud -Subgrupo C2-) el que debió

tenerse en cuenta al momento de adoptarse el acuerdo plenario de creación de plazas para cobertura mediante consolidación o estabilización.”

Así, el referido informe de fecha 12 de noviembre de 2020 concluye: “Que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado primero de la Disposición transitoria cuarta del TREBEP y en el artículo 19.Uno.9 de la LGPE 2018 para la cobertura del puesto de técnico medio de Juventud (Subgrupo C1) mediante estabilización o consolidación, por lo que es este puesto (y no el de monitor de juventud -Subgrupo C2-) el que debió tenerse en cuenta al momento de adoptarse el acuerdo plenario de creación de plazas para cobertura mediante consolidación o estabilización.”

Quinto.- Sometida la propuesta a negociación en la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral, de fecha 20 de noviembre de 2020, se ha accedido por la parte proponente a incluir modificaciones en la ficha del puesto, en el sentido de asimilar el complemento específico del nuevo puesto al de Técnico Auxiliar de Participación Ciudadana, que asciende a 1.012, 91 € mensuales, y a un importe anual de 14.180,74 €.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la Adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Modificar la plantilla municipal en el sentido de transformar la plaza de Monitor Sociocultural de Juventud (Grupo C, Subgrupo C2), personal laboral fijo, en un aplaza de Técnico Auxiliar de Juventud (Grupo C, Subgrupo C1), personal laboral fijo, a incluir en el procedimiento de estabilización/consolidación de empleo temporal, con un complemento específico de 14.180,71 €.

Segundo.- Transformar en la RPT o documento análogo municipal el puesto de trabajo denominado Monitor Sociocultural de Juventud (Grupo C, Subgrupo C2) en un puesto de Técnico Auxiliar de Juventud (Grupo C, Subgrupo C1), quedando como sigue la ficha descriptiva del mismo:

		FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: TÉCNICO AUXILIAR DE JUVENTUD			Ayunta- miento de Torre-Pa- checo
Centro de Trabajo /Servicio	Dependen- cia jerár- quica	Nº puestos	Puesto sin- gularizado	Horario	Jornada
Casa Con- sistorial/	Responsable de Servicio	1	NO*	Flexible	Intensiva de mañana –



Departamento de Juventud					L a V de 7:00 a 16:00, y en horarios distintos para actividades	combinable con actividades en otros horarios.						
Personal	Escala	Subescalas	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complementarias							
Laboral	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	C. Destino	C. Específico						
					14	14.180,71						
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión							
1.- Plaza de Técnico auxiliar, Pertenencia a escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales 2.- Titulación mínima exigible: Bachiller o equivalente.					Redistribución de efectivos/ Concurso**							
Observaciones												
*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados. **Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.												
Descripción general del puesto												
Desarrollo de actividades socio-culturales de ocio y tiempo libre, dirigidas al colectivo de jóvenes del municipio, según directrices de la Jefatura o Coordinación del Departamento de Juventud												
Actividades principales												
<ul style="list-style-type: none">- Programación, ejecución y evaluación de las actividades socioculturales y lúdicas dirigidas a jóvenes del municipio.- Promoción y gestión de los recursos orientados a la población juvenil.- Realización de soportes de difusión y sensibilización.- Conformación de facturas relacionadas con el gasto de las actividades dirigidas al colectivo.- Información y asesoramiento sobre los programas y recursos destinados a la población juvenil.- Dinamización y apoyo a las asociaciones de jóvenes del municipio en la planificación y desarrollo de sus actividades.- Realización de actuaciones de animación y sensibilización comunicativa en el ámbito de jóvenes.- Enlace entre las asociaciones de jóvenes y el Ayuntamiento.- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que se sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.												

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la Sra. Meroño Marín, anunció su abstención en este acuerdo.

Del mismo modo, la Sra. Bas Bernal y el Sr. Navarro Orenes, mantuvieron la postura de su grupo con respecto a este asunto, proclamando su voto de abstención.

101 La Sra. Martínez Marín, mostró su conformidad con la propuesta formulada.

Finalmente, la Sra. Guillén Roca, realizó algunas aclaraciones sobre este asunto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Undécimo punto del orden del día.-Propuesta de creación del puesto de Responsable Jurídico de Urbanismo.

La propuesta dice así:

“PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA

Visto el expediente de 291/20P, (referencia en sede electrónica 2020/12428R), que se tramita en este Ayuntamiento para creación en la RPT municipal o documento análogo, de un puesto de Responsable Jurídico de Urbanismo:

Primero.- La Sección de Urbanismo es uno de los departamentos del Ayuntamiento de Torre Pacheco con mayor volumen de personal. Se trata de una Sección multidisciplinar en la que, de forma general, pueden diferenciarse claramente dos sectores organizativamente separables:

1.- Aquél que se encuadraría en la Escala Administrativa de Administración Especial, por integrarse con personal eminentemente técnico, o de aquél personal que realiza tareas para las que se requiere el especial conocimiento de una específica carrera, arte u oficio.

2.- Y otro, que se encuadra claramente en la Escala Administrativa de Administración General, por integrarse con personal que realiza tareas eminentemente administrativas y jurídicas.

Segundo.- La situación actual de facto, pasa por la separación a nivel organizativo de estos dos ámbitos, de manera que la responsabilidad de la primera recae sobre la Arquitecto Municipal, Jefe de la Sección de Urbanismo, y la segunda sobre la Técnico de Administración General que lleva desempeñando de hecho esta función desde hace más de 15 años, sin que hasta ahora se haya formalizado tal situación con la oportuna creación del puesto y su provisión.

Tercero.- Al respecto del reconocimiento de esta situación, por decreto de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local se dictó Decreto nº 533/17, de 28 de marzo, ya se realizó una distribución de funciones con asignación de la responsabilidad de dicho ámbito a la Técnico de Administración General referida, si bien de forma temporal, y sin que hasta este momento se haya regularizado en función de las circunstancias actuales.

Cuarto.- Por parte del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de que se regularice la situación actual creando el puesto y procediendo a su oportuna provisión, tal y como ya se contempla en el proyecto de nueva RPT, queda justificado que la actual distribución de funciones y responsabilidades a efectos de organización administrativa es la más efectiva y oportuna, por lo que procede que se formalice en el documento de ordenación de recursos humanos con que cuenta el Ayuntamiento, creando el puesto y procediendo a su provisión.

A tal fin, y de conformidad con lo propuesto y para la aprobación del nuevo RPT, se propone la siguiente ficha del nuevo puesto de Responsable Jurídico de Urbanismo:

		FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: RESPONSABLE JURÍDICO DE URBANISMO				Ayunta- miento de Torre Pa- checo				
Centro tra- bajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto sin- gularizado	Horario	Jornada				
Casa Consis- torial/ Intervención	Concejal	1		SÍ	Horario flexible 07:00 a 16:00/ de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana				
Personal	Escala	Subes- cala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complemen- tarias					
Funcionario	Administra- ción General	Técnica	Superior	A1	C. Des- tino 30	C. Específico 31.256,68 €				
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión					
Técnico de Administración General Técnico Universitario de grado en derecho o equivalente.					Redistribución de efectivos/ Concurso**					
Observaciones										
*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados.										
**Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre de designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.										
Descripción general del puesto										
Asesoramiento, dirección, estudio, gestión y puesta en práctica de cuantas iniciativas correspondan al área. Dirección y planificación del personal a su cargo, estableciendo los objetivos y controlando los resultados, determinando el grado de cumplimiento de los mismos.										
Actividades principales										
<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del servicio y velar por el buen funcionamiento de los órganos y unidades dependientes y del personal integrado en los mismos. - Planificación conjunta de la actividad del área, como marco de referencia para la definición de los programas de los servicios al área, y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento, evolución y control continuo de sus resultados. - Dirección y gestión integrada de los recursos del área, tanto personales como material y de carácter tecnológico. - Formulación de propuestas en materia de mejora de los servicios u de estructura orgánica, racionalización de procesos y cambios e innovaciones en la modalidad de gestión e los servicios. - La evaluación de los servicios de su competencia. - Jefatura inmediata del personal adscrito al área. - Coordinación y dirección, aportando instrucciones sobre criterios de actuación y de interpretación de la normativa urbanística y de los servicios del área. - Relación con otras administraciones que deben intervenir en los procedimientos del servicio. - Supervisión del cumplimiento de los acuerdos del Pleno, Junta de Gobierno y resoluciones de Alcaldía o Concejalías delegadas, en materias propias del área. - Asesoramiento jurídico y emisión de informes jurídicos en materias propias del área. 										

- Asistencia a las Comisión Informativas de Urbanismo, siempre que sea convocada por el Sr. Alcalde-Presidente, y en condición de Secretaria de las mismas.
- Informe y tramitación de recursos de reposición que se interpongan en el curso de los procedimientos, o una vez resueltos los mismos.
- Elaboración de borradores de ordenanzas municipales en diversas materias, así como emisión de informes jurídicos y seguimiento y control de su tramitación hasta que se aprueben definitivamente.
- Otras funciones que por disposición del Concejal del Área o la Alcaldía, o normativa vigente, de acuerdo a su categoría profesional y el puesto de trabajo que ocupa, le sean atribuidas.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Cualesquieras relacionadas con las anteriores descritas.

Finalmente, indica el Sr. Concejal Delegado que la creación del puesto no supone incremento de gasto, puesto que el complemento específico asignado se corresponde con el actual gasto del complemento específico de un TAG y el suplemento por las funciones adicionales temporalmente atribuidas de Responsable del servicio.

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable emitido por la Sra. Responsable del Servicio de Personal.

Sexto.- Sometida la propuesta a negociación en la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral, de fecha 20 de noviembre de 2020, se ha accedido por la parte proponente a incluir algunas modificaciones en la ficha del nuevo puesto a crear, en el sentido de reducir al mínimo el complemento de destino de partida del puesto, y a modificar los requisitos para desempeño del puesto en el sentido de completar la referencia a Licenciado en Derecho con mención a Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o título o grado equivalente (artículo 169 del RD 781/1986).

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

Único.- Crear en la RPT o documento análogo municipal un puesto de trabajo nuevo, denominado Responsable Jurídico de Urbanismo, con la ficha descriptiva siguiente:

	FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: RESPONSABLE JURÍDICO DE URBANISMO	Ayunta- miento de Torre Pa- checo
---	---	--



Centro trabajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto singularizado	Horario	Jornada		
Casa Consistorial/ Intervención	Concejal	1		SÍ	Horario flexible 07:00 a 16:00/ de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana		
Personal	Escala	Subes-cala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complementarias			
Funcionario	Administración General	Técnica	Superior	A1	C. Destino 22	C. Específico 31.256,68 €		
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión			
Técnico de Administración General Técnico Universitario de Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o título o grado equivalente (artículo 169 del RD 781/1986).					Redistribución de efectivos/ Concurso**			
Observaciones								
*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados. **Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.								
Descripción general del puesto								
Asesoramiento, dirección, estudio, gestión y puesta en práctica de cuantas iniciativas correspondan al área. Dirección y planificación del personal a su cargo, estableciendo los objetivos y controlando los resultados, determinando el grado de cumplimiento de los mismos.								
Actividades principales								
<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del servicio y velar por el buen funcionamiento de los órganos y unidades dependientes y del personal integrado en los mismos. - Planificación conjunta de la actividad del área, como marco de referencia para la definición de los programas de los servicios al área, y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento, evolución y control continuo de sus resultados. - Dirección y gestión integrada de los recursos del área, tanto personales como material y de carácter tecnológico. - Formulación de propuestas en materia de mejora de los servicios u de estructura orgánica, racionalización de procesos y cambios e innovaciones en la modalidad de gestión e los servicios. - La evaluación de los servicios de su competencia. - Jefatura inmediata del personal adscrito al área. - Coordinación y dirección, aportando instrucciones sobre criterios de actuación y de interpretación de la normativa urbanística y de los servicios del área. - Relación con otras administraciones que deben intervenir en los procedimientos del servicio. - Supervisión del cumplimiento de los acuerdos del Pleno, Junta de Gobierno y resoluciones de Alcaldía o Concejalías delegadas, en materias propias del área. - Asesoramiento jurídico y emisión de informes jurídicos en materias propias del área. - Asistencia a las Comisión Informativas de Urbanismo, siempre que sea convocada por el Sr. Alcalde-Presidente, y en condición de Secretaria de las mismas. - Informe y tramitación de recursos de reposición que se interpongan en el curso de los procedimientos, o una vez resueltos los mismos. - Elaboración de borradores de ordenanzas municipales en diversas materias, así como emisión de informes jurídicos y seguimiento y control de su tramitación hasta que se aprueben definitivamente. 								



- Otras funciones que por disposición del Concejal del Área o la Alcaldía, o normativa vigente, de acuerdo a su categoría profesional y el puesto de trabajo que ocupa, le sean atribuidas.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Cualesquieras relacionadas con las anteriores descritas.

106

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, la Sra. Bas Bernal y el Sr. Navarro Orenes, mantuvieron el sentido de su voto con respecto a este asunto, anunciando su voto de abstención.

El Sr. Vera Garre, manifestó su conformidad con la propuesta formulada.

Finalmente, la Sra. Guillen Roca, anunció su voto favorable.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Duodécimo punto del orden del día.-Propuesta de resolución del actual contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Torre-Pacheco.

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

“PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia 110/20 VC (en la sede 2020/11262P), que se tramita en este Ayuntamiento, para la prórroga del contrato del contrato de “gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Torre Pacheco”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado el día 29 de septiembre de 2005, se adjudicó el la mercantil AQUAGEST LEVANTE, S.A., (con C.I.F. A-53223764), actualmente denominada HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A. el contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Torre Pacheco.

Segundo.- En fecha 21 de noviembre de 2005 se formalizó el contrato administrativo adjudicado, estableciéndose como plazo de duración inicial el de quince (15) años, cuyo cómputo se iniciaría el día 1 de enero de 2006. Asimismo, se establecía la posibilidad de una prórroga expresa por cinco años más.

Tercero.- Estando próxima la fecha en que finalizaría la duración inicial del contrato (15 años), y que sería la de 31 de diciembre de 2020, la adjudicataria ha solicitado la prórroga del contrato por 5 años más, invocando la extinción automática del contrato en dicha fecha si no se accediera a la prórroga del mismo, y proponiendo diferentes cánones a aplicar en los años de prórroga, y modificación de tarifas, además de otros compromisos como el de aportaciones a un fondo social, o el cumplimiento de lo establecido en la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero.

Cuarto.- Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, responsable del contrato, de fecha 19 de noviembre de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que, desde el punto de vista técnico, la concesionaria viene realizando correctamente las labores de gestión del servicio. Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el mismo funcionario municipal al respecto de las modificaciones que deberían implantarse para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida (y del gasto que comportaría). Se pronuncia al respecto de que estas modificaciones podrían redundar en una mejora del servicio.

Quinto.- Obra en el expediente también un informe de auditoría externa realizado por la consultora "Proma, Proyectos de Ingeniería Ambiental, S.L." (CIF: B19662428), en el mes de julio de 2020, mediante el que se pone de manifiesto:

“8. CONCLUSIONES FINALES”

Las conclusiones más relevantes que se han obtenido a lo largo del presente estudio son las siguientes:

- Analizado el cumplimiento del contrato de Hidrogea, se puede concluir que:

- Los pliegos se están cumpliendo.*

- *Están realizadas todas las mejoras cualitativas (2.1 a 2.16).*
- *Están realizadas todas las mejoras cuantitativas (3.1 a 3.26), a excepción de:*
 - o Mejora 3.17: Página Web (j.23).*
 - o Mejora 3.18: Oficina Móvil, atención al cliente en pedanías (j.26).*
 - o Respeto a la mejora 3.12: Encuesta de satisfacción del cliente (j.16), queda pendiente por realizar un importe de 15.345 €.*
 - o Respeto a la mejora 3.22: Adecuación de las instalaciones de Torre Pacheco al R.D. 140/2003 (j.31), el responsable municipal del contrato ha recibido el 23/01/2020 documentación justificativa de Hidrogea de su finalización, y se está comprobando.*
 - o Por último, falta justificar fehacientemente el cumplimiento de las siguientes mejoras cuantitativas: Mejora 3.4: Centro de información medioambiental CIMA (j.7), Mejora 3.6: Plan de control de las aguas residuales (j.8), Mejora 3.8: Plan de formación (j.12) y Mejora 3.16: Atención específica a clientes singulares (j.22).*
- *En relación a las inversiones de primer establecimiento, con RGE 13416 de 25/09/2019, Hidrogea presentó escrito justificativo de las inversiones de primer establecimiento que aún no se ha podido informar.*
- *En relación a las obras con cargo al canon de obras que ofrece el licitador:*
 - o Actuaciones contempladas en las mejoras J1 a J32. Están realizadas todas las actuaciones. Respecto de las mejoras J.29, J.14 y J.15, no han aportado el presupuesto de la obra realizada.*
 - o Actuaciones de renovación en redes. Pendiente de que Hidrogea aporte la documentación justificativa.*
- *En relación a las obras del plan director a financiar por el licitador, el Ayuntamiento no ha solicitado a Hidrogea la financiación de ninguna obra de las propuestas.*
 - Se ha realizado un diagnóstico del estado actual de las instalaciones de abastecimiento de agua potable llegándose a la conclusión de que las mismas están en muy buen estado.*

Los resultados del rendimiento hidráulico técnico (77,85% de promedio en los tres últimos años) y rendimiento hidráulico económico (71,01% de promedio en los tres últimos años) así lo demuestran.

- 109
- La tendencia del rendimiento hidráulico ha sido creciente entre el año 2006 y 2015, año en el que se registra el máximo valor de la serie con un resultado del 82,11%. Desde 2015, la tendencia ha sido decreciente, encontrándose un mínimo en el ejercicio 2019 con un 76,48% de rendimiento.*
 - La dotación bruta para Torre Pacheco, está muy por debajo de la dotación bruta media de municipios españoles con igual rango de población, lo que da cuenta de la eficiencia del servicio del municipio.*
 - Se considera que una posible inversión en el servicio puede ser la instalación del sistema de telelectura en contadores. El presupuesto estimado de esta inversión está alrededor de los 2 millones de euros. Esto supondría dotar al municipio de un servicio aún más eficiente y tecnológico.*
 - Análogamente, se ha realizado un diagnóstico del estado actual de las instalaciones de alcantarillado llegándose a la conclusión de que las mismas están en muy buen estado. La salvedad es la EBAR de Mar Menor II, con numerosas deficiencias.*
 - El servicio cuenta con sistema de telecontrol y telemando en todas las infraestructuras de agua potable y en la mayor parte de los bombeos de aguas residuales. Existen una serie de EBARs sin telemando, lo que podría ser una futura inversión del servicio. Así mismo, el servicio cuenta con una plataforma GIS en la que se encuentran inventariadas las distintas infraestructuras y redes de abastecimiento y alcantarillado (Portal GISA-gua). También hay instalaciones comunes de oficinas y almacenes.*
 - Según los datos económicos aportados, referentes a los ingresos y costes en los tres últimos ejercicios, se observa un balance negativo para el servicio debido al canon anticipado.*
 - Por último, se ha realizado un estudio comparativo de las modalidades de gestión del servicio. En el resultado final del análisis multicriterio realizado, se muestra claramente que la alternativa óptima para la prestación del servicio es la alternativa 2, correspondiente a la prestación del servicio de Abastecimiento y Alcantarillado mediante gestión indirecta, es decir, externalizando el servicio para que una empresa privada lo lleve a*

cabo siempre bajo las indicaciones del personal del Ayuntamiento encargado del control de la ejecución del mismo.

- Para finalizar, indicar que en los últimos años se han venido produciendo fenómenos meteorológicos catastróficos en la zona (DANA). Vistas las consecuencias sobrevenidas por las inundaciones, se considera necesario que se lleve a cabo una importante labor de estudio e inversión en la instalación de redes separativas en el Término Municipal de Torre Pacheco.”

Se concluye la posibilidad de mejora del servicio, lo que supondría incluir modificaciones que podrían aconsejar la licitación de un nuevo contrato.

En función de las conclusiones de la auditoría externa, así como de la valoración de las actuales circunstancias del servicio y de que la problemática surgida durante la ejecución del contrato ha llevado al planteamiento de cuestiones litigiosas, se ha iniciado por parte del Ayuntamiento la preparación de documentación previa para una nueva licitación, estando ya en trámite la aprobación del estudio de costes. Por tanto, no parece que proceda prorrogar el contrato actual por cinco años más, cuando la intención clara del Ayuntamiento es la de licitar y adjudicar un nuevo contrato.

Sexto.- Consta en el expediente informe emitido por la Sra. Técnico de Administración General Responsable del Servicio de Contratación, de fecha 19 de noviembre de 2020, desfavorable a la estimación de la solicitud de prórroga presentada, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP/2017) establece que:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

En función de lo establecido por dicha norma, el contrato que nos ocupa se rige en cuanto a su extinción y régimen de prórrogas por los establecido al respecto el TRLCAP.

111

Segundo.- Según dispone el artículo 67.1 del TRLCAP, (Expediente de contratación): *“A los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley precederá la tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad de la misma. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato, con precisión del plazo de duración del contrato y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda pro
rrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.”*

Asimismo, respecto de la prórroga de los contratos de gestión de servicio público, establece el artículo 157 del mismo texto legal que:

“El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:

- a) *Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público.*
- b) *Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.*
- c) *Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en el párrafo a).*

Tercero.- El Pliego de Condiciones Administrativas particulares que rige la concesión, en su artículo 7 establece que: *“El contrato resultante de la adjudicación del presente concurso tendrá una duración máxima de 15 años, a contar desde la fecha de adjudicación. Llegado este plazo, el contrato se extinguirá automáticamente.*

Transcurrido el período inicial de duración del contrato, el mismo podrá prorrogarse por períodos de 5 años previo acuerdo expreso de las partes.”

Cuarto.- No obstante resultar de aplicación lo dispuesto en el TRLCAP, de acuerdo con reiterada doctrina del Consejo de Estado (entre otros, Dictámenes números 1767/2005, 2315/2004, 2314/2004, 2382/2003, 142/2003, 8/2003, 1598/2002, 527/2000 y 3437/99), y del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (entre otros, Dictámenes números

151/2010, 64/2011, 66/2012 y 147/2012), la determinación de la Ley aplicable al procedimiento de prórroga del contrato y a la competencia del órgano que debe acordarla se rige por criterios diferentes, distinguiendo a efectos de régimen transitorio entre aspectos materiales y procedimentales y aplicando a estos últimos la norma bajo cuya vigencia se inicia el procedimiento en cuestión. En el supuesto ahora sometido a informe esta norma es la LCSP. Asimismo resulta de aplicación el RCAP, en lo que no se oponga al citado TRLCSP.

Quinto.- En cuanto a la extinción automática del contrato, debe tenerse en cuenta que, según informe emitido por el servicio de asesoría externa del Ayuntamiento:

“En relación al citado artículo la doctrina administrativista contenida (por todos, la obra ‘Comentarios al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas’) establece lo siguiente al respecto:

“En este primer párrafo sin duda hace referencia a la necesidad de que conste, de forma expresa, la duración del contrato y sus posibles prorrogas, quedando vedada la posibilidad de que puedan celebrarse prorrogas tacitas. En virtud de dicha previsión podría estimarse la imposibilidad de que, si no hay constancia expresa en el Pliego, quepa proceder a la prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes. De esta forma se evitan los problemas que esta práctica ocasionaba y las posibles actuaciones fraudulentas a que daba lugar por cuanto una vez adjudicado el contrato este era progresivamente prorrogado, cercenando de esta manera la nueva licitación cuando en un principio no había sido anunciado en el mismo Pliego esta posibilidad.”

Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública aplicable a este contrato no contiene ninguna regulación expresa sobre la materia, existiendo una laguna legal en el régimen de aplicación de la prorroga forzosa, pero prohibiendo en todo caso la prorroga tácita del mismo.

Expuesto lo anterior, para abordar la aplicación de una posible prorroga forzosa a un contrato como el que nos ocupa, resulta indispensable analizar dos elementos de crucial relevancia: (i) la normativa y los criterios comunitarios en lo concerniente a los principios pro- concurrencia y facilidad de acceso a la licitación, y (ii) la naturaleza esencial o no del contrato en cuestión en función de la prestación objeto del mismo.

a) Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en lo que se refiere a la fun-

damentación del principio de libre concurrencia, subrayaba en su *Preámbulo* la vinculación de la adjudicación de los contratos públicos con los grandes principios y libertades del Tratado, haciéndolo en estos términos:

113
“La adjudicación de contratos públicos por las autoridades de los Estados miembros o en su nombre ha de respetar los principios del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y, en particular, la libre circulación de mercancías, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios, así como los principios que se derivan de estos, tales como los de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia. Ahora bien, para los contratos públicos por encima de determinado valor, deben elaborarse disposiciones que coordinen los procedimientos de contratación nacionales a fin de asegurar que estos principios tengan un efecto práctico y que la contratación pública se abra a la competencia”

Este espíritu impregna la actual LCSP cuyo art. 1 consagra plenamente a los citados principios de concurrencia, libre acceso a los procedimientos y libre competencia:

“Artículo 1 Objeto y finalidad

1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económica más ventajosa.”

Como se observa, las políticas actuales en materia de contratación pública deben estar regidas por estos principios, y fundamentalmente, por la realización de actuaciones desde los poderes integrantes del sector público que favorezcan la licitación y promuevan nuevos concursos a través de los cuales se fomente la mayor participación a concursos y la libre competencia.

De este modo, este principio debe inspirar cualquier actuación desde la Administración en orden a promover nuevos concursos y limitaciones a la expiración de la duración de los contratos en vigor, y a acudir únicamente a su prórroga en supuestos

debidamente justificados y excepcionales, ya que estas limitan la concurrencia, la libre competencia y la selección de ofertas más ventajosas para el interés general. Y así lo ha expuesto la Jurisprudencia, destacando en primer lugar la Sentencia del TSJ Castilla y León, Burgos (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), núm. 119/2017 de 2 junio. JUR 2017\188451:

“Por lo que tras invocar la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2011 (RJ 2011, 2275) y la del TJUE, Sala Tercera, Sentencia de 25 de marzo de 2010 (TJCE 2010, 91) y el dictamen del Consejo de Estado 2154/2002, de 26 de septiembre, se concluye la imposibilidad de que el contrato administrativo de servicio suscrito con el Ayuntamiento de Segovia pueda llegar a tener una duración indefinida en el tiempo, ya que la prórroga, que la Sentencia recurrida, entiende como conforme a Derecho erróneamente, carece de una determinación temporal, pudiendo prolongarse de forma indefinida, en función de que la propia Administración inicie o no los trámites de una licitación del contrato. Siendo dicha prórroga también contraria al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, ya que carece de una determinación en el tiempo, lo que implica una clara vulneración a los principios de libre concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, y hace depender la nueva adjudicación de la única voluntad de la Administración de iniciar o no un nuevo expediente de contratación.”

Así como la Sentencia de la AN (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª), sentencia de 18 julio 2018. RJCA 2018\1037 que también se pronunció en este mismo sentido:

“El órgano de contratación tiene plenas facultades para definir sus necesidades contractuales, dentro de los límites que resultan inherentes a la finalidad y necesidades de contratación, acordes a la finalidad y funciones que ha de cumplir en el marco del interés público que debe satisfacer, y en armonía con los principios de proporcionalidad y concurrencia en condiciones de igualdad

Lo que pretende el legislador con este precepto es garantizar el acceso de los licitadores y la concurrencia en los procedimientos de contratación, sin que el establecimiento en los pliegos por parte del órgano de contratación de condicionantes técnicos injustificados para la ejecución o el fin del contrato pueda limitar o restringir la concurrencia”

b) En cuanto a la naturaleza del contrato de referencia, se trata de un servicio público esencial, como es evidente, pues su objeto es el abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Torre Pacheco.

El supuesto que exponemos (ínterin entre finalización y adjudicación del nuevo contrato), nos encontramos ante una situación excepcional en la que resulta indispensable asegurar la continuidad del servicio por razones de interés público.

En el caso que nos ocupa se dan las circunstancias de que se trata de un suministro de carácter esencial preciso para la prestación de las competencias y servicios atribuidos por los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los municipios, entre otro abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, la colaboración al sostenimiento de los centros educativos de educación primaria, instalaciones deportivas, servicios sociales, etc. En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato al resultar esto indispensable para garantizar un servicio mínimo urbano para los ciudadanos del municipio.

Junto a lo anterior, debe descartarse que para evitar lo anterior el Ayuntamiento deba verse obligado a acudir a una prórroga tácita o, en su caso, a las que estén previstas en el contrato, ya que ello supondría limitar o constreñir de manera improcedente sus potestades como Administración contratante, así como contravenir directamente las directrices comunitarias favorables a favorecer la concurrencia entre licitadores y el acceso a la contratación pública. De modo que se puede interpretar como procedente la aplicación de la prórroga forzosa, aun no estando prevista en la normativa de modo expreso, amparado en el carácter esencial del servicio que se presta y en la necesidad de garantizar su continuidad entre tanto se tramita y adjudica un nuevo contrato.

Finalmente, el interés general ha de regir la contratación pública, hasta el punto de que el artículo 38 TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general. La STSJ de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo de 28 de diciembre de 2012) afirmó “que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego.”

4. CONCLUSION.

El régimen jurídico aplicable al contrato que nos ocupa es el establecido por el TRLCAP.

No existe regulación jurídico – positiva en dicha norma.

Se trata de un contrato cuyo objeto consiste en la prestación de un servicio básico y esencial, regulado en los arts. 25 y 26 LBRRL que ha de ser garantizado en todo caso por la Administración municipal.

No es posible constreñir ni limitar las potestades del Ayuntamiento, como Administración contratante, a la hora de tomar decisiones relativas a la prórroga o no prevista en el contrato. Ello, en consonancia con las directrices comunitarias tendentes a favorecer la concurrencia entre licitadores y el acceso a la contratación pública.

El caso objeto del presente informe se refiere a un contrato cuyo objeto es un servicio básico y esencial, cuya prestación debe estar garantizada en todo caso por la Administración.

En definitiva, la prórroga forzosa entre la finalización del contrato y adjudicación de uno nuevo, estaría totalmente justificada al tratarse de un suministro esencial y básico que ha de garantizarse por la Administración.

En el caso que nos ocupa se darían las circunstancias para su imposición al concesionario, ya que se trata de un suministro preciso para la prestación de las competencias y servicios atribuidos por los arts. 25 y 26 de la LRBRL a los municipios, entre otros, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, la colaboración al sostenimiento de los centros educativos de educación primaria, instalaciones deportivas, servicios sociales, etc. Así pues, se informa favorablemente el posible establecimiento de una prórroga forzosa en la prestación del contrato hasta la formalización de uno nuevo a través de la correspondiente licitación.”

Sexto.- En cuanto a la oportunidad o conveniencia de prorrogar la duración del contrato, debe tenerse en cuenta que la propuesta de prórroga del contrato, así como los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Responsable del Contrato, hacen alusión a la inclusión de modificaciones en las condiciones del contrato, y que no sería legalmente admisible introducir en el contrato por la vía de la prórroga de su plazo de duración.

Así, tal y como se recoge en consulta sobre un asunto similar en el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Región de Murcia, 02/2011, de 17 de junio, debe ser el propio órgano de contratación quien valore la compatibilidad del contrato vigente con las nuevas condiciones que se pretendan implantar, con el fin de prorrogarlo o, en su caso, proceder a la convocatoria de una nueva licitación. Sobre el particular, literalmente, dice:

“En relación con el contrato de "SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOBUSES DENTRO DEL CASCO URBANO DE MURCIA" si, como parece desprenderse de los antecedentes remitidos con el escrito de consulta, la concesión actual no se adapta al modelo de transporte público que se pretende implantar acorde con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Murcia, y en caso de mantener dicha concesión habría que modificarla en aspectos tan importantes como la reordenación integral de las líneas previstas y el establecimiento de un nuevo régimen económico y de retribución al concesionario, dicha modificación constituiría una alteración sustancial del contrato que alteraría en gran medida elementos esenciales del mismo fijados en el momento de la adjudicación del contrato, por lo que esta no sería una solución acorde con los criterios restrictivos con los que debe de ejercitarse por parte de la Administración la facultad de modificación de los contratos, requiriendo dichos cambios tan importantes un nuevo contrato procediendo al efecto a la convocatoria de una nueva licitación en aras precisamente de los principios de publicidad y libre concurrencia que deben presidir la selección de contratistas en los procedimientos de contratación pública.”

CONSIDERANDO que la competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consecuencia, se eleva al Órgano de Contratación la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Desestimar la solicitud de prórroga presentada por la mercantil HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., respecto del contrato de “Gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Torre Pacheco”.

Segundo.- Acordar, por estrictas razones de interés público, la continuidad en la prestación del servicio y la prórroga excepcional y forzosa del contrato administrativo de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Torre Pacheco, adjudicado por acuerdo de pleno de 29 de septiembre de 2005, y formalizado el día 21 de noviembre de 2005, del que la mercantil Hidrogea, Gestión Integral del Aguas de Murcia, S.A- es adjudicataria, para el periodo que va desde la finalización del actual contrato (desde las 00:00 del 1 de enero de 2021), por

el tiempo estrictamente indispensable para proceder a la adjudicación y formalización del nuevo contrato de concesión del servicio que actualmente se está tramitando, bajo las mismas condiciones en las que actualmente se presta, reconociendo la debida compensación económica al contratista.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos municipal, a los efectos legales oportunos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable.

La Sra. Bas Bernal, manifestó que, personalmente, no estaba a favor de que este tipo de contratos tuvieran esta extensa duración, siendo conveniente que dentro de una estabilidad de permanencia, hubiera un cambio frecuente en las concesionarias. Puesto que, la legislación en estos asuntos, cambiaba continuamente por lo que era ventajoso que los contratos se adaptasen a estos cambios normativos. Además, consolidar una situación, durante tanto tiempo, hacía que hubiera una cierta dejación de sus obligaciones por parte de la concesionaria.

Continuó diciendo que había contradicciones entre los informes técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento. Y, expuso ejemplos al respecto. Asimismo, manifestó su disconformidad sobre ciertas actuaciones y una clara dejadez en la gestión llevada a cabo por parte del equipo de gobierno con respecto a este asunto.

El Sr. Navarro Orenes, recordó que, en varias ocasiones, su grupo había manifestado que el tema de las licitaciones en la contratación, debía velar siempre por los efectos de mejora. Siendo lógico, que las cosas hubieran cambiado al tratarse de un contrato con una antigüedad de 15 años. Por tanto, aunque era tarde, era el momento de sacarlo a licitación siendo factible jurídicamente según los informes emitidos y con la finalidad de una mejora en el servicio para nuestro Municipio. Aunque, era cierto que en ellos existía alguna contradicción. Por otro lado, también opinó que, el equipo de gobierno, debía haberse anticipado sabiendo que existían controversias y diferencias de interpretación del contrato. Finalmente, anunció su voto favorable.

El Sr. López Martínez, defendió que tenían muy claro que, si había litigiosidad, un conflicto jurídico, en el marco de la interpretación de un contrato. Lo lógico, era que el Ayuntamiento no prorrogara éste ni otros contratos. Al existir un conflicto evidente entre la defensa de los intereses del Ayuntamiento y los que legítimamente la mercantil pudiera ejercer. Y, como bien, decía el informe jurídico, se estaban planteando modificaciones del contrato por la vía de la prórroga que no cabían en el ordenamiento jurídico.

Anunció su voto favorable a la propuesta formulada, exponiendo varios ejemplos de lo que podía recoger el nuevo contrato en beneficio de los intereses generales.

La Sra. Guillén Roca, adelantó su voto favorable, alegando que durante estos 15 años Torre Pacheco había cambiado mucho. Por tanto, era muy importante el poder adaptar y sacar un nuevo contrato que cubriera las necesidades de nuestro municipio adaptándose a la realidad para un mejor servicio a nuestros vecinos.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, tras manifestar su conformidad con la propuesta. Quiso resaltar que, este contrato, había pasado por muchas vicisitudes y había tenido muchos reparos por parte del Interventor recientemente jubilado. Denunciando, muchos incumplimientos manifiestos por falta de presentación de las cuentas por parte de la adjudicataria. Que, la Ley exigía que, fueran objeto de fiscalización por parte de la intervención municipal.

Además, graves incumplimientos en el contrato de concesión que había que evaluar anualmente por la intervención municipal, para evaluar el nivel de la concesión. Y que, no existiera enriquecimiento injusto para la concesionaria.

Por tanto, debía plantearse el Ayuntamiento que, era posible, la existencia de dicho enriquecimiento injusto por parte de Hidrogea, debiendo exigirle alguna responsabilidad, así como, una indemnización de daños.

Por otro lado, reiteró que claramente existía una dejación por parte del equipo de gobierno sobre este asunto, suponiendo un daño importante en las arcas municipales.

Finalmente, el Sr. López Martínez, quiso matizar que, cuando el servicio se terminara, había que abordar la liquidación de este contrato. Y, una vez finalizara este contrato, por supuesto, de una



forma amable, lo más importante era defender los intereses del Ayuntamiento y el interés general de todos los pachequeros.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Décimo tercer punto del orden del día. Aprobación provisional, si procede, de la estructura de costes para la gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Torre-Pacheco.

La propuesta dice así:

“M^a Carmen Guillén Roca, Concejal Delegada de Personal y Contratación, al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco eleva la siguiente

PROPIUESTA

Primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2005 se formalizó el contrato administrativo de gestión indirecta en régimen de concesión administrativa de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Torre Pacheco. estableciéndose en la cláusula III del Contrato su duración hasta el próximo día 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- Dentro de las actuaciones preparatorias del expediente para la licitación de un nuevo expediente de contratación, y de acuerdo con el Artículo 4 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en el que se establece que el

órgano de contratación requerirá a operadores económicos del sector correspondiente el suministro de información sobre sus respectivas estructuras de costes y elaborará una **propuesta de estructura de costes para la actividad**, utilizando para ello la información que, en su caso y siempre que sea posible, le sea suministrada. Esta propuesta deberá someterse a un trámite de información pública con carácter previo a la aprobación de los pliegos, y deberá remitirse al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado u órgano autonómico equivalente. En el caso de contratos cuyo precio iguale o supere los cinco millones de euros, el Comité Superior de Precios u órgano autonómico equivalente emitirá un informe preceptivo, que deberá incluirse en el expediente de contratación.

Tercero- Conforme establece el RD 55/2017, con fecha 23 y 24 de septiembre de 2020, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, solicitó su estructura de costes a nueve reconocidas empresas del sector del agua en España, todas ellas con dilatada experiencia en la gestión de servicios municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, que operan a nivel nacional y tienen especial presencia en el ámbito de la Región de Murcia.

De estos operadores, una vez transcurrido el plazo establecido, tan solo tres dieron respuesta a dicho requerimiento.

Cuarto.- Las diferentes estructuras de costes fueron remitidas a la mercantil PROMA, S.L. para la emisión del preceptivo informe justificativo de la propuesta de estructura de costes.

Quinto.- Con fecha 09 de noviembre de 2020 se emitió el informe justificativo por el que se propone la siguiente estructura de costes para tomarla como referencia en el establecimiento del régimen de revisión de precios, que vendrá previsto en los Pliegos que regirán el futuro contrato de concesión.

ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO DE TORRE-PACHECO	
CONCEPTO	% COSTES SOBRE EL TOTAL
PERSONAL	10,30%
ENERGÍA ELÉCTRICA	1,80%
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	19,80%
CONTROL ANALÍTICO	2,20%
COMPRA DE AGUA	51,00%
COSTES GESTIÓN CLIENTES	4,40%

OTROS COSTES (arrendamiento, vehículos, combustibles)	6,90%
INSOLVENCIAS	3,20%
SEGUROS	0,40%
TOTAL	100,00%

122

Por lo anteriormente expuesto, al Ayuntamiento-Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente estructura de costes para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Torre Pacheco:

ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO DE TORRE-PACHECO	
CONCEPTO	% COSTES SOBRE EL TOTAL
PERSONAL	10,30%
ENERGÍA ELÉCTRICA	1,80%
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	19,80%
CONTROL ANALÍTICO	2,20%
COMPRA DE AGUA	51,00%
COSTES GESTIÓN CLIENTES	4,40%
OTROS COSTES (arrendamiento, vehículos, combustibles)	6,90%
INSOLVENCIAS	3,20%
SEGUROS	0,40%

ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO DE TORRE-PACHECO	
CONCEPTO	% COSTES SOBRE EL TOTAL
TOTAL	100,00%

Segundo.- Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de veinte días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.-No obstante, el Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.”

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, adelantó su voto de abstención, alegando que consideraba que sería muy razonable, con respecto a estos dos puntos del orden del día, hacer una Comisión



Especial sobre el agua para estudiar este asunto a fondo conjuntamente todos los grupos municipales.

123

La Sra. Bas Bernal, reprochó al equipo de gobierno, las dificultades que tenían los grupos de la oposición de acceso a la documentación de los expedientes en tiempo y forma. Obstaculizando, su labor de control y fiscalización que en síntesis era la que les correspondía. Con respecto a este punto, opinó que, aunque no era técnico, parecía que era similar a otros análisis de costes que había en otros municipios. Por tanto, suponía que era verdad y que si nos habíamos equivocado perderíamos y, en caso contrario, no perderíamos. Por tanto, votarían a favor de la propuesta.

Finalmente, puso de manifiesto que, tenía que haber alternancia en las entidades que asumían la gestión de estos servicios públicos, tan esenciales y costosísimos para este Municipio.

El Sr. Navarro Orenes, mostró su conformidad con lo expuesto por la Sra. Bas Bernal, respecto al difícil acceso a la documentación en el tiempo necesario para ejercer su labor de control y fiscalización. Con respecto a este punto, expuso que era necesaria la aprobación del mismo, aunque reiteraba que íbamos tarde para poder licitar este contrato a tiempo. Por tanto, con la intención clara y concisa de que saliera a licitación cuanto antes, procederían a aprobar esta estructura de costes.

El Sr. López Martínez, tras explicar el sentido de esta propuesta, dijo que se trataba de un trámite más para su licitación, contando con una documentación muy completa y extensa, por tanto, su voto sería favorable.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, modificó el sentido de su voto, anunciando que votaban en contra. Alegando que, era cierto que se trataba de un análisis de costes similar al de otros municipios pudiendo ser real y cierto. No obstante, no se comprometía a votar de manera favorable, puesto que, no había tenido tiempo suficiente para contrastar dicha información, además le faltaban datos técnicos.

Por este motivo, no podía hacer un acto de fe en este asunto, con la repercusión que tenía para nuestros vecinos.

Finalmente, la Sra. Guillén Roca, agradeció el apoyo a los grupos que la habían votado favorablemente y anunció su voto a favor.



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

124

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Décimo cuarto punto del orden del día.-Propuesta de modificación de Acuerdos de Condiciones de Trabajo entre el Ayuntamiento y su personal funcionario.

La propuesta dice así:

“PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA

Visto el expediente de 296/20P, (referencia en sede electrónica 2020/12516C), que se tramita en este Ayuntamiento para modificación del artículo 21 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por el sindicato FeSP-UGT se ha presentado escrito, de fecha 11 de noviembre de 2020, indicando que “desde hace un tiempo se han venido produciendo diferentes interpretaciones del concepto “asistencia a juicios” por parte del Negociado de personal de este Ayuntamiento, en casos en los que miembros de esta policía asistían, fuera de su jornada de trabajo, a dependencias de la Guardia Civil o al Médico Forense, no siendo remunerados por ello tal y como reza el acuerdo de 2006 en su artículo 21 h”, y solicitando que “en adelante se abonen las comparecencias en Guardia Civil, Policía Nacional y Médico Forense a razón de 4 horas extraordinarias para las comparecencias celebradas en San Javier, Torre Pacheco y Cartagena y 6 horas en las celebradas en Murcia”.

Segundo.- Al respecto, se ha emitido informe por parte del Sr. Técnico de Administración General de Personal, de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante el que concluye:

“Primero.- El artículo 21 del Acuerdo para la Policía Local es claro en su contenido al limitar el derecho a compensación a las asistencias a juicios cuando éstas se realicen fuera y por encima de la jornada normal de trabajo. La inclusión de otro tipo de actuaciones para fundamentar su aplicación (como es el caso de las apuntadas asistencias a “dependencias de la Guardia Civil o al Médico Forense”) supondría ampliar indebidamente el ámbito de dicha previsión e interpretar su contenido más allá del “*sentido propio de sus palabras*”, tal y como indica el artículo 3 del Código Civil al identificar los principios de interpretación de las normas que conforman nuestro ordenamiento jurídico.

Segundo.- No consta que se haya venido realizando una interpretación distinta del contenido literal del artículo 21 del Acuerdo para la Policía Local en los expedientes tramitados al respecto por el Negociado de Personal.

Tercero.- En el marco de la negociación colectiva puede llegar a acodarse la modificación del artículo 21 del Acuerdo para la Policía Local para la inclusión de otra serie de supuestos.

Para el caso de que se estime adecuado acordar la modificación de dicho precepto, se habrá de valorar que no resulta equiparable a efectos de compensación el desplazamiento que se tenga que realizar a otro municipio (caso de asistencia a juicios) con el que se tenga que realizar dentro del mismo municipio (caso de asistencia a dependencias de la Guardia Civil).“

Y ello con base en los siguientes

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compensaciones por asistencia a juicios.

Las gratificaciones se encuadran dentro de las retribuciones complementarias conforme dispone los artículos 24 d) del TREBEP y 23 de la LMFRP, concretándose que estas actuaciones deberán realizarse fuera de la jornada normal, y sus importes en ningún caso podrán ser fijos, ni periódicos en su devengo.

Y es en este concepto retributivo de gratificaciones por servicios extraordinarias donde se encuadran las compensaciones por asistencia juicios a miembros de la policía local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco que se encuentran reguladas en el artículo 21 del Acuerdo para la Policía Local, donde se indica lo siguiente: *“En los supuestos de asistencia a juicios en días libres de servicio, por actuaciones realizadas como miembro de la Policía Local, se compensará con cuatro horas extraordinarias cuando la asistencia sea a los juzgados de San Javier o Cartagena y de seis horas extraordinaria cuando la asistencia sea a los juzgados de Murcia. El funcionario podrá elegir entre la compensación económica, o la compensación horaria establecida en el Acuerdo Marco”.*

Se trata, por tanto, de un supuesto incluido en el concepto retributivo que únicamente se devenga cuando se realicen las asistencias fuera y por encima de la jornada normal de trabajo, y en los supuestos específicamente en el artículo 21 del Acuerdo para la Policía Local: asistencias a juicios celebrados en San Javier, Cartagena o Murcia.

Segundo.- Petición presentada por el FeSP-UGT: el artículo 21 del Acuerdo para la Policía Local se limita a reconocer el derecho a compensación por asistencia a juicios.

De conformidad con el escrito presentado por el sindicato FeSP-UGT, se indica que, supuestamente, *“desde hace un tiempo se han venido produciendo diferentes interpretaciones del concepto “asistencia a juicios” por parte del Negociado de personal de este Ayuntamiento, en casos en los que miembros de esta policía asistían, fuera de su jornada de trabajo, a dependencias de la Guardia Civil o al Médico Forense, no siendo remunerados por ello tal y como reza el acuerdo de 2006 en su artículo 21 h”*, y en base a ello se solicita que *“en adelante se abonen las comparecencias en Guardia Civil, Policía Nacional y Medicó Forense a razón de 4 horas extraordinarias para las comparecencias celebradas en San Javier, Torre Pacheco y Cartagena y 6 horas en las celebradas en Murcia”*.

A este respecto, ha de indicarse en primer lugar que el texto del artículo 21 del Acuerdo para la Policía Local es claro en su contenido al limitar el derecho a compensación a las asistencias a juicios cuando éstas se realicen fuera y por encima de la jornada normal de trabajo. De este modo, la inclusión de otro tipo de actuaciones para fundamentar su aplicación (como es el caso de las apunta-

das asistencias a “*dependencias de la Guardia Civil o al Médico Forense*”) supondría ampliar indebidamente el ámbito de dicha previsión e interpretar su contenido más allá del “*sentido propio de sus palabras*”, tal y como indica el artículo 3 del Código Civil al identificar los principios de interpretación de las normas que conforman nuestro ordenamiento jurídico.

Además, revisando el contenido de los últimos expedientes tramitados por el Negociado de Personal en relación al abono de gratificaciones por asistencias a juicios de la policía local, se ha comprobado que no consta que se haya venido realizando una interpretación distinta del contenido literal del artículo 21 del Acuerdo para la Policía Local. Es decir, se ha venido limitando el reconocimiento de gratificaciones por asistencia a juicio a aquellos supuestos en los que efectivamente se ha acreditado la asistencia a actuaciones realizadas órganos judiciales sitos en San Javier, Cartagena o Murcia. De hecho, en este sentido puede citarse el contenido del informe del Negociado de Personal emitido en el Expediente 170-20P (expediente de sede electrónica 2020/8088N) en fecha 13 de agosto de 2020, donde se indica que “*No se ha incluido a dos funcionarios relacionados en informe del Comisario Jefe de fecha 3 de agosto, por no estar contemplado el servicio que han realizado en el artículo 21 del acuerdo de condiciones de trabajo para la Policía Local: -De Gerónimo Cámara Bastida se informa que asistió el día 23 de julio al Cuartel de la Guardia Civil. -D Carlos Gustavo Urrea Sevilla, se informa que asistió el día 16 de julio al Cuartel de la Guardia Civil*”.

Por tanto, salvo error de este informante, y a diferencia de como se afirma en el escrito presentado por el sindicato FeSP-UGT, no consta que por el Negociado de Personal se del Acuerdo para la Policía Local.

No obstante todo lo anterior, ello no obsta a que, en el marco de la negociación colectiva y previa adecuada justificación, puedan llegar a acordarse la modificación del artículo 21 del Acuerdo para la Policía Local para la inclusión de otra serie de supuestos. Considerándose oportuno indicar a este respecto que, en caso de que se estime adecuado acordar la modificación de dicho precepto, se habrá de valorar que no resulta equiparable a efectos de compensación el desplazamiento que se tenga que realizar a otro municipio (caso de asistencia a juicios) con el que se tenga que realizar dentro del mismo municipio (caso de asistencia a dependencias de la Guardia Civil).

Sin embargo, mientras no se acuerde modificación alguna, el contenido del artículo 21 del Acuerdo para la Policía Local deberá continuar aplicándose en su literalidad, no constando que haya venido aplicándose en otro sentido por el Negociado de personal en la resolución de expedientes recientes.”

128

Tercero.- Sometida la propuesta a negociación en la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral, de fecha 20 de noviembre de 2020, el sindicato FeSP-UGT presenta una nueva propuesta que amplía la inicial, y tras su debate, se ha acordado aprobar la propuesta de modificación del artículo 21 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario, así como el acuerdo específico de condiciones de trabajo de la Policía Local, según el contenido de la segunda solicitud presentada por el sindicado FeSP-UGT, a excepción del último párrafo.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la Adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar el artículo 21 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario, en el sentido de que:

- Donde dice: “*En los supuestos de asistencia a juicios en días libres de servicio, por actuaciones realizadas como miembro de la Policía Local, se compensará con cuatro horas extraordinarias cuando la asistencia sea a los juzgados de San Javier o Cartagena y de seis horas extraordinaria cuando la asistencia sea a los juzgados de Murcia. El funcionario podrá elegir entre la compensación económica, o la compensación horaria establecida en el Acuerdo Marco*”.
- Debe decir: “*Las asistencias producidas por citaciones emitidas por motivos en el desempeño de las labores profesionales de los empleados municipales del Ayuntamiento, se abonarán económicamente de la siguiente manera:*
 - A razón de 4 horas extraordinarias para asistencias en la demarcación del Campo de Cartagena y mar Menor.
 - A razón de 6 horas extraordinarias para el resto de asistencias de la Región de Murcia.
 - A razón de 8 horas extraordinarias para asistencias en las provincias limítrofes de la Región de Murcia (Alicante, Albacete, Almería).

- A razón de 16 horas extraordinarias para el resto de asistencias del territorio nacional.

El funcionario podrá elegir entre la compensación económica, o la compensación horaria establecida en el Acuerdo Marco.”

129

Segundo.- Modificar el artículo 21 del vigente Acuerdo específico de condiciones de trabajo para la Policía Local del Ayuntamiento, en sentido de que:

- Donde dice: “*En los supuestos de asistencia a juicios en días libres de servicio, por actuaciones realizadas como miembro de la Policía Local, se compensará con cuatro horas extraordinarias cuando la asistencia sea a los juzgados de San Javier o Cartagena y de seis horas extraordinaria cuando la asistencia sea a los juzgados de Murcia. El funcionario podrá elegir entre la compensación económica, o la compensación horaria establecida en el Acuerdo Marco”.*
- Debe decir: “*Las asistencias producidas por citaciones emitidas por motivos en el desempeño de las labores profesionales de los empleados municipales del Ayuntamiento, se abonarán económicamente de la siguiente manera:*
 - A razón de 4 horas extraordinarias para asistencias en la demarcación del Campo de Cartagena y mar Menor.
 - A razón de 6 horas extraordinarias para el resto de asistencias de la Región de Murcia.
 - A razón de 8 horas extraordinarias para asistencias en las provincias limítrofes de la Región de Murcia (Alicante, Albacete, Almería).
 - A razón de 16 horas extraordinarias para el resto de asistencias del territorio nacional.

El funcionario podrá elegir entre la compensación económica, o la compensación horaria establecida en el Acuerdo Marco.”

Tercero.- Publicar la modificación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y continuar con la tramitación legal preceptiva. -Torre Pacheco, 20 de noviembre de 2020.-La Concejal Delegada de Personal y Contratación.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto de abstención.



La Sra. Bas Bernal, dijo que, al estar consensuado en la Mesa de Negociación, era su gestión y no la suya. Añadió que, había contrastado este acuerdo con otros municipios cercanos y les había sorprendido suponiendo una gran cantidad de dinero, dejándose a elección del funcionario. Finalmente, anunció su voto de abstención, por respeto a la voluntad de los representantes sindicales de la policía.

El Sr. Navarro Orenes, consideró que al ser un acuerdo consensuado no eran quien para decir directamente que no, por tanto, se abstendrían en este punto.

El Sr. López Martínez, proclamó su voto favorable.

Finalmente, la Sra. Guillén Roca, aclaró el sentido de esta propuesta, opinando que no supondría un elevado coste económico, puesto que, las citaciones, que ya estaban reguladas, más frecuentes, eran en San Javier, Cartagena y Murcia, siendo el resto esporádicas.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Décimo quinto punto del orden del día.-Propuesta conjunta de Dña. Mercedes Meroño y los grupos municipales Popular y Vox para "instar la apertura de expediente sobre la concesión del nombramiento de D. Laureano Buendía Porras como Cronista Oficial de la Villa de Torre-Pacheco".

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, la Sra. Meroño Marín, su texto es el que sigue:

“MOCIÓN CONJUNTA AL PLENO PARA INSTAR LA APERTURA DE EXPEDIENTE SOBRE LA CONCESIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D. LAUREANO BUENDIA PORRAS COMO CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE TORRE PACHECO.

131

Moción conjunta que presentan los concejales **Dña. Mercedes Meroño Marín concejal no adscrita, del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR Paloma Bas Bernal, Dña. Gabina Roca Roca, D. Isidro Marco Martínez y del Grupo Municipal VOX D. José Francisco Garre Izquierdo, Joaquín Navarro Orenes y Ana Belén Martínez López**, elevan al Pleno de la Corporación para su inclusión, debate y aprobación moción conjunta, **instando al Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la apertura del expediente sobre nombramiento de D. Laureano Buendía Porras como Cronista Oficial de la Villa de Torre Pacheco** y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, art. 97.3 y reglamento orgánico municipal.

El día 19 de octubre Dña. Mercedes Meroño Marín, concejal de este Ayuntamiento presenta moción para el pleno de octubre instando al nombramiento de Cronista de la Villa de Torre Pacheco, no habiéndose incluido en el orden del día por el Sr. Alcalde, siendo en el mismo día de la celebración de dicho pleno, en el que se recibe escrito del Secretario donde expone que hay un vacío legal y que era necesario iniciar un expediente aplicando el actual Reglamento de honores y reconocimientos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, regulado en el reglamento publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 155, de 8 de julio de 1999.

Al no haber tenido la oportunidad de presentar ni modificación ni enmienda ya que no estaba incluida en el orden del día y **según informe del Secretario del Ayuntamiento con fecha 28 de octubre de 2020**, el expediente se iniciará por Decreto del Alcalde-Presidente, a iniciativa propia o a requerimiento de 1/3 parte de los miembros de la Corporación, los siete concejales que formamos ese tercio instamos al Pleno se acuerde que por el Alcalde se inste a la apertura de dicho expediente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cronista Oficial, es una figura con gran arraigo y tradición histórica en el municipalismo español, hasta el punto que en nuestra región, un gran número de Ayuntamientos, cuentan con esta importante institución que desarrolla una transcendental tarea tanto de rescate de la memoria colectiva, como de conservación y difusión de nuestra cultura, tradiciones, patrimonio, y por supuesto de nuestra historia. Esa Historia que debemos no sólo conocer y estudiar, sino también divulgar para que el pasado no se olvide y ponerla a disposición de todos aquellos que tengan la curiosidad o la necesidad de saber los orígenes de nuestra localidad, así como los diferentes acontecimientos históricos y sociales que se han desarrollado hasta nuestros días y que hacen que Torre Pacheco sea lo que es hoy.

En palabras leídas en una publicación, los Cronistas son “la memoria del pueblo, guardianes de esa memoria, custodios de la historia del pueblo”, por ello, se considera que la figura del Cronista Oficial, tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea, es merecedora de ser revitalizada para continuar y desarrollar el pleno contenido de sus obligaciones.



No tenemos la más mínima duda que en nuestra localidad existen y han existido personas ilustres que han hecho grandes aportaciones a la sociedad, de los que nos sentimos orgullosos, desde la humildad no podemos dejar de recordar a D. Joaquín Ferrández Gutiérrez, Cronista Oficial de la Villa de Torre Pacheco que fue nombrado como tal el 21 de julio de 1990 e Hijo Predilecto de la Villa en 2005 y al que se le debe, entre miles de cosas, la bandera y el escudo municipal como consecuencia del análisis realizado por él en el año 1945, sirviendo de base para la creación del blasón oficial.

D. Joaquín lamentablemente nos dejaba el 15 de noviembre de 2015 a los 96 años y desde ese día nos dejó un hueco en la historia de nuestro pueblo.

Por eso consideramos esencial que Torre Pacheco cuente a la mayor brevedad posible con un Cronista Oficial que realice, coordine y dirija campañas en defensa de nuestros valores históricos, monumentales y humanos de nuestro pueblo, los resalte, estudie, clasifique, los ponga en valor y sobre todo los difunda.

En nuestra localidad, tenemos la fortuna de contar con ciudadanos apasionados por la historia local. Colaborando de forma activa en esa recuperación y divulgación de acontecimientos y personajes históricos de nuestro municipio.

Una de esas personas es D. Laureano Buendía Porras, pachequero y amante de nuestro pueblo, conocido entre sus amigos y compañeros como un hombre bueno, competente y generoso, gran investigador y amante de la historia, compartiendo sus conocimientos y ayudando a los demás, también aportando documentos de gran interés para nuestro archivo municipal.

Él Torre Pacheco, lo vive, le gusta y lo siente, así lo han descrito compañeros.

Laureano Buendía Porras nace el 1 de mayo de 1978 en el seno de una familia trabajadora. Sus padres son José Buendía Pedreño, albañil de profesión, y Ángeles Porras Zamora, primera trabajadora del campo; conserje de instituto y celadora, tras obtener el título de graduado escolar y FP1 en la escuela de adultos de Torre Pacheco y aprobar dos oposiciones. Nieto de Laureano Buendía Ros y Antonia Pedreño Castillo, por parte paterna; y de Fulgencio Porras Peñalver y Rosario Zamora Meroño, por parte materna.

Inicia sus estudios en el colegio Garre Alpañez de Balsicas, su pueblo natal, donde realizará toda la EGB, hasta su salto al BUP en 1992. Dichos estudios de Bachillerato los realizará en el Instituto Ruiz de Alda, de San Javier, entre los años 1992 y 1995, completando con el COU (curso 95/96) su formación en enseñanza media.

Ya desde edad temprana había manifestado interés por la Historia y verbalizado su intención de estudiarla, hecho que se hace realidad en el año 1996 cuando, tras superar la Selectividad, es admitido en la Licenciatura de Historia de la Universidad de Murcia (UMU), su primera opción seleccionada para estudios superiores. Durante cuatro años realizará la mencionada carrera, graduándose como licenciado en Historia en el año 2000. Iniciando, pocos meses después el CAP (Curso de Adaptación Pedagógica) para el ejercicio de la Docencia. Durante su desarrollo, realizará las prácticas docentes en el IES Mar Menor, de San Javier; obteniendo dicha capacitación en mayo de 2001.

El año 2001 se puede considerar clave, pues en él se producirán dos hechos destacados. Uno, comenzará a trabajar como docente en el Centro de Educación de Adultos (CEA) Mar Menor, de Torre Pacheco, ejerciendo ahí hasta el curso 12/13. Dos, es el año de su primera publicación, junto a Vicente Montojo Montojo, archivero del Archivo Histórico Provincial de Murcia, “Torre Pacheco en la Edad Moderna: del señorío a la repoblación campesina” en la revista murciana *Murgetana*, de la Real Academia Alfonso X el Sabio. Durante este periodo, llevará a cabo más trabajos de carácter histórico: en 2002, con el profesor Julio D. Muñoz Rodríguez, el artículo “Nuevos poderes para nuevos espacios. Los diputados de la marina murciana en la vertebración política del territorio (ss. XVII-XVIII)”, en la revista mencionada. En 2004, presentaba una comunicación al VII Congreso Internacional de la ADEH, Universidad de Granada, “Un modelo de ocupación y control del espacio: los Aguirre en el Campo de Murcia (siglos XVII-XIX)”; al tiempo que, con la Universidad del Mar (UMU), participaba como profesor colaborador en el curso “Historia Local y Patrimonio: Los Alcázares, un municipio del Mar Menor”.

Posteriormente, entre los años 2005 y 2006, desarrollará el máster en “Dirección de Recursos Histórico-Culturales. Nuevas perspectivas profesionales”, por la Universidad de Murcia. Al mismo tiempo, continuará con su labor investigadora participando, en 2007, con Vicente Montojo Montojo, en el Concurso de Investigación Histórica de Torre Pacheco, *IV Centenario de la Fundación de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Torre Pacheco*, con el título del trabajo: “Torre Pacheco en su historia”. En 2008 forma parte del equipo investigador de la UMU que elaborará la *Historia de Los Alcázares*, además de volver a publicar en la revista *Murgetana* el artículo “La Hacienda Local en cuestión: el Concejo de Murcia en defensa de sus derechos sobre la pesca del propio de la Encañizada (1750-1817)”.

En ese momento, realiza un paréntesis en su actividad investigadora para dedicarse al servicio público en el ejercicio de la política local activa como concejal del Partido Socialista Obrero Español en la legislatura 2007 a 2011.

En 2010, tras la realización de oposición, obtenía la plaza de Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad. Después de realizar el preceptivo concurso de traslados, obtenía destino definitivo para el curso 13/14 en el IES Juan Sebastián Elcano, de Cartagena, donde actualmente ejerce adscrito al Departamento de Orientación. Al mismo tiempo, 2010 es el año en el que contraía matrimonio con su actual esposa, Silvia Martínez Murciano.

Retomará su labor investigadora con la ponencia, en junio de 2015, “Ocupación y control del territorio: poder civil, militar y religioso en Torre Pacheco”, para la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco. A la que vendrá a sumarse una afición hasta ese momento no descubierta, la de colaborador en la radio. Concretamente, de noviembre de 2016 a julio de 2017 participará en Onda Regional de Murcia (ORM) con la sección “Historiando”, dentro del programa “La Radio del Siglo”, dirigido por Jacinto Nicolás.

Para Laureano, 2018 se convierte en un año importante en su actividad como historiador. En abril, junto con el profesor Pablo Javier Cabrera Castro, realizaba la conferencia, tras una intensa labor investigadora y de recuperación de la memoria histórica, “Mi nombre es Bibiano, pero me gustaría que me llames Gonzalo”, sobre la biografía del maestro y alcalde de Torre Pacheco Bibiano Perona Ruiz, en la antigua Casa Consistorial y que, a su vez, supuso el reconocimiento de esta persona con la denominación de una calle. En junio, veía la luz el texto de la conferencia realizada un año antes, “La Encañizada del Mar Menor: tradición y conflictividad (ss. XVIII-XIX)”, en *Las Encañizadas de San Javier y los frutos del mar*, publicado por el Ayuntamiento de San Javier. En

noviembre, realizaba la ponencia “El constitucionalismo español durante el siglo XIX. El caso de San Javier”, dentro de las jornadas *40 años de Constitución, 1978-2018*.

En la actualidad prosigue con sus investigaciones. Pendientes de publicación se encuentran dos trabajos: uno, en *Murgetana*, titulado “La oportunidad de las élites locales en el Campo de Murcia. La familia Roca como modelo de ascenso social y control del territorio (ss. XVII-XIX)”. Otro en la revista de la Universidad de Granada, *Chronica Nova*, denominado “Espacios de sociabilidad: La Cofradía de Benditas Áimas en la parroquia de Torre Pacheco (ss. XVIII-XIX)”. Por último, forma parte del equipo investigador de la Universidad de Murcia que ha elaborado el texto de Historia de San Javier y que también está pendiente de publicarse.

Por otra parte, continúa con su papel de colaborador en Onda Regional de Murcia, desde marzo de 2020, en la tertulia cultural de los jueves del programa dirigido por Jacinto Nicolás, “Tarde Abierta”.

Laureano continúa con su labor docente, por un lado, e investigadora, por otro, sobre temas del municipio y del Mar Menor.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto, para que las generaciones siguientes sepan quienes eran y que hicieron los que hoy dirigen los pasos de Torre Pacheco, **Dña. Mercedes Meroño Marín, concejal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Partido Popular y Vox** presentan las siguientes propuestas:

- Instar al Alcalde de Torre Pacheco a iniciar expediente de concesión de honores y distinciones para el reconocimiento y concesión de Cronista Oficial de la Villa de Torre Pacheco a D. Laureano Buendía Porras.
- Se adjuntan para inclusión en el expediente relación de firmas de apoyo a esta moción.-

En Torre Pacheco, a 3 de Noviembre de 2020.”

En su exposición, presentó una enmienda ateniéndose al informe emitido por el Secretario de la Corporación de fecha 28 de octubre de 2020, donde decía “el expediente se iniciará por Decreto del Alcalde-Presidente, a iniciativa propia o a requerimiento de 1/3 parte de los miembros de la Corporación”. Por tanto, solicitaba la apertura de dicho expediente, al cumplir con el requisito señalado. Asimismo, agradeció el apoyo a los grupos de la oposición.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la Sra. Bas Bernal, en primer lugar, felicitó a la Sra. Meroño Marín, por su brillante exposición. Por tanto, en nombre de su grupo, no tenía más que añadir siendo su voto a favor.

El Sr. Garre Izquierdo, consideró que la moción que en su día presentó la Sra. Meroño Marín, era impoluta. Mereciendo, según su grupo, D. Laureano Buendía por su currículum, dedicación y devoción a su pueblo dicha distinción. Por tanto, votarían favorablemente.

El Sr. López Martínez, consideró que, tal y como habían expuesto en las Comisión Informativas, este asunto podía esperar a que se aprobara, en los próximos meses, el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones de nuestro Ayuntamiento. En el que se regulara, verdaderamente y de forma correcta, la figura del cronista, así como, también en pedanías. Explicó que, había terminado su fase de exposición pública, no constándole que ninguno de los grupos políticos hubiera presentado alegaciones.

Asimismo, opinó que la Sra. Meroño Marín, la había expuesto con mucho acierto, no obstante, no entendía, tal y como le habían manifestado, por qué no podían esperar a la aprobación de dicho Reglamento.

El Sr. Lledó Saura, comenzó su intervención, diciendo que, desde su grupo, conocían la valía de D. Laureano, estando convencidos de que haría una gran labor como cronista oficial de la Villa. Manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. López Martínez, al no existir, en este momento, ninguna legislación que regulara la figura del cronista oficial. Aunque, le constaba que se estaba tramitando en la Asamblea Regional, una Ley sobre este asunto.

Además, consideró que el expediente, debería ser abierto y dar pie a que se pudieran presentar más candidatos. Prosiguió, haciendo referencia a lo que debía regularse y contemplarse en dicho Reglamento y explicó la tramitación que se estaba llevado a cabo para su aprobación. Finalmente, aseveró que, precisamente, por no estar esta figura regulada, debiendo regularse, el voto del partido independiente sería en contra.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, en primer lugar, quiso aclarar que la fecha de presentación de esta moción fue en el mes de octubre, aunque el Sr. Alcalde, no la incluyó en el orden del día del pleno de dicho mes. Y, que el Reglamento de Honores y Distinciones que estaba en vigor, era del año 1999. Por tanto, ahora mismo, no había ningún Reglamento en vigor, aunque se aprobara próximamente. Siendo su moción, registrada en tiempo y forma.

Hizo referencia al contenido del informe emitido por el Secretario de la Corporación. Y, en base a éste, realizaba dicha enmienda para la apertura del expediente de D. Laureano Buendía Porras. No teniendo nada que ver, para que otros partidos políticos pudieran presentar otros candidatos y solicitar que se abriera el expediente, realizando posteriormente una selección. Continuó, haciendo referencia a las solicitudes, presentadas en Registro General del Ayuntamiento, por D.



Ricardo Montes Bernández, cronista oficial de Las Torres de Cotillas y Albudeite, Presidente de la Asociación de Cronistas Oficiales de nuestra Región. Así como, a la presentada por D. Marcos David Gracia Antolinos, Director del Museo Barón de Benifayó de San Pedro del Pinatar. Y, por D. José Sánchez Conesa, cronista oficial de Cartagena y vicepresidente de la asociación regional de cronistas oficiales. Todos ellos, apoyando dicho nombramiento, además de contar, en tan solo dos días, con 300 firmas.

Prosiguió, reprochando al Sr. Alcalde que no apoyara la apertura de este expediente y nuevamente instó a que se abriera por el requerimiento de 1/3 de los miembros de la Corporación.

La Sra. Bas Bernal, mostró su disconformidad con la actitud política de este equipo de gobierno y el menosprecio que hacían a una concejal de la oposición. Defendió que, si no existía legislación autonómica ni municipal, no causaba ningún problema que una concejal de la oposición sometiera esta propuesta al pleno.

El Sr. Lledó Saura, defendió lo expuesto en su anterior intervención, reiterando que consideraban que era un candidato apropiado y una vez regulado todo el proceso, podían someter una proposición al respecto, para aperturar un expediente abierto donde se propusieran más candidatos.

El Sr. Garre Izquierdo, recordó que habíamos tenido 5 años para nombrar a un cronista. Además, manifestó que daba igual que se votara favorablemente o no, puesto que, lo que se estaba solicitando, cumpliendo con todos los requisitos legales, era por 7 concejales pedir la apertura de este expediente. Por este motivo, el Sr. Alcalde, debía acceder a ello, según había informado el Secretario, al solicitarse por 1/3 de los concejales de la Corporación. Tratándose de un expediente abierto, pudiéndose presentar, posteriormente, los candidatos que quisieran serlo por los distintos grupos políticos o quien quisiera, realizándose posteriormente una selección.

Finalmente, la Presidencia, por alusiones y para concluir este debate, quiso aclararle a la Sra. Meroño Marín que, en el mes de octubre, posiblemente estaban confundiendo algunos de los términos. El primero de ellos, era precisamente el punto del acuerdo que recogía la iniciación del expediente para nombrar a D. Laureando Buendía como cronista oficial. Siendo lo lógico, pedir que se abriera el expediente para nombrar al cronista oficial de Torre Pacheco. Y, a partir de ahí, sería cuando se iniciaría un procedimiento abierto



de participación pública donde, lógicamente, D. Laureano Buendía sería un buen candidato. Además, se les indicó que el actual anteproyecto de Ley, que se estaba tramitando en la Asamblea Regional que regulaba los cronistas oficiales. Aun siendo, todavía un borrador, venía a regular que, por ejemplo, en los municipios de menos de 50.000 habitantes solo podía haber un cronista oficial. Por este motivo, lógicamente, había que atenerse a todas las consecuencias.

Defendió que, se llevaba mucho tiempo trabajando en el nuevo Reglamento, de hecho, en octubre, terminó su exposición pública. Asimismo, consideró que a quien más se le estaba perjudicando con esta torpeza, a la hora de llevar este expediente, era al propio D. Laureano Buendía, puesto que, estaban realizando un debate posiblemente estéril sobre su idoneidad o no. Todo ello, cuando no correspondía hacerlo en este pleno. Sino en un expediente abierto a todo el que quisiera presentarse, al existir más propuestas, tal y como, les había comunicado. Debiendo someterse al pleno la propuesta de resolución, una vez concluido el expediente para su nombramiento. Por tanto, el pleno no era el foro adecuado para este tipo de debates. Por estos motivos, afirmó que, éste no era el procedimiento adecuado para proceder al nombramiento de dicho cargo.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Considerado el asunto suficientemente debatido, la Presidencia comunica que la propuesta ha quedado desestimada.

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

Hizo uso de la palabra, la Sra. Meroño Marín, al considerar que no se había resuelto la enmienda que había presentado, debiendo resolverse. Y, solicitó que, el Secretario de la Corporación, si el Sr. Alcalde lo estimaba conveniente, tomara la palabra. Además, quiso indicarle al Sr. Alcalde que al contar con 7 firmas, la decisión no era solamente suya. Por tanto, consideraba que había quedado muy mal y que no lo esperaba de un Alcalde.



La Alcaldía manifestó que la enmienda no había que resolverla porque la había aportado en su misma moción, al haberla presentado ella misma a la misma moción. Por otro lado, quiso aclarar que, cualquier acuerdo que se sometía al pleno, debía votarse.

138

La Sra. Meroño Marín, recordó la enmienda que había formulado durante la exposición de esta moción. Reiterando que, según el informe del Secretario, debía abrirse este expediente.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, le indicó que si consideraba que requería de un informe lo solicitaría por escrito. E insistió, en que, si era tal y como decían, no era necesario someter este asunto al pleno. No obstante, la habían sometido, por este motivo se había votado. Y, si ahora, estaba realizando otro trámite para su aprobación con 1/3 de los votos sin necesidad de votación, le preguntaba para que estaban aquí.

Finalizó, considerando que ya estaba resuelta dicha cuestión de orden.

La Sra. Meroño Marín, manifestó que el Sr. Alcalde, no podía saltarse la legalidad de esta manera, al existir un informe del Secretario, que recogía que, si se requería por 1/3 de los miembros, con 7 firmas, el expediente debía y tenía que abrirse.

Seguidamente, hizo uso de la palabra para plantear una cuestión de orden, el Sr. López Martínez, quien dijo que, si la Sra. Meroño Marín, consideraba que con 1/3 de las firmas era suficiente, según el informe del Secretario y a criterio de la oposición. Lo que debían hacer, era presentar una instancia en el Registro General con dichas firmas, no hacer esta moción. Y, si procedía, se abriría el expediente.

Finalmente, solicitó que el Sr. Secretario, aclarara si esto era así.

En estos momentos, la Presidencia, dijo que si el Sr. Secretario debía hacer alguna indicación que lo hiciera. Y, en caso contrario, la cuestión de orden había quedado resuelta. Al estar presentado lo que se había sometido a votación.

Por este motivo, si consideraban que debían presentar un escrito en registro invocando a este 1/3, le proponía que lo hicieran al estar en su derecho. Quedando terminado este punto del orden del día.



El Sr. Garre Izquierdo, manifestó que, en cuanto a las cuestiones de orden, se estaba incumpliendo el procedimiento y lo establecido en el R.O.M. Y, aclaró que, la cuestión de orden, era que, si el Sr. Secretario, en el pasado pleno, según su informe, una vez que se presentara por 7 concejales de la Corporación, había que aperturar el expediente. Puesto que, se abría a instancia del Alcalde o a instancia de 7 concejales.

Consideraba, que era indiferente quien lo hubiera sometido a pleno, porque la cuestión era que estaba presentado. Y si se había traído a pleno, a lo mejor, tendría que haber intervenido el Sr. Secretario y haber dicho que no era necesario someterlo al pleno ni votarlo porque ya había que aperturar el expediente.

Continuó defendiendo, que debía aperturarse y que no existía un Reglamento que lo prohibiera por mucho que hubiera un borrador, que no obligaba a nadie. Y, en caso, de que no se cumpliera la Ley, según establece y según el informe jurídico, estariamos ante un posible supuesto de prevaricación.

Hizo referencia al contenido del informe del Secretario. Matizando que, se sometiera a debate político, no implicaba que la solicitud no estuviera presentada por registro, es decir, eran dos cosas independientes.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, se dirigió al Sr. Garre Izquierdo, para indicarle que, consideraba que la cuestión de orden que invocaba había quedado descrita. E insistió, en que se había presentado para su debate y votación una propuesta, habiendo sido debatida y votada. Por tanto, si opinaban que debían presentar otra enmienda, escrito o aclaración jurídica, podían hacerlo en registro general a su consideración.

Finalmente, quiso intervenir la Sra. Meroño Marín, no obstante, el Sr. Alcalde, le reiteró que este punto estaba concluido.

Décimo sexto punto del orden del día.-Propuesta del G.M. Vox sobre Declaración Institucional con motivo del Día Contra la Violencia hacia la Mujer.

Antes de su exposición, la Sra. Meroño Marín, expuso que lo que acababa de hacer el Sr. Alcalde era ilegal. El Sr. Alcalde, se disculpó, indicándole que quien tenía el uso de la palabra, era el Sr. Garre Izquierdo. No obstante, la Sra. Meroño Marín, dijo que,

solamente quería que constara en acta que era ilegal lo que el Sr. Alcalde acababa de hacer.

Seguidamente, para la exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, la Sra. Martínez López. La propuesta dice así:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

Este 25 de noviembre, con motivo del Día Contra la Violencia hacia la Mujer, el Ayuntamiento de Torre Pacheco reitera su compromiso para acabar con cualquier manifestación de violencia hacia las mujeres y hacia cualquier persona, hombre, niño o anciano.

El artículo 14 de nuestra Constitución consagra el principio de igualdad entre todos los españoles y ofrece la garantía legal para que hombres y mujeres tengan los mismos derechos.

Desde esta corporación municipal condenamos cualquier atentado contra este principio constitucional por razón de nacimiento, sexo, edad, raza o ideología. Además, declaramos la necesidad de defender a cualquier víctima de violencia y de condenar por igual a los agresores y asesinos, sean hombres o mujeres.

En los últimos años, algunos partidos políticos y asociaciones han instrumentalizado a niñas y mujeres mediante leyes que las colectivizan y victimizan, presentándolas como un grupo homogéneo, oprimido e incapaz de valerse por sí mismo. Estos grupos de poder tratan de dividir la sociedad en grupos excluyentes con intereses contrarios, enfrentando a la población para conseguir sus intereses partidistas.

En el intento de crear esta guerra de sexos, surgió la Ley de Violencia de Género, que acaba con la presunción de inocencia y discrimina al varón por el mero hecho de serlo. Una ley que, además, ha resultado ineficaz para disminuir el número de mujeres asesinadas a manos de sus parejas, mientras que ha abandonado a grupos como las mujeres lesbianas agredidas por sus parejas, también mujeres.

Así, este 25 de noviembre, este Ayuntamiento quiere estar con todas aquellas personas que han sido víctimas de violencia. Especialmente, queremos recordar a esas mujeres y niñas que han sido abandonadas por el feminismo sectario, por no ser útiles para sus reivindicaciones.

Alzamos la voz por las niñas, menores, tuteladas en Baleares que han sido explotadas sexualmente con el silencio cómplice de un gobierno indigno. También por todas esas mujeres que han sufrido violencia sexual a manos de manadas bajo el silencio cómplice de partidos y asociaciones que han callado al ver la nacionalidad de los agresores. Condenamos igualmente las agresiones a mujeres de la política por haber expresado sus ideas en

manifestaciones, universidades o actos políticos y a las que el feminismo radical no ha querido defender.

Por último, reivindicamos nuestro modo de vida, que defiende la igualdad frente a culturas que no respetan a la mujer. Actualmente, asistimos con preocupación a la infiltración de esos modos de vida en nuestros barrios, poniendo en riesgo la convivencia y la seguridad de las mujeres.

En muchos lugares del mundo, la violencia hacia las mujeres forma parte de culturas donde se las trata como un ser inferior o se las aboca a prácticas como la ablación genital femenina o los matrimonios forzados.

En consecuencia, el pleno del Ayuntamiento:

- Condena todo ataque violento ejercido contra cualquier persona con independencia de su sexo, edad o ideología.
- Rechaza la colectivización y victimización de las mujeres, así como la criminalización del hombre por el hecho de serlo.
- Reivindica la cultura occidental, basada en la igualdad, frente a modos de vida que tratan a la mujer como un ser inferior al hombre.-En Torre Pacheco, a 5 de noviembre de 2020.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la Sra. Meroño Marín, opinó que en esta moción, se reflejaba la ideología y razones de este partido con respecto a este asunto siendo muy respetables. Y, consideró que, no iba en contra del día contra la violencia de la mujer, al tratarse de una declaración con motivo de ese día para expresar que estaban en contra de cualquier tipo de violencia, condenando por igual a los agresores y asesinos sean hombres o mujeres.

La Sra. Bas Bernal, proclamó su voto en contra.

La Sra. Martínez Marín, dijo que su grupo consideraba que las víctimas por violencia machista, se merecían su respeto. Por tanto, votarían en contra, basándose en los motivos expuestos en el punto tercero del orden del día.

La Sra. López Fernández, también opinó que se trataba de una moción basada en la ideología de este partido siendo sus pautas a seguir, aunque eran respetables. No obstante, estaban en contra.

Hizo referencia a lo expuesto en su intervención en el punto tercero del orden del día.



En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Garre Izquierdo, aclaró el sentido de su propuesta y la posición de su grupo con respecto a este asunto. Reiterando que, la violencia en sí no tenía género y remitiéndose a lo que había expuesto anteriormente en el punto tercero.

142

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

Décimo séptimo punto del orden del día.-Propuesta del G.M. Vox sobre gratuidad de mascarillas para nuestros vecinos.

La propuesta dice así:

“Gratuidad de mascarillas para nuestros vecinos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la situación actual de estado de alarma que vuelve a golpear a los sectores económicos más débiles, pero más necesarios, en el continuismo de la trágica gestión de un gobierno insolvente, multitud de familias están viendo afectada gravemente su economía y no pueden llegar a comprar los alimentos más básicos y necesarios. Nos encontramos sin duda inmersos en una emergencia alimentaria creciente en los hogares de nuestros vecinos.

Estas personas, que antes eran contribuyentes a la caja del Ayuntamiento, necesitan que sea ahora el Ayuntamiento quien les preste auxilio en algo tan necesario como es la alimentación y otros productos o servicios básicos.

Por si fuera poco, miles de españoles siguen sin cobrar los ERTEs y el ingreso mínimo vital se autoriza de forma cuestionable. Esto hace que la carga de adquirir productos de obligatoriedad recientemente regulada suponga en muchas familias un esfuerzo intolerable.

La situación es crítica y requiere una respuesta inmediata y contundente. Este grupo ya ha presentado múltiples propuestas para paliar las necesidades básicas y seguirá presentando cuantas sean necesarias, pero hoy planteamos la solución a una cuestión que afecta, en mayor o menor medida, a todas familias: ninguna madre debe elegir entre comprar leche o mascarillas, ningún abuelo debe elegir entre calentar el hogar o comprar mascarillas.

- Estado de alarma: Medidas de seguridad, higiene y prevención en la desescalada.

Con la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por la COVID19 el pasado 11 de marzo de 2020, y posterior declaración del estado de alarma en España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 67, de 14 de marzo), sucesivamente prorrogado, el Ministro de Sanidad quedó habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Recientemente se ha publicado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla.

Al amparo de dicha regulación, de carácter urgente y extraordinario, se dictó la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19. Se ha justificado la publicación de dicha Orden indicando que la evolución de la crisis sanitaria ha obligado a adaptar y concretar las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en su gestión, y dada la ya reconocida alta transmisibilidad del SARS-CoV2.

De esta manera, y desde el pasado 21 de mayo, resulta obligado el uso de mascarilla de cualquier tipo, aunque preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca, por parte de la población mayor de 6 años (recomendable en niños de 3 a 6), con determinadas excepciones. Y todo ello en la vía pública, en espacios al aire libre, y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º-Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco suministre de forma gratuita mascarillas, higiénicas o quirúrgicas, mientras sean de uso obligatorio para todos los vecinos mayores de seis años y, una vez finalizado el estado de alarma, al solicitante con prescripción médica, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los vecinos.

2º-Exigir a la Comunidad Autónoma la dotación de la partida correspondiente en los presupuestos para la financiación del material distribuido en las condiciones establecidas en el punto anterior.

3º-Instar al gobierno de España a la financiación parcial de las mascarillas higiénicas o quirúrgicas, una vez finalizado el estado de alarma y cuando su uso sea declarado como recomendable y no obligatorio. A tal fin, el pleno del ayuntamiento insta al gobierno de la nación a presentar un proyecto de Ley para la modificación de la Ley del IVA para declarar exenta de este impuesto la adquisición de mascarillas por particulares. No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. En Torre- Pacheco a 5 de noviembre de 2020.”

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, realizó una enmienda que consistía en que se recetara por la seguridad social a los más necesitados en función de la renta. E instar a la gratuidad al Gobierno Nacional mientras que fuera obligatoria.

La Sra. Bas Bernal, consideró que se podría hacer una enmienda similar a la formulada por la Sra. Meroño Marín, es decir, que debería prescribirse por la Seguridad Social y recetarse, como se había hecho, a las personas que carentes de medios económicos las necesiten por salud o por su situación de vulnerabilidad ante este virus. Respecto a la competencia, opinó que recaía, un poco, en todas las administraciones, bajando el tipo impositivo permitiendo que su coste se abaratara siendo más accesible a los ciudadanos. Sin embargo, el solicitar la financiación a la C.A.R.M, con el déficit de financiación que tenía, estaba claro que no podía asumirla ilimitadamente para toda la población en general.

Por tanto, consideraba que se podía enmendar en ese sentido, el de instar al Gobierno de la Nación a que se suprimiera el IVA, en cualquier tipo de mascarilla porque todos teníamos derecho a llevar la mejor mascarilla para protegernos del virus con una mayor duración, contralando su precio al ser un producto de primera necesidad.

El Sr. Sánchez Saura, también consideró que era primordial su reparto según la renta. Y que, el Ayuntamiento, en estos momentos, no tenía

infraestructura o logística para poder hacer un reparto de mascarillas a toda la población. Por tanto, con respecto al primer acuerdo, opinaba que el Ayuntamiento, podía colaborar, sin embargo, la gestión de las mascarillas debería ejercerse por la Consejería de Salud. Siendo, financiada por el Gobierno Estatal, mediante la asignación de la partida presupuestaria destinada a nuestra Región para asumir los costes derivados de esta pandemia. Y, exigir a la C.A.R.M, que estableciera un protocolo para su distribución entre la población.

En cuanto al tercero de sus acuerdos, recordó que el IVA, se había bajado del 21% al 4% y se había acotado su precio máximo. Por tanto, no apoyarían esta propuesta, al considerar que, aunque tenía una intención que compartían, estaba mal planteada, debiéndose reconfigurar para intentar que fuera práctica.

La Sra. López Fernández, manifestó su conformidad con lo expuesto por los anteriores grupos municipales y la concejal no adscrita. Al considerar que, al no ser sostenible, se debería enmendar en el sentido de que se dispensaran con la tarjeta sanitaria, como ya se hizo con los mayores de 65 años, en las farmacias y en función de la renta. Al ser, la forma más operativa, lógica y controlada para su reparto. Puesto que, logísticamente, era imposible que el Ayuntamiento las repartiera a toda la población. Además, no estaría mal, que se bajara su precio.

Recordó que, quien no tuviera acceso al carecer de tarjeta sanitaria, podían acudir a Servicios Sociales.

Finalmente, dijo que, si aceptaban dicha enmienda, la votarían de manera favorable.

Seguidamente, la Presidencia, dijo que había quedado patente por los grupos municipales que no habían emitido su voto, que estaban a la espera de que, los proponentes de la moción, estimaran o no, las enmiendas propuestas.

El Sr. Garre Izquierdo, tras realizar algunas matizaciones y aclaraciones a la propuesta formulada. Afirmó que, aceptaban las enmiendas propuestas.

Seguidamente, la Sra. Meroño Marín, proclamó su voto favorable.

La Sra. Bas Bernal, opinó que no se había pronunciado sobre la enmienda planteada por su grupo municipal y que no entendía a qué se



refería en el tercer acuerdo respecto a una financiación parcial. Por tanto, reiteraba que se debía instar al Gobierno de la Nación para que la C.A.R.M, pudiera financiar este gasto tan importante.

146 El Sr. Garre Izquierdo, quiso aclarar que la había presentado el día 5 de noviembre, con la finalidad de que el resto de los grupos presentara aportaciones para su aprobación. Y, manifestó su conformidad de exigirlo a la C.A.R.M. y, desde ésta, al Gobierno Central.

El Sr. Sánchez Saura, se remitió a su anterior intervención y anunció su voto favorable.

La Sra. López Fernández, también anunció su conformidad.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto con las enmiendas formuladas, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Tras la votación, solicitó la palabra el Sr. Secretario, para señalar que la propuesta inicial había sido enmendada en varias ocasiones, todas de forma verbal, sin que en el expediente quedase constancia de las mismas por escrito. Por ello, en estos casos, la normativa exige que posteriormente al pleno se deban formular y presentar por escrito para su constancia en el expediente y en el libro de actas. La Presidencia, comunicó que, al sufrir tantos cambios la propuesta inicial con las enmiendas. Solicitaba que, el proponente, presentara en registro general, el texto refundido de la propuesta con las enmiendas aceptadas, para facilitar la redacción del acta.

Se presentó el siguiente escrito en registro general, con fecha 30 de noviembre de 2020:

"El GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Portavoz, D. José Francisco Garre Izquierdo, y de los concejales D. Joaquín Navarro Orenes y Dª Ana

Belén Martínez López, de conformidad con lo acordado en el pasado Pleno Ordinario celebrado el día 26 de noviembre de 2020, procede a presentar el presente escrito relativo a la moción debatida en el mismo presentada por este Grupo Municipal con referencia a la gratuidad de las mascarillas para los vecinos del municipio, integrando las diferentes enmiendas que al respecto se acordaron, así, la propuesta de acuerdos quedaría como sigue:

ACUERDOS:

1º-Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco suministre de forma gratuita mascarillas, higiénicas o quirúrgicas, mientras sean de uso obligatorio para todos los vecinos mayores de seis años que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad económica y social haciendo el reparto a través de las farmacias del municipio, y una vez finalizado el estado de alarma, al solicitante con prescripción médica, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los vecinos.

2º-Exigir a la Comunidad Autónoma la dotación de la partida correspondiente en los presupuestos para la financiación del material distribuido en las condiciones establecidas en el punto anterior, con cargo a las cantidades que por parte del Estado se han asignado a las distintas CCAA para ayudar y paliar los efectos de la pandemia.

3º-Instar al gobierno de España a la financiación parcial de las mascarillas higiénicas o quirúrgicas una vez finalizado el estado de alarma y cuando su uso sea declarado como recomendable y no obligatorio. -No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 30 de noviembre de 2020."

Décimo octavo punto del orden del día.-Propuesta de Dña. Mercedes Meroño sobre modificación de la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos.

Antes de su exposición, la Sra. Meroño Marín, explicó que había reformulado su propuesta, tal y como se reflejaba en su contenido. Su texto es el que sigue:

"ENMIENDA A LA PROPUESTA PRESENTADA EL PASADO DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Dña. Mercedes Meroño Marín, concejal no adscrita del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante los informes emitidos el pasado mes de octubre por Recaudación, Informática e Intervención respecto a su propuesta inicial de bonificaciones, presenta la siguiente enmienda, eliminando el punto 1 quedando como a continuación:

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, EN EL CAPÍTULO V DE RECAUDACIÓN, ARTÍCULO 44, PUNTO 3, APARTADO 3 REFERIDO A LA PERIODICIDAD DE LOS PAGOS.

148 El artículo 44 de la Ordenanza se refiere a los medios de pago, centrándose el apartado 1 en desarrollar los medios de pago, el apartado 2 se refiere a la domiciliación bancaria y el apartado 3 al Plan Personalizado de pago

El Plan personalizado de pago es un sistema especial de pago de recibos, que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada, correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, no cobrándose intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago:

- a) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.
- b) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.
- c) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio.

Se propone incluir un nuevo periodo de pago de la deuda total estimada en 9 meses: Consistirá en 9 cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de marzo, 5 de abril, 5 de mayo, 5 de junio, 5 de julio, 5 de agosto, 5 de Septiembre, 5 de octubre y 5 noviembre.

Esta forma personalizada reporta un beneficio para el Ayuntamiento, ya que empieza a recaudar dinero por esos tributos desde el mes de enero del año de devengo del impuesto, pudiendo disponer de fondos de forma anticipada a la fecha de fin del periodo de cobro voluntario. Así mismo, los ciudadanos resultan beneficiados de este pago fraccionado al poder desembolsarlo cómodamente mes a mes.-En Torre Pacheco, a 20 de noviembre de 2020. "

En el expediente obra informe de intervención emitido por la Interventora Accidental de fecha 21 de octubre de 2020, informe técnico emitido por la Tesorera Municipal y por la Recaudadora Accidental de fecha 20 de octubre de 2020. E informe emitido por el técnico informático de fecha 20 de octubre del año en curso.

En el turno de intervenciones, todos los miembros que componen la Corporación Municipal, anunciaron su voto favorable al considerarla bastante acertada.

En su intervención, el Sr. López Martínez, tal y como expuso en la Comisión Informativa, manifestó que, su intención era votar a favor, incluyendo una enmienda a la propuesta, referente a que estos planes



personalizados de pago, comenzaran a realizarse en el año 2022, con la finalidad de implantar y actualizar el programa de gestión recaudatoria, para que dicha actuación se pudiera llevar a cabo con todas las garantías.

149

La Sra. Meroño Marín, aceptó dicha enmienda siendo la fecha de comienzo el año 2022. Y, les agradeció a todos los grupos su apoyo a la propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, incluyendo la enmienda formulada de su comienzo en el año 2022, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Décimo noveno punto del orden del día.-Propuesta del G.M. Popular sobre plan de rescate para salvar la hostelería.

La propuesta dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España vive una de los peores rebrotos de nuestro entorno. La situación en todo el país es insostenible. Ante el aumento del número de contagios, el Presidente ha decretado el estado de alarma más largo de toda la historia de la democracia, sin el control parlamentario que exige la Constitución y sin adoptar ningún Plan nacional económico que compense las duras restricciones para compensar a los sectores más afectados, a diferencia de lo que ha hecho otros países como Francia o Alemania. El Gobierno de España, a diferencia de lo que cabría esperar no está asumiendo la responsabilidad que le correspondería y ha decidido descargar todo el peso de la pandemia y de esta segunda ola en las Administraciones más pequeñas, esto es, las CCAA.

En la Región de Murcia la situación sanitaria es extremadamente delicada. El aumento de contagios ha obligado a las autoridades sanitarias a adoptar medidas y restricciones que tienen como objetivo salvar vidas y reducir el número máximo de contagios para evitar el colapso sanitario y las terribles consecuencias que de ello se derivarían.

Las medidas, dolorosas y duras, son imprescindibles y necesarias para proteger a la población y salvar vidas. Medidas que se han tomado con escrupuloso seguimiento de todos los informes epidemiológicos y sanitarios y siguiendo las recomendaciones científicas de los expertos.

150

Ante la inactividad de un Gobierno que no actúa a pesar de que nuestro país agoniza, la Región de Murcia ha tenido que adoptar medidas drásticas y muy difíciles para frenar la pandemia. Para erradicar de raíz uno de los principales focos de contagios y reducir al mínimo las interacciones sociales, se han adoptado medidas, entre otras, que afectan de manera. Como consecuencia de ello, la hostelería es el sector que más se ha visto afectado: bares, restaurantes, cafeterías... Medidas, como decíamos dolorosas y muy duras, que por responsabilidad deben ser adoptadas puesto que las cifras de fallecidos y contagios no pueden ser más contundentes y rotundas. No adoptar dichas medidas sería una irresponsabilidad y una falta de diligencia. Se ha reconocido al sector de la hostelería en todo momento su esfuerzo y su responsabilidad, adoptando todas las medidas sanitarias. Ellos son una víctima más de la pandemia. Un sector que ha ido sufriendo a lo largo de estos ocho meses de pandemia sin ningún tipo de ayudas estatales y cuyo sufrimiento lo sentimos como propio.

Ante estas medidas y en menos de 24 horas, el Gobierno regional de manera urgente e inmediata, convocó una mesa de trabajo con los representantes del sector hostelero, la patronal CROEM y el Gobierno regional, presidido por el presidente, Fernando López Miras. Tras la reunión se anunció un Plan de rescate al sector de la hostelería. Unas ayudas a fondo perdido para que bares y restaurantes puedan afrontar los gastos de alquiler, productos perecederos, el impuesto de bienes inmuebles (IBI) para el tiempo que dure este cierre. Nunca antes una Comunidad autónoma había adoptado un plan de rescate de este calado. Y ello a pesar de todas las dificultades económicas a la que se enfrenta la Región, ya de por sí infra financiada y a la cola de todas las ayudas económicas del Gobierno de España. Un gran esfuerzo que ha sido reconocido por la patronal y que devuelve, una vez más, la tranquilidad y la estabilidad a nuestra economía.

Pero es momento de que todas las administraciones sean responsables. El gobierno de España, no puede, ni mirar a hacia otro lado, ni esconderse para dejar solos a los ciudadanos, ni eludir su responsabilidad y descargarla en las Comunidades Autónomas que están sufriendo en el más absoluto abandono. Esta situación sanitaria es una emergencia nacional y una cuestión de Estado, donde cada día mueren cientos y miles de personas. Con unas consecuencias económicas, sociales y laborales durísimas, en la que el Presidente Sánchez no está a la altura, desgastando y ahogando a las administraciones más pequeñas, dejándolas a su suerte y morir lentamente. Urge un Plan económico nacional y urge un Plan de rescate nacional a la hostelería para no dejar caer a este sector clave de nuestro tejido empresarial y a muchas familias. Sánchez no lo hizo en la primera ola y no lo está haciendo en la segunda. España es el único país de Europa que no está adoptando medidas contundentes de liquidez para las empresas. Seguimos exigiendo la bajada del IVA, la eliminación de la cuota de los autónomos y exenciones fiscales que den alivio al sector. Quien debe hacerlo es el Gobierno de España, es hora de asumir responsabilidades y dejar las estrategias políticas a un lado, porque están en juego muchas familias.

El pasado sábado, 7 de noviembre, se firmaba en San Esteban un acuerdo histórico para ayudar al sector de la hostelería. El Presidente de la Región de Murcia, Fernando López Miras, mostró así su compromiso con el sector con la aprobación de la patronal y de los principales representantes del sector de la hostelería en la Región de Murcia, con un **PLAN DE RESCATE PARA LA HOSTELERÍA**, que contempla una ayuda de 37 millones de euros, de los cuales 15 millones irán a fondo perdido para asumir los gastos de alquiler, productos perecederos y demás gastos durante el cierre temporal que exige la situación sanitaria actual. Se salvarán así más de 39.000 empleos y 8.000 empresas de la Región, pudiendo beneficiarse de estas ayudas a las que ya se unen a otras medidas que ya estaba adoptando el Gobierno regional.

Hasta la fecha, el Gobierno regional ya había puesto a disposición del sector turístico y hostelería ayudas por valor de 22.850.000€, a la que recientemente se ha sumado una nueva línea dirigida a empresarios del sector que precisen una moratoria bancaria. De los casi 6 millones de euros incluidos en el Plan reactiva, que proporcionaba hasta 4.000€ por establecimiento, han sido solicitadas 3.790 empresas del sector turístico y hostelería. Se ha impulsado una línea de préstamos que ha movilizado 10 millones de euros, también para los profesionales de la hostelería y el turismo y además se ha puesto recientemente en marcha una línea que permite subvencionar el equivalente a seis cuotas de autónomos y se pondrá en marcha una línea específica para la refinanciación y moratoria de préstamos para la hostelería, que incluye una subvención de los intereses. Se seguirá trabajando para no dejar, verdaderamente, a nadie atrás desde el Gobierno regional.

El esfuerzo es titánico porque sabemos que ahora más que nunca los ciudadanos necesitan ayuda. Pero la descarada ausencia del Gobierno central nos obliga a criticar duramente esta delación de funciones justo en los momentos más críticos y en los que más los necesitamos, por eso pedimos con urgencia un **PLAN NACIONAL DE RESCATE A LA HOSTELERÍA**, con ayudas directas y a fondo perdido que ayuden a este sector a sobrevivir y paliar las consecuencias de esta segunda ola. El Gobierno de España tiene que promover, como ha hecho Francia o Alemania, un plan para rescatar la hostelería y garantizar su supervivencia y que se recompense hasta el 75 por ciento de los ingresos que generaron en meses anteriores a la pandemia, a coste de los Presupuestos Generales del Estado, que incluya exenciones y medidas fiscales, pago de los alquileres, ampliación y flexibilización de los ERTES durante todo el año 2021 y reducción del IVA al 4%.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de TORRE PACHECO presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**

Que el Ayuntamiento de TORRE PACHECO solicite al Gobierno de la Nación poner en marcha con carácter de urgencia un PLAN NACIONAL DE RESCATE PARA LA HOSTELERÍA en el que se contemplen las siguientes medidas:

- 1. Ayudas a fondo perdido para los hosteleros que se han visto abocados a cerrar temporalmente como consecuencia de esta segunda ola de COVID y una inyección de liquidez que les ayude a mantener su negocio durante el tiempo que no tengan ingresos, principalmente para cubrir el pago de alquiler, cuotas, préstamos relacionados con el negocio, productos**

perecederos y demás tasas y tributos, durante el tiempo en que no puedan continuar su actividad por razón de la pandemia. La cuantía de estas ayudas será, al menos, igual a la que destine el Gobierno de la Región de Murcia para apoyar al sector.

- 152
- 2. Aplicación del IVA súper reducido al sector de la hostelería.**
 - 3. Ampliar los ERTEs y ayudas por cese de actividad hasta como mínimo mayo de 2021, sin perjuicio de posibles prórrogas en función de la evolución de la economía en los sectores afectados.**
 - 4. Moratoria y exención fiscal para empresas sin ingresos mientras que esté vigente el estado de alarma.**
 - 5. Prorrogar durante seis meses la tarifa plana a todos los autónomos hosteleros que estén acogidas a la misma.**
 - 6. Igualar las garantías y seguridad jurídica establecidas en el Plan MeCuida para los trabajadores por cuenta ajena a los trabajadores autónomos hosteleros, de tal manera que puedan acceder en similares condiciones al cuidado de la familia, si por causa de la COVID-19, así fuera necesario.**
 - 7. Reducir las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos de la hostelería. A ingresos cero, cuota cero. A reducción de ingreso 50%, reducción de 50% en la cuota. A reducción de ingreso 25%, reducción del 25% en la cuota.**
 - 8. Plan de ayudas al alquiler para los hosteleros que se les obligue al cierre total de su actividad y progresivo para quien sufra otras restricciones. Creación de una línea ICO de ayudas al pago del alquiler.**
 - 9. Creación de una nueva línea de liquidez de los préstamos ICO que sirva también para refinanciar deudas, con preferencia para los sectores económicos más afectados por la crisis.**
 - 10. Reducción a la mitad de los recargos por impago a las cotizaciones a la Seguridad Social y del pago del IRPF mientras esté vigente el estado de alarma.**
 - 11. Atender la situación especial de los hosteleros, con campañas de sensibilización y promoción para la vuelta a la actividad.-En Torre Pacheco, a 17 de noviembre de 2020.-Paloma Bas Bernal.-Concejala portavoz del partido Popular."**

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, se sumó a la propuesta formulada. Afirmando que, estaba muy sensibilizada con todas las personas que estaban sufriendo con esta pandemia y la crisis a la que estábamos abocados.

El Sr. Garre Izquierdo, consideró que la moción en sí, ayudaba al sector hostelero, sin embargo, provenía del grupo municipal cuyo partido gobernaba en la Región de Murcia. Manifestó su disconformidad con el primero de sus acuerdos, puesto que, no se habían visto abocados sino que se les había cerrado, por parte del Presidente de

la C.A.R.M, sus negocios de forma inminente y sin previo aviso. Convocando, posteriormente, de forma apresurada al presidente de la Asociación de los Hosteleros, a fin de intentar solucionar el problema que él mismo había generado.

153

Afirmó que, tal y como siempre habían manifestado, estaban a favor de las ayudas y de los hosteleros. Así como, que mantuviieran abiertos sus negocios, al demostrarse que no eran los causantes de esta segunda ola ni de los contagios.

Y, formuló la siguiente enmienda:

“EL GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Portavoz, D. José Francisco Garre Izquierdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, propone la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la moción relativa Plan de Apoyo al Sector Hostelero presentada por el GM Popular y que se ha incluido en el Orden del Día del Pleno Ordinario a celebrar en el día de hoy:

ÚNICA- Añadir las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO- Instar a la Junta de Gobierno Local a que se realicen los trámites pertinentes para la devolución de las tasas cobradas por instalación de terrazas a los hosteleros y restauradores del municipio de Torre Pacheco del año 2020, o bien proceda a su bonificación o compensación en trimestres posteriores.

SEGUNDO- Instar a la Junta de Gobierno Local, para que realice las gestiones necesarias para la suspensión de los pagos fraccionados relativos a las tasas administrativas abonadas por el sector de la hostelería y restauración, hasta que puedan reanudar su actividad.

TERCERO- Instar a esta Corporación, para que de conformidad con el Art. 74.2 quáter de la Ley de Haciendas Locales, declare al sector de la hostelería y restauración como actividad económica de especial interés para el municipio, bien por las circunstancias sociales excepcionales en la que nos encontramos, bien por el fomento de empleo que regula la normativa en vigor, y en consecuencia:

- Proceda a la bonificación del 80% de la cuota íntegra del impuesto sobre los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades de restauración y hostelería, que permanezcan o hayan permanecido cerrados durante la crisis del COVID-19 y los que acrediten cese de actividad para el ejercicio 2021, de conformidad con la Ordenanza fiscal municipal.

- En aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades de restauración y hostelería en régimen de alquiler, la bonificación se realizaría para quienes hayan realizado una rebaja o la exención de la renta a sus arrendatarios durante la pandemia sanitaria.

CUARTO- Instar a la Junta de Gobierno Local, para que desde el órgano competente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se realice una campaña pública de publicidad con el fin de incentivar el consumo de comida a domicilio en los bares y restaurantes de nuestro municipio.-En Torre Pacheco, a 26 de noviembre de 2020.”

Por su parte, el Sr. López Martínez, solicitó que retiraran su exposición de motivos, al considerar que se trataba de una moción tipo, recogiendo ciertos argumentos que no eran ciertos. Expuso ejemplos al respecto. No obstante, mostró su conformidad con sus acuerdos.

La Sra. Castaño López, consideró que las medidas propuestas eran muy acertadas, tal y como había manifestado el Sr. López Martínez, no obstante, la forma de la propuesta era muy política. Por tanto, si la modificaba no tendrían ningún inconveniente en aprobar sus acuerdos.

Seguidamente, la Sra. Bas Bernal, aceptó la enmienda formulada por el grupo municipal Vox. No aceptando, la enmienda de los grupos independiente y socialista, por tanto, no modificaría su exposición de motivos. Al considerar que, lo que se traía en la moción eran los acuerdos para el pleno. A lo que añadió que, si iban a condicionar el texto de la moción a los acuerdos, debía servirle de precedente para otras mociones que ellos presentaran de tipo y con carga bastante ideológica.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Se procedió a la votación de la propuesta inicial con la enmienda presentada por el grupo municipal Vox, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

Al concederle la Presidencia, el uso de la palabra, al Sr. López Martínez, para que proclamara el sentido del voto de su grupo, al no haberse admitido su enmienda, quiso hacer uso de su segundo turno de intervención. Comenzó, considerando que la Sra. Bas Bernal, claramente, no quería que le aprobaran dicha moción. Al dejar al Gobierno de España por los suelos, aun recibiendo nuestro Gobierno Regional, 411 millones de euros.

Por otro lado, consideró que debía haber presentado otra enmienda, para instar al Sr. López Miras a que abriera la hostelería. Ya que, era necesario que dicho sector tuviera actividad económica, demostrándose que no era el foco de contagio según los especialistas sanitarios. Y, defendió que, la finalidad de su enmienda, era que fuera una propuesta sensata.

Por su parte, la Sra. Castaño López, preguntó que, si realmente lo que buscaba, el partido popular con esta moción, era ayudar a los hosteleros de Torre Pacheco u obedecer a su partido. Para intentar descargar su responsabilidad por el cierre de la hostelería, al estar arruinando a muchos vecinos.

La Sra. Bas Bernal, consideró que era insensato, poco serio e irresponsable lo que estaban manifestando los grupos independiente y socialista, incluyendo al Alcalde, aunque tácitamente, no hubiera intervenido aún. Indicó que, había asistido a bastantes reuniones donde se les había explicado el porcentaje de disminución de contagios. Habiendo supuesto, en primer lugar, el desplazar el consumo a las terrazas, bajar la curva de contagios un 10% semanalmente y, sin embargo, con el cierre de las terrazas bajaba un 30%.

Continuó diciendo, que no sabía exactamente cuál era la causa de los contagios en Torre Pacheco, si era o no, única y exclusivamente de la hostelería. Sin embargo, conocía que había múltiples factores en este municipio, muchos focos de contagio y con causas, desde agosto, que habían hecho que la curva subiera exponencialmente. Teniendo, hacia poco, dos centros de salud en nivel rojo y otro en naranja.

Por otro lado, quiso indicar que se habían celebrado reuniones de concejales con sus peñas, contagiando a sus miembros y a toda su familia. Por tanto, opinaba que ellos, si que eran responsables, sin embargo, resultaba que teníamos que delegar la responsabilidad en el Presidente de la CC.AA. Resultando que, nosotros no teníamos que inspeccionar ni vigilar nada a nivel municipal y, por supuesto, los hosteleros tenían que abrir. Al no existir ningún problema en la hostelería, manteniéndola cerrada porque querían asfixiar a los hosteleros de este pueblo. Siendo, seguramente, el objetivo del gobierno de la CC.AA porque lo que había pasado aquí en Murcia no había pasado en ninguna. Y, su presidente, el Sr. Sánchez, era un mirlo blanco que nada tenía que ver con la situación sanitaria que tenía este país.

Por lo tanto, no sabía porque le otorgaba la palabra, la Presidencia, siendo una muestra más de su poca parcialidad.

156

Afirmó que, éste equipo de gobierno, era irresponsable, habiéndolo demostrado una y otra vez. Finalizó, diciendo que, si ellos, estaban en situación de decir que, su moción era una medida en contra de los hosteleros del pueblo y no para proteger la salud de los vecinos. Exigiendo, un cambio en la exposición de motivos, si iban a esas, en los próximos plenos se verían.

Seguidamente, la Presidencia, le otorgó el uso de la palabra, por una cuestión de orden, al Sr. López Martínez. Quien dijo que, la invocaba por el incumplimiento de la privacidad y de muchas normas. Al haber hecho una acusación, la Sra. Bas Bernal, al decir que una concejala se contagió de Covid, se fue de fiesta contagiando a toda su peña y a su familia. Por tanto, solicitaba que constara en acta y que la Sra. Bas Bernal, dijera que concejala fue con nombre y apellidos y, si no era capaz, se disculpara retirando esa falsa afirmación. Todo ello, porque si decía quién era, tomarían las acciones legales oportunas, al ser una falsedad. Además, había revelado información sanitaria siendo muy grave al ser protegida.

Por alusiones, la Sra. Bas Bernal, dijo que, en primer lugar, no se trataba de una cuestión de orden. Y, en segundo, no había aludido personalmente a nadie y que no iba a revelar ningún dato que consideraba que era intimidad de su persona y de su familia.

Finalmente, la Presidencia, recordó que, todas las intervenciones quedaban grabadas. Y, apunto que, en las reuniones periódicas que tenían los Alcaldes, con los responsables de salud de esta Región y de ésta Área de Salud, les comunicaban exactamente donde estaban los focos de contagio. Solicitando, los Alcaldes y él mismo, a la Administración Regional, que cumpliera con su obligación e incidiera donde estaban los focos. Al estar muy localizados e identificados y que, según los datos objetivos, no estaban en las terrazas de la hostelería.

Vigésimo punto del orden del día.-Propuesta del G.M. Popular sobre medidas de refuerzo de apoyo a la hostelería y comercio.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, la Sra. Bas Bernal. La propuesta dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación del sector, de todos conocida, demanda que toda la sociedad, y, por supuesto las distintas Administraciones, presten su apoyo a estos colectivos, ciudadanos que tienen en su mayor parte pequeñas y medianas empresas, aunque hay alguna de mayores dimensiones en Torre Pacheco.

Desde el Ayuntamiento se ha de sentir este apoyo y cercanía a este sector, y aunque sin duda se han tomado algunas medidas coyunturales, es posible hacer un esfuerzo aún mayor, y de ahí la oportunidad de seguir instando al gobierno municipal, como lo venimos haciendo desde el inicio de la pandemia y, como consecuencia de ella, de la crisis económica en la que nos encontramos inmersos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Por parte del Ayuntamiento, y previo consenso con Hostpa, Coec, y demás representantes de los sectores afectados, se acuerde:

1.-Destinar una partida suficiente para dotar de una ayuda directa a todas las empresas, comercios y locales de hostelería que hayan tenido que cerrar como consecuencia de las medidas tomadas por el gobierno regional, siempre dentro de los márgenes legales, y.

Dicha partida deberá aprobarse en cuanto a su cuantía total e individual en el próximo pleno municipal de diciembre.

2.- Ayudas para la adquisición de Epis para comercios, locales de hostelería y empresas de Torre Pacheco.

3.-También se realizará una campaña de apoyo al comercio local para fomentar el consumo de productos de proximidad, a través de redes sociales, radio y TV local.

4.-Se potenciará el servicio de asesoramiento para las empresas, a fin de responder dudas y consultas y poder adaptarse a todas las medidas de prevención que surgen diariamente respecto de la Covid 19.

5.-Poner un técnico municipal a disposición de dichos beneficiarios para la tramitación de las ayudas económicas.

6.-Destinar las partidas no consumidas en fiestas y demás eventos que así se aconsejen por Sanidad en la campaña de Navidad a ayudas para hostelería y comercio.

7.-Bonificar tasa de ocupación de vía pública (terrazas) también en 2021 hasta el máximo legal, solicitar a Hidrogea la bonificación de la tasa del agua al 100% para el último bimestre del año.

8.-Constitución de una Comisión de trabajo de apoyo a la hostelería para la realización de proyectos de impulso.

9.-Instar al gobierno regional y al gobierno de España para que acuerde una rebaja de los impuestos al sector damnificado por este cierre.-En Torre Pacheco, a 17 de noviembre de 2020.”

Durante su exposición, la Sra. Bas Bernal, quiso indicar que fue presentada el día 17 de noviembre. Y, el 20 de noviembre se aprobó en un pleno extraordinario una de las medidas recogidas en estos acuerdos. Haciéndose, campañas, actividades y actos por parte de la concejala de festejos y comercio. Defendió que, eran medidas muy concretas fáciles de entender y que, según le habían manifestado algunos comerciantes, aún existía dejadez al estar muy próximos a la campaña de navidad.

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable.

El Sr. Garre Izquierdo, quiso indicar que, el contagio atribuido al sector hostelería, era solamente del 0,7%, por tanto, defendía que cumplían con toda la normativa que se les exigía. Producíéndose, los contagios en otros lugares, tal y como, se había demostrado en muchas ciudades de nuestro país. Respecto a la propuesta, reiteró lo que había expuesto en el anterior punto y formuló la misma enmienda.

La Sra. Martínez Marín, con respecto a lo expuesto por la Sra. Bas Bernal, en el anterior punto del orden del día. Afirmó que, no había hecho referencia a su persona no nombrándole en ningún momento. No obstante, por todos era sabido y no teniendo nada que esconder, había sido positiva en Covid. Por este motivo, consideraba que, las acusaciones que había hecho, eran de una bajeza moral y política tremenda al carecer de pruebas para poder afirmarlo.

Continuó, aseverando que no había estado en dicha fiesta con su peña. Siendo, una acusación muy grave que dijera que había contagiado a su familia. Por tanto, esperaba que la retirara porque, en caso contrario, ejercería las acciones judiciales oportunas.

La Sra. Castaño López, le explicó para su conocimiento, detalladamente las distintas actuaciones que se habían y estaban llevado a cabo desde el Ayuntamiento, con respecto a cada acuerdo recogido en la propuesta. Aseverando, que estaba todo hecho y mostrando su conformidad de instar al gobierno regional y al gobierno de España para que acordara una rebaja de los impuestos al sector damnificado por este cierre.

Seguidamente, la Sra. Bas Bernal, defendió que, no había hecho ninguna alusión personal a ninguna persona ni a ninguno de los concejales. Sino que, había hecho manifestaciones en relación a que



había personas y, además políticos, que no habían hecho ejercicio de su responsabilidad.

Por otro lado, quiso aclarar que no había dicho, en ningún momento, que los hosteleros fueran responsables de los contagios. Sino que, las personas que acudían a una terraza no cumplían con la normativa, no el hostelero.

Respecto a la enmienda formulada, como ya dijo en el anterior punto, la aceptaba.

La Presidencia, sostuvo que, las acusaciones que había hecho anteriormente, eran muy graves. Por ello, le reiteraba que se disculpara.

La Sra. Bas Bernal, dijo que respetaba su opinión, no obstante, se mantenía en lo que había dicho.

La Presidencia, le volvió a invitar a que pidiera disculpas. Y, dio comienzo al segundo turno de intervenciones.

En primer lugar, hizo uso de la palabra, el Sr. Garre Izquierdo, quien dio muestras de apoyo y ánimo a la familia de la Sra. Martínez Marín. Recordando, aunque no lo habían padecido, su experiencia sobre este asunto. Por otro lado, quiso manifestarle a la Sra. Bas Bernal, que si la gente en las terrazas no cumplía la normativa, al que se le responsabilizaba era al hostelero.

El Sr. López Martínez, proclamó su voto en contra, manifestando su conformidad con lo expuesto por la Sra. Castaño López.

La Sra. Castaño López, se reiteró en lo expuesto anteriormente en su intervención, manifestando que la concejalía de comercio, estaba a disposición de cualquier comercio, aceptando ideas o sugerencias sobre este asunto.

La Sra. Bas Bernal, reiteró que, no había aludido ni dado la identidad de ningún concejal de este equipo de gobierno. Ni había dicho que acudiera a una fiesta. Y, prosiguió defendiendo el contenido de su propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.



Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal de la propuesta inicial, con la enmienda formulada por el grupo municipal Vox, con el siguiente resultado:

160

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

PROPOSICIONES

Vigésimo primero punto del orden del día.-Aprobación de la cuenta anual de Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L. correspondiente al año 2019.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio cuenta al pleno de la cuenta anual de Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L. correspondiente al año 2019.

ANTECEDENTES

En la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Radio Municipal de Torre Pacheco S.L., celebrada el día 30 de abril de 2020, se dio cuenta de la memoria anual y formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2019. Los Sres. asistentes quedaron enterados y conformes con lo expuesto, quedando aprobada la formulación de las cuentas anuales del año 2019.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

APROBAR LAS CUENTAS ANUALES, correspondientes al ejercicio de 2019, cerrado al 31 de diciembre de 2.019.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, para su conocimiento, se les había remitido a todos miembros de la Corporación.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
-------------------------------	------------------



Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

MOCIONES DE URGENCIA.

Antes de pasar a la parte de control y fiscalización, la Presidencia, comunicó que se habían presentado mociones, no comprendidas en el orden del día que acompañaba a la convocatoria. Por tanto, procedía someterlas a votación de su urgencia.

MOCIÓN DE URGENCIA 1.

En primer lugar, se trataba de una moción que presentaba el grupo municipal popular. Seguidamente, la Sra. Bas Bernal, pasó a explicar y justificar los motivos de la urgencia por los cuales este asunto se presentaba fuera del orden del día. La propuesta, iba referida a instar al Gobierno a modificar la Ley Orgánica de modificación de la LOE, para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución. La urgencia, derivaba, al considerar su partido, que la "Ley Celaá", recientemente publicada, se caracterizaba por su sectarismo e imponer una determinada ideología. Por tanto, su debate era urgente porque había que apoyar el ataque frontal que hacía al derecho de las familias y alumnos, a elegir el tipo de educación que deseaban para sí mismos y para sus hijos.

Sometiéndose, acto seguido a la votación de la urgencia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 a) R.O.M. Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

No queda aprobada la urgencia, por lo que no procede el debate y votación de la moción.



MOCIÓN DE URGENCIA 2.

162

Seguidamente, la Presidencia, comunicó que la otra propuesta no comprendida en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, iba a referida a una reestructuración del servicio de gestión tributaria. Seguidamente, pasó a explicar y justificar los motivos de la urgencia. La urgencia derivaba porque finalmente no pudo estudiarse en la Mesa de Negociación del pasado viernes 20 de noviembre. No obstante, se sometió al dictamen, a propuesta de los grupos de la oposición, de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada ese mismo día, resultando favorable. Negociándose, finalmente, el día 25 de noviembre, en la Mesa de Negociación.

Sometiéndose, acto seguido a la votación de la urgencia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 a) R.O.M. Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Propuesta de transformación de una plaza de administrativo en una de técnico de gestión tributaria.

La propuesta dice así:

“PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA

Visto el expediente de 286/20P, (referencia en sede electrónica 2020/12255N), que se tramita en este Ayuntamiento para la reestructuración del Servicio de Gestión Tributaria, transformando una plaza vacante de Administrativo (grupo C, Subgrupo C1), en una plaza de Técnico de Gestión Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2), del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por parte del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación se ha re-

mitido a la Concejalía de Personal una solicitud justificativa de la necesidad de reestructuración del Área de Gestión Tributaria, para poder abordar y organizar de una manera más eficiente las tareas que han de llevarse a cabo en esta área económica, por lo que considera que se debe dotar de un nuevo puesto de personal técnico cualificado mediante promoción interna, realizando la modificación de la plantilla de personal.

Así, siendo que en la plantilla de personal se encuentra vacante desde del 31/10/2020 el puesto del grupo C1 “Administrativo”, propone que se realice una transformación de este puesto para crear una plaza del grupo A2, con la denominación “Técnico de Gestión Tributaria”.

Esta modificación, tal y como el propio Concejal proponente hace constar, no ocasionaría un coste adicional en el presupuesto municipal porque la plaza de Administrativo que tiene un nivel 22 y una antigüedad de 13 trienios, al quedar vacante pasaría a presupuestarse en la plantilla con un nivel 14 y sin antigüedad, por lo que con el ahorro económico que supondría esta situación, es posible crear la plaza de “Técnico de Gestión Tributaria”.

Segundo.- Al respecto, se emitió providencia de la Concejal Delegada de Personal y Contratación, de fecha 10 de noviembre de 2020, ordenando que se tramitara el oportunuo expediente administrativo.

Tercero.- Consta en el expediente informe emitido al respecto por la Sra. Jefe del Negociado de Personal, del siguiente tenor literal:

Primero.- La plaza que quedó vacante el día 30 de octubre de Administrativo, Grupo C-1, la ocupaba una funcionaria con antigüedad reconocida de 13 trienios. El importe mensual de las retribuciones es el siguiente:

- Salario Base: 781,39€
 - Antigüedad: 371,67€
 - Complemento de Destino, (22) 553,30€
 - Complemento Específico: 1.333,24€
- Importe total mensual: 3.039,60€**

Segundo.- La plaza en la que se transformaría de Técnico en Gestión Tributaria, Grupo A-2, tendría la siguiente retribución mensual:

- Salario Base: 1.040,69€
 - Complemento de Destino (18) 428,46€
 - Complemento Específico: 1.753,32€
- Importe total mensual: 3.222,43€**

Tercero.- Hay una diferencia mensual por importe de: 182,87€.

Cuarto.- Se propone por el Sr. Concejal Delegado la siguiente ficha descriptiva para el nuevo puesto, respecto de la que, según informe emitido por la Sra. Responsable de Personal y Contratación, no se observa inconveniente jurídico para su aprobación:

164

FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: TÉCNICO EN GESTIÓN TRIBUTARIA						Ayunta- miento de Torre Pa- checo						
Centro tra- bajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto sin- gularizado	Horario	Jornada						
Casa Consis- torial/ Gestión Tributaria	Jefe de Servi- cio	1		NO*	Horario flexible 07:00 a 16:00/ de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana						
Personal	Escala	Subes- cala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complemen- tarias							
Funcionario	Administra- ción Especial	Técnico	Técnico Medio	A2	C. Des- tino	C. Específico						
					18	24.546,48						
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión							
1.- Plaza de Técnico en Gestión Tributaria, Pertenencia a escala de Ad- ministración Especial, Subescala Técnica. 2.- Titulación exigible: Grado en ADE, Grado en Economía, Diploma- tura en Empresariales o equivalente.					Redistribución de efectivos/ Concurso**							
Observaciones												
*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados.												
**Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre de- signación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y com- plemento de destino.												
Descripción general del puesto												
Responsable en las tareas de gestión, estudio de carácter administrativo de nivel medio y tareas de ges- tión e informe en materias de Gestión Tributaria.												
Actividades principales												
<ul style="list-style-type: none"> - Planificar, supervisar y dirigir el trabajo del Negociado de Gestión Tributaria, organizando los medios para una eficiente gestión, liquidación y exacción de los tributos municipales. - Supervisar y dirigir los trabajos para el correcto mantenimiento de los Padrones Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios públicos. - Supervisar y dirigir la elaboración de liquidaciones de ingreso directo y autoliquidaciones de las distintas figuras tributarias locales. - Autorizar con su firma o visado los informes, actos de gestión, oficios, requerimientos, comu- nicaciones y emplazamientos que se originen en el Negociado. - Emisión de informe en los expedientes de reclamación contra los actos de gestión y las liquida- ciones tributarias, de mayor complejidad, bajo la supervisión de la Jefatura de Sección. - Preparación y redacción de las Ordenanzas Fiscales y de precios públicos, así como sus modifi- caciones en colaboración con la Jefatura de Sección. 												

- En colaboración con la Jefatura de Sección y bajo su supervisión funcional, analizar y formular propuestas para la mejora y simplificación de los procesos de gestión, liquidación y reclamación de los tributos municipales, proponiendo las modificaciones oportunas.
- Cualquier otra función análoga que le sea encomendada por el superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, dentro de las propias de su categoría y de su ámbito competencial.
- Cuantas otras sean propias de la plaza y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Cualesquieras relacionadas con las anteriormente descritas.

Quinto. - Sometida la propuesta a negociación en la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral, de fecha 25 de noviembre de 2020, se ha accedido por la proponente a incluir algunas modificaciones en su propuesta inicial, eliminado la referencia a que se amortice la plaza de C1 una vez que se cubra la de Técnico A2. Y sometida la propuesta a votación en la Mesa General de Negociación Conjunta, se adopta el acuerdo de aprobarla por el voto favorable de las dos partes negociadoras.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la Adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Transformar la plaza de administrativo que ha quedado vacante en 2020 la plantilla municipal, en 1 plaza de Técnico en Gestión Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2), para su cobertura por promoción interna vertical.

Segundo. - Crear en la RPT o documento análogo municipal un puesto de Técnico en Gestión Tributaria, y que contará con la siguiente ficha descriptiva:

		FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: TÉCNICO EN GESTIÓN TRIBUTARIA				Ayunta- miento de Torre Pa- checo		
Centro tra- bajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto sin- gularizado	Horario	Jornada		
Casa Consis- torial/ Gestión Tributaria	Jefe de Servi- cio	1		NO*	Horario flexible 07:00 a 16:00/ de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana		
Personal	Escala	Subes- cala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complemen- tarias			
Funcionario	Administra- ción Especial	Técnico	Técnico Medio	A2	C. Des- tino	C. Específico		
					18	24.546,48		
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión			



1.- Plaza de Técnico en Gestión Tributaria, Pertenencia a escala de Administración Especial, Subescala Técnica. 2.- Titulación exigible: Grado en ADE, Grado en Economía, Diplomatura en Empresariales o equivalente.	Redistribución de efectivos/ Concurso**
--	--

166

Observaciones

*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados.

**Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.

Descripción general del puesto

Responsable en las tareas de gestión, estudio de carácter administrativo de nivel medio y tareas de gestión e informe en materias de Gestión Tributaria.

Actividades principales

- Planificar, supervisar y dirigir el trabajo del Negociado de Gestión Tributaria, organizando los medios para una eficiente gestión, liquidación y exacción de los tributos municipales.
- Supervisar y dirigir los trabajos para el correcto mantenimiento de los Padrones Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios públicos.
- Supervisar y dirigir la elaboración de liquidaciones de ingreso directo y autoliquidaciones de las distintas figuras tributarias locales.
- Autorizar con su firma o visado los informes, actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones y emplazamientos que se originen en el Negociado.
- Emisión de informe en los expedientes de reclamación contra los actos de gestión y las liquidaciones tributarias, de mayor complejidad, bajo la supervisión de la Jefatura de Sección.
- Preparación y redacción de las Ordenanzas Fiscales y de precios públicos, así como sus modificaciones en colaboración con la Jefatura de Sección.
- En colaboración con la Jefatura de Sección y bajo su supervisión funcional, analizar y formular propuestas para la mejora y simplificación de los procesos de gestión, liquidación y reclamación de los tributos municipales, proponiendo las modificaciones oportunas.
- Cualquier otra función análoga que le sea encomendada por el superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, dentro de las propias de su categoría y de su ámbito competencial.
- Cuantas otras sean propias de la plaza y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA



MOCIÓN DE URGENCIA 3.

Seguidamente, la Presidencia, comunicó que la otra propuesta no comprendida en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, iba a referida a una reestructuración del departamento de intervención. Por tanto, procedía someterla a votación de su urgencia con la misma motivación que la anterior propuesta.

Sometiéndose, acto seguido a la votación de la urgencia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 a) R.O.M. Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Propuesta de transformación de una plaza de técnico en gestión económico-financiera, en dos plazas de técnico auxiliar contable y gestión presupuestaria.

La propuesta dice así:

“PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA

Visto el expediente de 287/20P, (referencia en sede electrónica 2020/12271M), que se tramita en este Ayuntamiento para la reestructuración del Departamento de Intervención, transformando una plaza vacante de Técnico en Gestión Económico Financiera (grupo A, Subgrupo A2), en dos plazas de Técnico Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C1), del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por parte del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación se ha remitido a la Concejalía de Personal una solicitud justificativa de la necesidad de reestructuración del Departamento de Intervención, para poder abordar y organizar de una manera más eficiente las tareas que han de llevarse a cabo en esta área económica, por lo que resulta imprescindible y urgente dotar de dos nuevos puestos de personal técnico cualificado mediante promoción interna, realizando la modificación de la plantilla de personal.

Así, visto que en la plantilla de personal se encuentra vacante el puesto en el Departamento de Intervención del grupo A2 “Técnico de Gestión Económico Financiera”, propone que se realice una transformación de esa plaza y puesto para crear dos plazas del grupo C1, con la denominación “Técnico Auxiliar Contable” y “Técnico Auxiliar Gestión Presupuestaria”.

Esta modificación, tal y como el propio Concejal proponente hace constar, no ocasionaría un coste adicional en el presupuesto, ya que el puesto de Técnico de Gestión Económico Financiera tiene un coste superior a la diferencia retributiva que supondría la promoción interna de dos auxiliares administrativos, considerándose que deberían amortizarse las dos plazas de Auxiliar Administrativo que quedasen vacantes para no incrementar el coste en el presupuesto municipal., para poder abordar y organizar de una manera más eficiente las tareas que han de llevarse a cabo en esta área económica, por lo que considera que se debe dotar de un nuevo puesto de personal técnico cualificado mediante promoción interna, realizando la modificación de la plantilla de personal.

Segundo.- Al respecto, se emitió providencia del a Concejal Delegada de Personal y Contratación, de fecha 10 de noviembre de 2020, ordenando que se tramitara el oportunuo expediente administrativo.

Tercero.- Consta en el expediente informe emitido al respecto por la Sra. Jefe del Negociado de Personal, del siguiente tenor literal:

A la vista del encargo recibido en este negociado, sobre valoración económica por posible transformación de una plaza de Técnico en Gestión Económica Financiera, a dos plazas: 1 plaza de Técnico Auxiliar Contable y 1 plaza de Técnico Auxiliar en Gestión Presupuestaria, informo:

Primero.- La plaza de Técnico en Gestión Económica Financiera, del grupo A-2, está dotada con la siguiente retribución mensual:

- Salario base: 1.049,69€
 - Complemento de Destino (18) 428,46€
 - Complemento Específico 1.043,05€
- Importe total mensual: 2.512,20€.

Segundo.- La plaza de Técnico Auxiliar Contable, del Grupo C-1, tendría asignadas las siguientes retribuciones:

- Salario base: 781,39€
- Complemento de Destino (14) 331,04€
- Complemento Específico: 1.456,26€



Importe total mensual: 2.568,69€

Tercero..- La plaza de Técnico Auxiliar en Gestión Presupuestaria, del Grupo C-1, tendría asignadas las siguientes retribuciones:

- 169
- Salario base: 781,39€
 - Complemento de Destino (14) 331,04€
 - Complemento Específico: 1.456,26€

Importe total mensual: 2.568,69€

Cuarto..- Se propone por el Sr. Concejal Delegado las siguientes fichas descriptivas para el nuevo puesto, respecto de las que, según informe emitido pro la Sra. Responsable de Personal, no se observa inconveniente jurídico para su aprobación:

		FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: TECNICO AUXILIAR CONTABLE				Ayunta- miento de Torre Pa- checo				
Centro tra- bajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto sin- gularizado	Horario	Jornada				
Casa Consis- torial/ Intervención	Interventor/a Municipal	1		NO*	Horario flexible 07:00 a 16:00/ de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana				
Personal	Escala	Subes- cala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complemen- tarias					
Funcionario	Administra- ción Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	C1	C. Des- tino	C. Específico	14 20.387,64			
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión					
1.- Plaza de Técnico Auxiliar Contable, pertenencia a escala de Administración Especial, Subescala Técnica. 2.- Titulación principal: CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Técnico Superior de Administración y Finanzas, o equivalente. 3.- Compatibilidad: Titulaciones de nivel superior en la misma competencia profesional.					Redistribución de efectivos/ Concurso**					
Observaciones										
*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados.										
**Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.										
Descripción general del puesto										
Funciones de gestión del presupuesto de gastos, funciones de desarrollo y mecanización de incidencias contables y de apoyo al Interventor/a del Ayuntamiento, concretándose.										



Actividades principales

- Supervisión y custodia de los registros de facturas emitidas y recibidas.
- Seguimiento y contabilización de las diferentes fases de gestión del gasto.
- Comprobación de la regularidad jurídica, económica y presupuestaria de las facturas recibidas, manteniendo contacto con los proveedores y los diferentes servicios municipales implicados.
- Asignación de aplicación presupuestaria y de centro de coste a las facturas recibidas.
- Relación con los proveedores al respecto de las declaraciones fiscales formuladas por el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa vigente.
- Seguimiento de los saldos vivos de acreedores y deudores por conceptos no tributarios y conciliación permanente de los mismos.
- Contabilización de operaciones derivadas de conceptos no presupuestarios (IVA, IRPF, etc.).
- Tramitar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Llevar los libros oficiales de contabilidad, estados presupuestarios y estadísticas para organismos públicos (Tribunal de Cuentas, Hacienda Pública, Ministerio de Hacienda, etc.).
- Control contable del inmovilizado del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Colaborar en el control del inventario municipal.
- Emitir informes, propuestas de resolución de gastos, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos.
- Colaborar con actuaciones de control permanente y de auditorías del ayuntamiento.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que se sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

		FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: TECNICO AUXILIAR GESTION PRESUPUESTARIA				Ayunta- miento de Torre Pa- checo			
Centro tra- bajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto singulari- zado	Horario	Jornada			
Casa Consis- torial/ Intervención	Interventor/a Municipal	1		NO*	Horario flexi- ble 07:00 a 16:00/de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana			
Personal	Escala	Subes- cala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complementa- rias				
Funcionario	Administra- ción Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	C1	C. Destino	C. Específico			
					14	20.387,64			
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión				
1.- Plaza de Técnico Auxiliar en Gestión Presupuestaria, pertenencia a escala de Administración Especial, Subescala Técnica. 2.- Titulación principal: CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Técnico Superior de Administración y Finanzas, o equivalente. 3.- Compatibilidad: Titulaciones de nivel superior en la misma competencia profesional.					Redistribución de efectivos/ Concurso**				
Observaciones									

*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados.

**Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.

Descripción general del puesto

Funciones de elaboración del presupuesto, gestión y supervisión de los gastos, funciones de desarrollo y coordinación de la contabilidad municipal y de apoyo al Interventor/a del Ayuntamiento, concretándose.

Actividades principales

- Apertura y cierre del presupuesto municipal, así como los expedientes relativos a sus modificaciones (transferencias, suplemento de crédito, crédito extraordinario, generación de crédito, ...).
- Estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público.
- Realizar el control de los proyectos de gastos con financiación afectada, así como sus desviaciones de financiación.
- Realizar tareas de coordinación con otras unidades del Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución presupuestaria.
- Realizar el control, coordinación y seguimiento de la documentación contable.
- Realizar el control contable de los programas de gastos.
- Colaborar en el control del inventario municipal.
- Colaborar con su superior en el desarrollo coordinado e integrado del control presupuestario.
- Organizar, programar, coordinar, controlar, supervisar y ejecutar el presupuesto asignado a cada unidad administrativa, en coordinación con su superior.
- Proponer las actuaciones o medidas de organización que considere necesarias para la mejora continua en la gestión de su unidad.
- Controlar, supervisar y fiscalizar económicamente las empresas adjudicatarias de los contratos, bajo la supervisión de su superior.
- Emitir informes, propuestas de resolución de gastos, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos.
- Colaborar con actuaciones de control permanente y de auditorías del ayuntamiento.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que se sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

Quinto.- Sometida la propuesta a negociación en la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral, de fecha 25 de noviembre de 2020, se adopta el acuerdo de aprobarla por el voto favorable de las dos partes negociadoras.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la Adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Transformar la plaza de Técnico en Gestión Económico Financiera (Grupo A, Subgrupo A2) vacante en la plantilla municipal, en dos plazas del grupo C y subgrupo

C1, con la denominación “Técnico Auxiliar Contable” y “Técnico Auxiliar Gestión Presupuestaria”, para su cobertura por promoción interna vertical, declarando a extinguir las plazas de auxiliar administrativo que queden vacantes cuando se cubran las nuevas.

Segundo.- Crear en la RPT o documento análogo municipal dos puestos de Técnico Auxiliar, declarando a extinguir los de Auxiliar Administrativo que queden vacantes cuando se cubran los nuevos puestos, y que contarán con las siguientes fichas descriptivas:

FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: TECNICO AUXILIAR CONTABLE						Ayunta- miento de Torre Pa- checo		
Centro tra- bajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto sin- gularizado	Horario	Jornada		
Casa Consis- torial/ Intervención	Interventor/a Municipal	1		NO*	Horario flexible 07:00 a 16:00/ de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana		
Personal	Escala	Subes- cala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complemen- tarias			
Funcionario	Administra- ción Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	C1	C. Des- tino	C. Específico		
					14	20.387,64		
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión			
1.- Plaza de Técnico Auxiliar Contable, pertenencia a escala de Administración Especial, Subescala Técnica. 2.- Titulación principal: CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Técnico Superior de Administración y Finanzas, o equivalente. 3.- Compatibilidad: Titulaciones de nivel superior en la misma competencia profesional.					Redistribución de efectivos/ Concurso**			
Observaciones								
*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados.								
**Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.								
Descripción general del puesto								
Funciones de gestión del presupuesto de gastos, funciones de desarrollo y mecanización de incidencias contables y de apoyo al Interventor/a del Ayuntamiento, concretándose.								
Actividades principales								
<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión y custodia de los registros de facturas emitidas y recibidas. - Seguimiento y contabilización de las diferentes fases de gestión del gasto. - Comprobación de la regularidad jurídica, económica y presupuestaria de las facturas recibidas, manteniendo contacto con los proveedores y los diferentes servicios municipales implicados. - Asignación de aplicación presupuestaria y de centro de coste a las facturas recibidas. 								

- Relación con los proveedores al respecto de las declaraciones fiscales formuladas por el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa vigente.
- Seguimiento de los saldos vivos de acreedores y deudores por conceptos no tributarios y conciliación permanente de los mismos.
- Contabilización de operaciones derivadas de conceptos no presupuestarios (IVA, IRPF, etc.).
- Tramitar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Llevar los libros oficiales de contabilidad, estados presupuestarios y estadísticas para organismos públicos (Tribunal de Cuentas, Hacienda Pública, Ministerio de Hacienda, etc.).
- Control contable del inmovilizado del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Colaborar en el control del inventario municipal.
- Emitir informes, propuestas de resolución de gastos, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos.
- Colaborar con actuaciones de control permanente y de auditorías del ayuntamiento.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que se sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: TECNICO AUXILIAR GESTION PRESUPUESTARIA						Ayunta- miento de Torre Pa- checo						
Centro tra- bajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos		Puesto singulari- zado	Horario	Jornada						
Casa Consis- torial/ Intervención	Interventor/a Municipal	1		NO*	Horario flexi- ble 07:00 a 16:00/de L a V	Intensiva de mañana 35 h/semana						
Personal	Escala	Subes- cala	Clase/Cat.	Grupo	Retribuciones complementa- rias							
Funcionario	Administra- ción Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	C1	C. Destino	C. Específico						
					14	20.387,64						
Requisitos para el desempeño del puesto					Forma de provisión							
1.- Plaza de Técnico Auxiliar en Gestión Presupuestaria, pertenencia a escala de Administración Especial, Subescala Técnica. 2.- Titulación principal: CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Técnico Superior de Administración y Finanzas, o equivalente. 3.- Compatibilidad: Titulaciones de nivel superior en la misma competencia profesional.					Redistribución de efectivos/ Concurso**							
Observaciones												
*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados.												
**Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.												
Descripción general del puesto												



Funciones de elaboración del presupuesto, gestión y supervisión de los gastos, funciones de desarrollo y coordinación de la contabilidad municipal y de apoyo al Interventor/a del Ayuntamiento, concretándose.

Actividades principales

174

- Apertura y cierre del presupuesto municipal, así como los expedientes relativos a sus modificaciones (transferencias, suplemento de crédito, crédito extraordinario, generación de crédito, ...).
- Estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público.
- Realizar el control de los proyectos de gastos con financiación afectada, así como sus desviaciones de financiación.
- Realizar tareas de coordinación con otras unidades del Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución presupuestaria.
- Realizar el control, coordinación y seguimiento de la documentación contable.
- Realizar el control contable de los programas de gastos.
- Colaborar en el control del inventario municipal.
- Colaborar con su superior en el desarrollo coordinado e integrado del control presupuestario.
- Organizar, programar, coordinar, controlar, supervisar y ejecutar el presupuesto asignado a cada unidad administrativa, en coordinación con su superior.
- Proponer las actuaciones o medidas de organización que considere necesarias para la mejora continua en la gestión de su unidad.
- Controlar, supervisar y fiscalizar económicamente las empresas adjudicatarias de los contratos, bajo la supervisión de su superior.
- Emitir informes, propuestas de resolución de gastos, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos.
- Colaborar con actuaciones de control permanente y de auditorías del ayuntamiento.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que se sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

III.-. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Dación de cuenta al Pleno de los estados de ejecución del presupuesto correspondientes al tercer trimestre de 2020.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al tercer trimestre de 2020.



Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de la Resoluciones de las Concejalías Delegadas correspondientes al mes de octubre de 2020, que comprenden los decretos del 2.102 al 2.369.

175

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante el mes de octubre de 2020, que comprenden los decretos numerados desde el 2.102 hasta el 2.369 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 13 y 27 de octubre de 2020.

El Sr. Alcalde, recordó que las actas de las sesiones que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlas en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Vigésimo séptimo punto del orden del día.-Ruegos y preguntas.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento, de los ruegos y preguntas planteados por los grupos municipales:

I.-RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 16601/2020, su texto es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tramo de la Rambla situada desde Av. Europa hasta el final de calle Fernando Trueba se encuentra en lamentable estado de limpieza y deterioro, siendo éste un lugar aparte de por sus funciones, de esparcimiento para muchos niños y adultos, donde se realiza deporte,

juegos infantiles... al no haber tránsito de vehículos.

Las jardineras están rotas, con falta de podar y limpieza. En concreto uno de los árboles está con las raíces fuera sin haber repuesto la tierra que le hace falta para su sujeción (adjunto fotos) con el consiguiente peligro que puede suponer su caída. Esto está así desde que se produjo la DANA de septiembre de 2019. Las zonas que se habilitaron para los perros, están sin arreglar, llenas de arbustos y basura, de no haber tenido mantenimiento ninguno desde hace tiempo. Las papeleras con bolsitas para desechos de los animales sólo estuvo en funcionamiento una temporada.

RUEGO

Se proceda a la limpieza del lugar, repuestos en las papeleras para animales domésticos, arreglo y limpieza de las zonas habilitadas a los animales.

Arreglo de jardineras y relleno de tierra. Sujeción del árbol señalado por su peligro.-En Torre Pacheco, a 23 de noviembre de 2020.”

II.-RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Bas Bernal, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 16714/2020, su texto es el que sigue:

“La Torre Golf Resort” es un enclave turístico que proporciona riqueza económica y cultural a nuestra pedanía de Roldán, y por ende a nuestro municipio. En él residen mayoritariamente ciudadanos extranjeros cuyas costumbres difieren de las nuestras, personas de las cuales se nutren muchos de los comercios de esa zona, tiendas, restaurantes, etc.

Junto a esta urbanización existe una avenida asfaltada, que no se encuentra abierta al tráfico, y que comunica la rotonda situada frente a la entrada a la urbanización “La Torre Golf” por la RM-F12 con la Avenida de las Américas o RM-F21 que discurre desde Roldán a Balsicas y que está en unas pésimas condiciones de conservación. Pegada a esta avenida existe una vía verde o paseo de pavimento de tierra delimitada del asfalto con una talanquera de madera que tampoco está abierta, una nave abandonada y una balsa.

Hemos recibido quejas de vecinos residentes en La Torre Golf Resort que nos manifiestan su malestar con las actividades insalubres en que se encuentra la zona descrita, próxima a la urbanización. Actividades como botellones, comidas y otras actividades ilícitas que se han podido apreciar por los vecinos, como el menudeo de drogas. Después de realizar estas actividades, estas personas, lejos de recoger los plásticos, papeles, botellas, etc. los dejan allí tirados convirtiendo en un vertedero el lugar. (VER FOTOS)

Es evidente, que si queremos fomentar los hábitos saludables y acercar a los vecinos del Resort a nuestro municipio no podemos permitir el estado en que se encuentran nuestras infraestructuras, estén o no habilitadas para su uso. Se debería proceder a acondicionar y limpiar la zona y prohibir los vertidos de basura en la zona apercibiendo de sanción a los que lo hacen, y fomentar el uso de zonas de paseo, vías verdes y el deporte, que en estas condiciones no se

puede.

Por ello, ante la pasividad del equipo de gobierno, se RUEGA al Pleno:

- 1) Proceder a la inmediata limpieza de la zona para evitar las insalubres consecuencias de esas basuras y escombros.
 - 2) Realización de un desbroce de toda la maleza existente en la avenida en todo lo que sea de dominio público.
 - 3) Acondicionamiento de la avenida reparando el bordillo, el asfalto, el alumbrado, y dotándola de señalización vertical y horizontal necesaria para apertura al tráfico.
 - 4) Limpieza de maleza de la vía verde, revisión y en su caso reparación del pavimento de tierra y acondicionamiento general para fomentar su uso. -Torre Pacheco, 24 de noviembre de 2020.”
- Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

III.-RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Bas Bernal, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 16714/2020, sobre el barrio de los Ruices, su texto es el que sigue:

“Los vecinos nos hacen llegar sus quejas, ante la impotencia con la que soportan el estado de abandono del barrio y la inseguridad en la que viven.

Desde un punto de venta de droga en una vivienda enfrente del parque de Los Ruices, hasta viviendas ocupadas, donde se acumula basura y enseres, y que aunque se han sacado muchas basuras, varios camiones nos relatan, aún queda mucha por quitar. Las viviendas están ocupadas por varios individuos, donde no viven menores, están enganchadas ilegalmente a los suministros de agua y luz. También nos hacen llegar su queja en cómo como deambulan sin respetar la obligación de uso de la mascarilla, impunemente. También hay vehículos abandonados desde hace años, incluso una furgoneta.

Por ello, ante la pasividad del equipo de gobierno, se RUEGA al Pleno:

- 1) Proceder a la inmediata limpieza de la zona para evitar las insalubres consecuencias de esas basuras y escombros.
 - 2) Retirada de vehículos abandonados.
 - 3) Refuerzo de la vigilancia del barrio y del cumplimiento de la normativa de salud pública por la covid-19.-Torre Pacheco, 24 de noviembre de 2020.”
- Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IV-RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Bas Bernal, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 16714/2020, su texto es el que sigue:

“Se trata de un solar ubicado a la izquierda de la piscina municipal si nos situamos enfrente de ella. Los vecinos nos hacen llegar sus quejas, en relación a este solar, que se ha convertido en

un vertedero ilegal de basuras, y, donde también se hacen botellones. Algunos vecinos incívicos depositan sus bolsas de basura con total impunidad, sin que nadie se atreva a indicarles nada al respecto. Tal acumulación de basuras hace que proliferan roedores que campan a sus anchas, lo que se puede apreciar de noche.

178

Por ello, ante la pasividad del equipo de gobierno, se RUEGA al Pleno:

Proceder a la inmediata limpieza de la zona para evitar las insalubres consecuencias de esas basuras y escombros.-Torre Pacheco, 24 de noviembre de 2020.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

V- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Roca Roca, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 16714/2020, su texto es el que sigue:

“Este verano el Ayuntamiento de Torre Pacheco no se adhirió a las actividades culturales organizadas por la Consejería de Cultura. Dentro del programa “Noches al Raso”, se han llevado a cabo 90 actividades de música, teatro, danza... a las que han asistido más de 350.000 personas repartidas en 35 municipios de la Región de Murcia, con cero contagios.

El Sr. Concejal de Cultura , a pregunta del grupo municipal del PP, de cuál había sido el motivo por el que Torre Pacheco se quedara fuera de este programa, nos contestó que para cuidar la salud de nuestros vecinos y que se tenían previstas otras actividades culturales que nos supusieran tanta aglomeración de personas.

Ante esto, preguntamos.

1.- ¿Qué actividades se han realizado durante el verano para fomentar la cultura en nuestro municipio?

2.- ¿Cuántas de ellas se han llevado a cabo en pedanías?.-En Torre Pacheco a 23 de noviembre de 2020.”

El Sr. Lledó Saura, contesto que se trataba de actividades que se habían hecho a través de la concejalía de comercio, junto con las asociaciones culturales de nuestro Municipio. Precisamente, para fomentar el comercio y dinamizar nuestro Municipio. Continuó, detallando cada una de las actividades que se habían realizado. Y aclaró que, algunas habían tenido que suspenderse y no se habían realizado más, por criterios de prudencia y responsabilidad ante la pandemia que estamos sufriendo por la Covid.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

VI- RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 16714/2020, su texto es el que sigue:



“Arreglen un registro de luz que está con los cables fuera, siendo éste un lugar de paso de niños hacia el colegio, ubicado en la plaza que hay junto al jardín de Villa Angela en Roldán.-En Torre Pacheco a 23 de noviembre de 2020.”

VII- RUEGO.

En último lugar, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 16714/2020, su texto es el que sigue:

“Limpien el entorno del Molino de La Hortichuela que está lleno de maleza y malas hierbas, dando una imagen deplorable.-En Torre Pacheco a 23 de noviembre de 2020.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo la una hora y cuarenta y tres minutos, del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Firmado en Torre Pacheco, a la fecha de la firma digital.

VºBº
El Alcalde y Presidente

El Secretario de la Corporación

Fdo.: Antonio León Garre

Jesús Gómez García